CFE
Comisión Federal de Electricidad

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2018.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con doce minutos del martes doce de junio del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas ubicada en Río Atoyac, número noventa y siete, onceavo piso, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesores del Comité de Transparencia, asistieron: Lic. Isabel Morales Valencia, de la Auditoría Interna; y el Lic. Mario Alberto Valverde Alanís, de la Oficina del Abogado General.

Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

3.- Versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- Asuntos generales.
- *Manual de procedimiento para la atención de solicitudes de información.*

Desahogo del Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

"Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.

En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia

entre subsidiarias y filiales, ni que beneficien indebidamente a las empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.

En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.

En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.

Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión."

2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 117718, SAIP-18- 1177, del 4 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Por medio de la presente solicito información de la compañía comisión federal de electricidad, de su gerencia de administración y servicios el gerente a cargo es el señor Ignacio Salvador Chavez Sanchez, la siguiente información que les solicito es lo siguiente:
1.- El ing Ignacio Salvador Chavez Sanchez a cualescuales personas justifico la entrada y salida en el segundo semestre del 2017, fuera de los horarios establecidos por la Comision Federal de Electricidad,
Favor de llenar la siguiente tabla
Nombre-Puesto-Motivo-Fecha
2.- el gerente de administración y servicios (señor Ignacio Salvador Chavez Sanchez
) cuantas horas asigna por semana en la asesoría del sindicato y que temas revisaron en el año 2017
3.- por que el señor Ignacio Salvador Chavez Sanchez todos los jueves asiste al frontón del sindicato en horario laboral, que asuntos o temas son los que atiende, son temas laborales o recreativos.
4.- por que el señor Ignacio Salvador Chavez Sanchez gerente del area no actuo en consecuencia por la afectación a los jubilados con referencia en las declaraciones administrativas incrementando de los pensionados, esto fue un error provocado por el señor Felipe Seldner y no procedió una acta administrativa.
5.-Cuantas horas al dia pasa el señor Felipe Seldner en la oficina del gerente Ignacio Salvador Chavez Sanchez y cual es el motivo.
6.- de acuerdo a la instrucción de comisión federal de electricidad nadie puede salir acompañado de un estacionamiento del la empresa, por que motivo el señor Ignacio Salvador Chavez Sanchez No acata la instrucción y siempre sale desde el estacionamiento con su chofer (sic).

empresa comision federal de electricidad.
gerencia de administracion y servicios
nombre del gerente Ignacio Salvador chavez Sanchez (sic)

Respuesta: Por medio de la presente solicito información de la compañía comisión federal de electricidad, de su gerencia de administración y servicios el gerente a cargo es el señor Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana, la siguiente información que les solicito es lo siguiente:

1.- El ing Ignacio Salvador Chavez Sánchez a cualescuales personas justifico la entrada y salida en el segundo semestre del 2017, fuera de los horarios establecidos por la Comision Federal de Electricidad,
Favor de llenar la siguiente tabla
Nombre-Puesto-Motivo-Fecha (sic).
El Sr. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana, no justificó ninguna incidencia fuera de los horarios establecidos por Comisión Federal de Electricidad.

2.- el gerente de administración y servicios (señor Ignacio Salvador Chavez Sanchez) cuantas horas asigna por semana en la asesoría del sindicato y que temas revisaron en el año 2017(sic).
El señor Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana, asigna el tiempo que se requiere para atender los temas relacionados al SUTERM, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.- por que el señor Ignacio Salvador Chavez Sánchez todos los jueves asiste al frontón del sindicato en horario laboral, que asuntos o temas son los que atiende, son temas laborales o recreativos.
El C. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana define su agenda de acuerdo a las prioridades institucionales y la administración de su tiempo va enfocado a la consecución de objetivos de la empresa.

4.- por que el señor Ignacio Salvador Chavez Sánchez gerente del área no actuó en consecuencia por la afectación a los jubilados con referencia en las declaraciones administrativas incrementando de los pensionados, esto fue un error provocado por el señor Felipe Seldner y no procedió una acta administrativa.
Si se refiere a las declaraciones fiscales de los jubilados, le comento que fue un asunto generado por el cambio de sistema informático del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

5.-Cuantas horas al dia pasa el señor Felipe Seldner en la oficina del gerente Ignacio Salvador Chavez Sánchez y cual es el motivo.
El tiempo que se requiere para atender los asuntos de la Gerencia.

6.- de acuerdo a la instrucción de comisión federal de electricidad nadie puede salir acompañado de un estacionamiento del la empresa, por qué motivo el señor Ignacio Salvador Chavez Sánchez No acata la instrucción y siempre sale desde el estacionamiento con su chofer."
La instrucción se ha acatado de acuerdo a la normatividad aplicable.

Primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 122918, SAIP-18-1229, del 15 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADJUNTA EN WORD SUJETO: CFE MUNICIPIO: ACAPULCO, GUERRERO Favor de proporcionar la siguiente información:

1.- Último Censo de **luminarias desglosado** (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LED, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en el Municipio de ACAPULCO, GUERRERO.
2.- **Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos** en el Alumbrado Público del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
3.- **Cantidades Recaudadas mensuales** en los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del **Derecho de Alumbrado Público** en el Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (Indicada por mes y montos en pesos)
4.- **Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público** indicada por Mes y Cantidad **en Pesos**, de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (De preferencia en Excel).
5.- Cantidad de los **Remanentes mensuales** (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de Alumbrado Público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (de preferencia en Excel)
6.- **Consumo de Kilowatts mensual por concepto de energía eléctrica** de alumbrado público, **Público** indicada por Mes y Cantidad **en Kilowatts** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (De preferencia en Excel).
7.- **Listado de Servicio/Servicios RPU** del Recibo de Energia Eléctrica por el Alumbrado Público del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
8.- Copia de los **Estados de cuenta mensuales** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** de la **Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
9.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** años de los inmuebles propiedad del municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
10.- Copia del último **Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público** que tenga suscrito con el Municipio de ACAPULCO, GUERRERO. (VIGENTE).
11.- ¿**Qué funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad** tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del **Derecho de Alumbrado Público** con el Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO?
12.- ¿**Es posible que la Superintendencia de Zona** correspondiente al Municipio ACAPULCO, GUERRERO de la **CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) **suscriba un convenio de recaudación** del Derecho de Alumbrado Público (DAP) **por un periodo de 10 (diez) años?**
13.- ¿El Municipio de ACAPULCO, GUERRERO tiene algún otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público? ¿Si la respuesta es afirmativa, favor de mencionar el/los nombres de lo suministradores?
14.- **Historial de la cantidad** (especificar número) de **Usuarios por tipo de Tarifa de CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente de 2018** del Municipio de ACAPULCO, GUERRERO, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla (adjunta en Word-Siguiente Página):

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan

las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución - En atención a la solicitud de información SAIP 18.1229, se da atención a los puntos 1 y 2 correspondientes a esta EPS Distribución, mediante archivo Excel.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos - 1.- Último Censo de **luminarias desglosado** (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LED, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en el Municipio de ACAPULCO, GUERRERO
No es competencia de CFE SSB
2.- **Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos** en el Alumbrado Público del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
No es competencia de CFE SSB
3.- **Cantidades Recaudadas mensuales** en los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del **Derecho de Alumbrado Público** en el Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (Indicada por mes y montos en pesos)
En atención a su solicitud, se precisa que:
La prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.
Se informa del importe cobrado de DAP de la facturación correspondiente al Municipio de ACAPULCO, GUERRERO de Mayo/2017 a Abril/18.

Mes		Cobrado
may-17	$	8,826,509.75
jun-17	$	8,169,181.79

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

jul-17	$	8,538,650.83
ago-17	$	8,002,430.52
sep-17	$	7,968,819.10
oct-17	$	9,014,322.62
nov-17	$	8,024,518.28
dic-17	$	9,023,748.80
ene-18	$	8,509,172.18
feb-18	$	8,592,017.69
mar-18	$	9,750,965.06
abr-18	$	9,501,671.26

4.- **Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público** indicada por Mes y Cantidad **en Pesos**, de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (De preferencia en Excel).
Se informa que el consumo y facturación de energía eléctrica del Alumbrado Público del municipio de: ACAPULCO, GUERRERO del mes de Mayo/2017 al Abril/2018

Mes	Kwh		Importe
may-17	1,676,181	$	6,347,382.00
jun-17	1,612,927	$	6,082,866.00
jul-17	1,583,964	$	6,334,119.15
ago-17	1,634,990	$	6,303,627.00
sep-17	1,621,279	$	6,274,878.00
oct-17	1,587,191	$	6,194,954.00
nov-17	1,677,247	$	6,575,699.00
dic-17	2,193,387	$	7,457,515.00
ene-18	2,056,930	$	6,665,008.00
feb-18	1,583,963	$	5,550,040.00
mar-18	1,753,673	$	5,800,885.00
abr-18	1,643,987	$	7,109,741.00

5.- Cantidad de los **Remanentes mensuales** (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de Alumbrado Público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (de preferencia en Excel)
Se informa del importe del remanente cobrado de DAP de la facturación correspondiente al municipio de ACAPULCO, GUERRERO de Mayo/2017 a Abril/2018

Mes	Importe
may-17	$ 2,479,127.75
jun-17	$ 2,086,315.79
jul-17	$ 2,136,012.68
ago-17	$ 1,629,955.52
sep-17	$ 1,622,371.10
oct-17	$ 2,742,650.62
nov-17	$ 1,378,944.28

Comisión Federal de Electricidad®

dic-17	$ 1,566,233.80
ene-18	$ 1,844,164.18
feb-18	$ 3,041,977.69
mar-18	$ 4,026,896.06
abr-18	$ 2,468,002.26

6.- **Consumo de Kilowatts mensual por concepto de energía eléctrica** de alumbrado público, **Público** indicada por Mes y Cantidad **en Kilowatts** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO (De preferencia en Excel).
Se informa de la consumo de KWh de alumbrado público correspondiente al municipio de ACAPULCO, GUERRERO Mayo/2017 a Abril/2018

Mes	KWh
may-17	1,676,181
jun-17	1,612,927
jul-17	1,583,964
ago-17	1,634,990
sep-17	1,621,279
oct-17	1,587,191
nov-17	1,677,247
dic-17	2,193,387
ene-18	2,056,930
feb-18	1,583,963
mar-18	1,753,673
abr-18	1,643,987

7.- **Listado de Servicio/Servicios RPU** del Recibo de Energia Eléctrica por el Alumbrado Público, del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
Se anexa listado de Servicios RPU del Alumbrado Publico del Municipio de: Acapulco, Guerrero

RPU	RPU	RPU	RPU
278900501071	321021153584	331140903015	327021110018
278730900153	321021153606	331140903023	327021108561
278800900385	321021153622	331140903040	329021159010
278810400658	321021153631	331140903856	329021159028
278831200951	321021153690	331140903953	329021159036
278910602151	321021153720	331140903961	329021159044
320021159047	321021153801	331140904747	329021159052
320021159055	321021153878	331140904755	329021159061
320021159080	320120508827	331140904950	329021159079
320021159098	320021159144	331140904968	329021159087
320021159101	320130509015	331140905280	329021159095
320021159110	320021159063	331140905573	329021159109
320021159128	320130509023	331140905581	329021159117
320021159209	320021159071	331140905735	329021159125
320021159217	320021160860	331140905841	329021159133
320021159233	320021159161	331140905930	329021159141
320021159241	320021160916	331140905999	329021159150
320021159284	320021159276	331140906065	329021159168
320021159292	320021160754	331140906227	329021159176

320021159306	320021159471	331140906324	329021159184
320021159314	320021160843	331140906341	329070500673
320021159322	320021159497	331140906359	329021159257
320021159331	320021160878	331140906367	329141202326
320021159349	320021160975	331140907924	329141203276
320021159357	320021160983	331140907932	329141203284
320021159365	320021160967	331140908572	329141203306
320021159373	320021161025	331140908581	329141203292
320021159381	320021160991	331140908602	329141203331
320021159390	320021160819	331140908742	329141204027
320021159403	320021159021	331140908858	329141204329
320021159420	320021159136	331140908939	329141204337
320021159438	320021159179	331140908963	329141205058
320021159446	320021159195	331140909056	329141205066
320021159454	320021159225	331140909064	329141205074
320021161033	320051000620	331140909111	329141205082
320021159462	320031203826	331140909129	329141205091
320021159489	320031203818	331140911158	329141205104
320071001096	320031203834	331140911468	329141205112
320071001240	320031203869	331140911824	329141205121
320071001266	320031203851	331140911832	329141205139
320071001274	320021160584	331140911841	329141205147
320021160266	320021160533	331140911859	329141205155
320021160240	320021160541	331141000302	329141205163
320021160801	320021160568	331141000311	329141205171
320021160789	320021160215	331141000353	329141205180
320021160746	320021160223	331141000361	329150501514
320021160614	320021160461	331141000370	329150501832
320050802722	320021160886	331141000388	329150600687
320050802731	320021161017	331141000396	329150900354
320071001169	320021160371	331141000400	330021106097
320021160673	320021160363	331141000612	330021106101
320021160665	320021160274	331141000833	330021106119
320021160681	320021160355	331141000841	330021106127
320021160703	320021160347	331141001236	330021106135
320021160631	320021160304	331141001244	330021106143
320021160622	320021160312	331141001368	330021106151
320021160771	320021160339	331141001376	330021106160
320021160649	320021160321	331141001538	330021106178
320021160835	320021160291	331141001546	330021106186
320021160851	320021160959	331141002101	330021106194
320021160258	320021160452	331141002186	330021106208
320021160711	320021160908	331141002224	330021106216
320021160606	320021160894	331141002232	330021106224
320021160657	320021160428	331141002267	330021106232
320021160797	320021160436	331141002356	330021106241
320021161009	320021160932	331141002364	330021106259
320140907159	320021160401	331141002496	330021106267
320140907744	320021160738	331141002623	330021106283
320140907795	320021160827	331141002917	330021106291
320140907809	320021160282	331141002933	330021106305

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

320140907817	320021160690	331141002992	330021106313
320140907841	320021160782	331141003514	330021106321
320140907141	320021160410	331141003590	330021106330
320140907507	320021160495	331141003620	330021106348
320140907515	320021160517	331141003654	330021106356
320140907531	320021160479	331141003719	330021106364
320140907558	320021160487	331141003972	330021106372
320140907566	320021160525	331141003999	330021106381
320140907574	320021160231	331141004146	330021106399
320140907621	320021160380	331141004154	330021106437
320140907639	320021160398	331141004201	330101003329
320140907647	320021160444	331141004286	330071000788
320140907671	320021160509	331141004766	330071000796
320140907680	320140507720	331141004871	330071000800
320140907698	320140508319	331141004880	330071000818
320140907701	320140508670	331141004898	330150301084
320140907710	320140508700	331141004901	330150801711
320141202787	320140508718	331141004910	330150901481
320150700706	320140508734	331141004928	330150902002
320150700714	320140609778	331141005223	331021163364
320150700731	320140609794	331141005282	331021163372
320021160720	320071001207	331141005304	331021163381
320150407618	320031203842	331141005762	331021163402
320150407626	320021160550	331141006033	331021163429
320150407600	320021160576	331141006041	331021163437
321021105385	320140508394	331141006106	331021163445
321021105466	320140508408	331141006220	331021163488
321021105555	320140508548	331150410998	331021163496
321021104648	320140508572	331150411005	331021163500
321021104656	320150107088	331150500971	331021163518
321021104664	320150805648	331150502256	331021163526
321021104672	320150902597	331150502264	331021163534
321021104681	331021154811	331150502281	331021163542
321021104699	331021154829	331150502302	331021163593
321021104702	331021154837	331150502329	331021163640
321021104711	331021154896	331150502337	331021163658
321021104729	331021155175	331150502361	331021163666
321021104737	331021155302	331150502370	331021163674
321021104745	331021155329	331150502396	331021163682
321021104753	331021155418	331150502311	331021163704
321021104761	331021155442	331150502604	331021163712
321021104770	331021155451	331150405765	331021163739
321021104788	331140900407	331150405757	331021163747
321021104796	331140902663	331140905921	331021163755
321021104800	331140902680	327070500280	331021163763
321021104842	331140902698	327021154856	331021163771
321021104907	331140902701	327021154864	331021163780
321021104915	331140902710	327021154953	331021163798
321021104923	331140902728	327021154961	331021163810
321021104931	331140902736	327021154988	331021163828
321021104940	331140902744	327021155038	331021163836

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

321021104974	331140902752	327021155542	331021163844
321021104991	331140902761	327021155135	331021163861
321021105008	331140902787	327021155151	331071004526
321021105016	331140902795	327021155208	331071004542
321021105024	331140902809	327021155216	331071004569
321021105041	331140902817	327021155232	331071004607
321021105091	331140902825	327021155330	331071004631
321021105121	331140902833	327021155402	331150502426
321021105229	331140902841	327021155429	331150505972
321021105288	331140902850	327021155437	331150702280
321021105342	331140902868	327021108641	331150704878
321021105351	331140902906	327021108633	331150801181
321021105369	331140902914	327021108650	331150801768
321021105393	331140902922	327021108668	331150801776
321021105482	331140902931	327021108676	331150600886
321021105491	331140902949	327021108706	331150600878
321021153398	331140902965	327021108714	331150600851
321021153410	331140902973	327021108854	322680900032
321021153452	331140902981	327021109605	
321021153461	331140902990	327021109982	
321021153479	331140903007	327021109991	

8.- Copia de los **Estados de cuenta mensuales** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** de la **Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público** del Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
Nos permitimos informar que CFE Suministrador de Servicios Básicos realiza la impresión de los avisos-recibo en una ÚNICA OCASIÓN, con la finalidad de entregarlo a los clientes/usuarios. En razón de su costo y en cumplimiento a la normativa, los mismos NO SE REIMPRIMEN y no se cuenta con copia de los mismos.
No obstante ello, en aras de la transparencia se informa que el consumo correspondiente al alumbrado público del Municipio de ACAPULCO, GUERRERO de Mayo/17 a Abril/18

Mes	KWh		Importe
may-17	1,676,181	$	6,347,382.00
jun-17	1,612,927	$	6,082,866.00
jul-17	1,583,964	$	6,334,119.15
ago-17	1,634,990	$	6,303,627.00
sep-17	1,621,279	$	6,274,878.00
oct-17	1,587,191	$	6,194,954.00
nov-17	1,677,247	$	6,575,699.00
dic-17	2,193,387	$	7,457,515.00
ene-18	2,056,930	$	6,665,008.00
feb-18	1,583,963	$	5,550,040.00
mar-18	1,753,673	$	5,800,885.00
abr-18	1,643,987	$	7,109,741.00

9.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** años de los inmuebles propiedad del municipio de: ACAPULCO, GUERRERO.
Se informa que el consumo correspondiente a los inmuebles del Municipio de ACAPULCO, GUERRERO de Mayo/17 a Abril/18

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Mes	KWh
may-17	2,104,595
jun-17	1,888,245
jul-17	1,520,982
ago-17	1,993,879
sep-17	1,723,320
oct-17	1,689,009
nov-17	1,932,056
dic-17	1,991,641
ene-18	1,921,872
feb-18	1,682,736
mar-18	1,230,872
abr-18	1,421,989

10.- Copia del último **Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público** que tenga suscrito con el Municipio de ACAPULCO, GUERRERO. (VIGENTE).
Se anexa convenio con el que actualmente de opera en el Municipio de ACAPULCO, GUERRERO en versión pública, se testo Número de Folio como CONFIDENCIAL por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
11.- ¿**Qué funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad** tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del **Derecho de Alumbrado Público** con el Municipio de: ACAPULCO, GUERRERO?
Los apoderados legales de CFE SSB, responsables de las Zonas Comerciales
12.- ¿**Es posible que la Superintendencia de Zona** correspondiente al Municipio ACAPULCO, GUERRERO de la **CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) **suscriba un convenio de recaudación** del Derecho de Alumbrado Público (DAP) **por un periodo de 10 (diez) años?**
Los responsables Comerciales de las zonas son apoderados legales y tienen la facultad de suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación al cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio por el tiempo que las partes consideren conveniente
13.- ¿El Municipio de ACAPULCO, GUERRERO tiene algún otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público? ¿Si la respuesta es afirmativa, favor de mencionar el/los nombres de lo suministradores?
CFE Suministrador de Servicios Básico, factura los consumos proporcionados por la EPS Distribución, lo correspondiente si existe otro suministrador se deberá consultar con el Municipio De ACAPULCO, GUERRERO
14.- **Historial de la cantidad** (especificar número) de **Usuarios por tipo de Tarifa de CFE** (COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente de 2018** del Municipio de ACAPULCO, GUERRERO, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla (adjunta en Word-Siguiente Página):

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Tipo de Usuario según CFE	Tipo de Tarifa según CFE	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Jul/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Jun/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (May/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes Corriente (Abr/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Mar/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Feb/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Ene/2017)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Dic/2016)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Nov/2016)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Oct/2016)	de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Sep/2016)	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente (Ago/2016)
1	Doméstica	81	73	93	85	52	28	27	44	8523	1525	329	167	
1A	Doméstica	4	3	7	7	6	4	4	3	8	5	5	7	
1B	Doméstica	238,446	240,596	242,043	244,219	246,264	247,597	249,495	250,570	251,071	251,344	251,912	252,064	
1C	Doméstica	822	823	825	827	827	828	827	830	830	834	834	836	
1D	Doméstica	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	
1E	Doméstica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1F	Doméstica	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	
DAC	Doméstica de Alto Consumo	7,035	7,009	6,931	6,949	7,005	6,875	6,725	6,727	6,719	6,684	6,815	6,961	
5	Servicios Públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5A	Servicios Públicos	600	600	600	602	604	605	605	605	536	527	525	531	
6	Servicios Públicos	167	168	166	169	170	170	170	170	0	0	0	0	
9	Agrícolas	26	26	26	26	26	27	27	27	18	31	24	23	
9M	Agrícolas	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	2	2	
9-CU	Agrícolas	55	55	55	55	55	55	55	55	56	56	56	57	
9-N	Agrícolas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	Temporal	5	12	6	5	7	10	9	9	0	0	0	0	
EA	Acuícola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	En baja Tensión	20,107	20,161	20,306	20,389	20,431	20,517	20,599	20,639	18,122	21,075	20,687	20,712	
3	En baja Tensión	123	123	121	122	122	122	122	122	116	118	111	110	
O-M	En media Tensión	1,443	1,448	1,455	1,461	1,465	1,477	1,478	1,484	1,856	1,838	1,812	1,822	
H-M	En media Tensión	816	819	819	818	818	817	815	816	828	825	824	823	
H-MC	En media Tensión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
OMF	En Media Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HMF	En Media Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	1	1	3	3	0	0	0	0	
HMCF	En Media Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HS	En Alta Tensión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	
HS-L	En Alta Tensión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HT	En Alta Tensión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HT-L	En Alta Tensión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HSF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HS-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HTF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HT-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HM-R	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HM-RF	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HM-RM	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HS-R	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HS-RF	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HS-RM	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

HT-R	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HT-RF	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HT-RM	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		269,734	271,919	273,459	275,739	277,879	279,139	280,969	282,109	288,686	284,867	283,938	284,137

Segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las las Empresas Productivas Subsidiarias de Distribución y Suministrador de Servicos Básicos, así mismo, confirmó la clasificación emitida por esta última, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 132118, SAIP-18-1321, del 28 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Solicito que se me informe en cuántos municipios del estado de Puebla no pagaron el servicio de electricidad durante el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de mayo de 2018. De lo anterior solicito un listado dividido de forma mensual en el periodo antes mencionado en el que se detalle el municipio donde no pagaron la luz, cuántos deudores tienen por municipio, qué monto les deben, qué medidas tomaron con los deudores, detallar por tipo de medida que iniciaron en contra del deudor, cuántas medidas emprendieron en contra de los deudores. También pido un listado de forma mensual en el periodo antes mencionado sobre cuántas fueron empresas no pagaron el servicio de electricidad en Puebla, nombre o razón social de las empresas que no pagaron el servicio de electricidad, dirección o municipio de las empresas deudoras, qué montó les debe cada empresa, qué medidas tomaron con las empresas deudoras, detallar por tipo de medida iniciaron en contra las empresas deudoras, cuántas medidas emprendieron en contra de las empresas deudoras. Asimismo pido que se me detalle de forma mensual en los años antes mencionados cuántos Ayuntamientos de Puebla no pagaron el servicio de electricidad, municipio de los Ayuntamientos que no pagaron el servicio de electricidad, monto que les deben los Ayuntamientos deudores, qué medidas tomaron con los Ayuntamientos deudores, detallar por tipo de medida que iniciaron en contra los Ayuntamientos deudores, cuántas medidas emprendieron en contra de los Ayuntamientos deudores (sic).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1.-Solicito que se me informe en cuántos municipios del estado de Puebla no pagaron el servicio de electricidad durante el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de mayo de 2018.

2.- De lo anterior solicito un listado dividido de forma mensual en el periodo antes mencionado en el que se detalle el municipio donde no pagaron la luz

3.- Cuántos deudores tienen por municipio, qué monto les deben...

4.-Listado de forma mensual en el periodo 1 de enero del 2011 al 31 de mayo de 2018, sobre cuántas fueron empresas no pagaron el servicio de electricidad en Puebla, nombre o razón social de las

empresas que no pagaron el servicio de electricidad, dirección o municipio de las empresas deudoras, qué montó les debe cada empresa.

5.- Asimismo pido que se me detalle de forma mensual en el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de mayo de 2018 cuántos Ayuntamientos de Puebla no pagaron el servicio de electricidad, municipio de los Ayuntamientos que no pagaron el servicio de electricidad, monto que les deben los Ayuntamientos deudores.

Para esta EPS, la información relativa a de todos nuestros clientes, es considerada clasificada como RESERVADA Y CONFIDENCIAL (secreto comercial), pues su detalle evidencia el padrón de nuestra cartera de clientes. Ello da cuenta entre otros factores, de nuestras fortalezas y debilidades en el Mercado Eléctrico y por lo tanto vulnera nuestra estrategia de negocio.

Es decir, proporcionar nuestras listas de clientes vinculadas con sus consumos de energía eléctrica, es información comercial reservada de esta empresa y su difusión al exterior podría colocar a nuestro corporativo y a esta Empresa Productiva Subsidiaria, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros, de conformidad con el artículo 110 fracción IV, en especial en la parte conducente: "...pueda incrementar el costo de operaciones financiera que realicen los sujeto obligados...", de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta Empresa Productiva Subsidiaria por las siguientes razones:

En el contexto de la Reforma Energética, la información de nuestros clientes, de cualquier tipo, es información no susceptible del conocimiento público, pues da cuenta de nuestra cartera de clientes y por lo tanto de nuestras estrategias comerciales y por lo tanto líneas de negocio. Su difusión al exterior podría colocar a esta empresa, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 1°, Párrafo 1, numeral I; 2°, párrafo 1; 4° párrafo 1 y 8°, establecen que la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias tienen como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, el carácter de participantes del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE y sus subsidiarias adoptarán las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen.

Asimismo, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en su artículo 95, Párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico

Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Derivado de la reforma energética, La Comisión Federal de Electricidad se convierte en una empresa productiva del estado, la cual, junto con su empresa productiva subsidiaria tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y deberá ser capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad. Bajo el nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva del Estado, la CFE requiere modernizarse y hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros a integrarse al mercado de energía mexicano.

La información vinculada a ciertos procesos relacionados con la determinación de la competitividad del Suministrador de Servicios Básicos, refleja su estrategia operativa y comercial. Es decir, a partir de que la empresa subsidiaria de la CFE está inmersa en un escenario abierto de competencia, sus líneas de negocio y análisis de mercado están estrechamente vinculados a una estrategia propia para enfrentar la competencia y posicionar su participación en materia de suministro.

En este sentido, al tratarse de información vinculada con aspectos estratégicos que evidencia el impacto de acuerdos comerciales con nuestros clientes, se considera que la información es catalogada como Estrategia Comercial de la EPS y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 110 fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información solicitada está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la EPS y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE y su empresa productiva subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie de manera no legal, el acceso a la forma en que

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

CFE opera sus relaciones comerciales empresa/clientes en servicios y/o productos de sus actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Fecha de clasificación: 21 de febrero de 2018
Período de reserva: 5 años.

Ahora bien, de forma adicional, por lo que hace a los clientes del ámbito privado, se hace notar que, además de la clasificación antes aludida, la relación entre la CFE y sus clientes es una relación comercial que tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos solicitados constituyen Datos Personales, la información que obra en nuestros expedientes relacionada a los datos de nuestros clientes y su consumo es CONFIDENCIAL y por lo tanto no procede su entrega.

No obstante lo anterior y en aras de la transparencia, se informa de los adeudos a nivel nacional del orden estadístico municipal y particulares al mes de Abril 2018.

Mes	Adeudos Municipal	Número de deudores municipal	Adeudos Particulares	Numero de Deudores Particulares
abr-18	$ 4,437,146,820.01	20,873	$ 33,833,922,453.20	7,457,320

3.-Detallar por tipo de medida que iniciaron en contra del deudor, cuántas medidas emprendieron en contra de los deudores.

4.-Qué medidas tomaron con las empresas deudoras, detallar por tipo de medida iniciaron en contra las empresas deudoras, cuántas medidas emprendieron en contra de las empresas deudoras.

5.- Qué medidas tomaron con los Ayuntamientos deudores, detallar por tipo de medida que iniciaron en contra los Ayuntamientos deudores, cuántas medidas emprendieron en contra de los Ayuntamientos deudores.

Se informa que en lo referente a las medidas de gestión contra los deudores, de acuerdo a la normatividad vigente se llevan a cabo suspensión del suministro de energía eléctrica en base a lo establecido para servicios que afectan a la comunidad, reuniones para establecer acuerdos y suscribir convenios con los deudores.

Tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 132418, SAIP-18-1324, del 28 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Montos que ha pagado el Gobierno del estado de Baja California a la Comision Federal de Electricidad por conceptos de convenios de apoyo o subsidio en el consumo de energia electrica del municipio de Mexicali B.C. desglozando los pagos con fechas y montos respectivos (sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Para esta EPS, la información relativa de todos nuestros clientes, es considerada clasificada como RESERVADA Y CONFIDENCIAL (secreto comercial), pues su detalle evidencia el padrón de nuestra cartera de clientes. Ello da cuenta entre otros factores, de nuestras fortalezas y debilidades en el Mercado Eléctrico y por lo tanto vulnera nuestra estrategia de negocio.

Es decir, proporcionar nuestras listas de clientes vinculadas con sus consumos de energía eléctrica, es información comercial reservada de esta empresa y su difusión al exterior podría colocar a nuestro corporativo y a esta Empresa Productiva Subsidiaria, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros, de conformidad con el artículo 110 fracción IV, en especial en la parte conducente: "...pueda incrementar el costo de operaciones financiera que realicen los sujeto obligados...", de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta Empresa Productiva Subsidiaria por las siguientes razones:

En el contexto de la Reforma Energética, la información de nuestros clientes, de cualquier tipo, es información no susceptible del conocimiento público, pues da cuenta de nuestra cartera de clientes y por lo tanto de nuestras estrategias comerciales y por lo tanto líneas de negocio. Su difusión al exterior podría colocar a esta empresa, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 1°, Párrafo 1, numeral I; 2°, párrafo 1; 4° párrafo 1 y 8°, establecen que la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias tienen como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, el carácter de participantes del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE y sus subsidiarias adoptarán las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen.

Asimismo, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en su artículo 95, Párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Derivado de la reforma energética, La Comisión Federal de Electricidad se convierte en una empresa productiva del estado, la cual, junto con su empresa productiva subsidiaria tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y deberá ser capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad. Bajo el nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva del Estado, la CFE requiere modernizarse y hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros a integrarse al mercado de energía mexicano.

La información vinculada a ciertos procesos relacionados con la determinación de la competitividad del Suministrador de Servicios Básicos, refleja su estrategia operativa y comercial. Es decir, a partir de que la empresa subsidiaria de la CFE está inmersa en un escenario abierto de competencia, sus líneas de negocio y análisis de mercado están estrechamente vinculados a una estrategia propia para enfrentar la competencia y posicionar su participación en materia de suministro.

En este sentido, al tratarse de información vinculada con aspectos estratégicos que evidencia el impacto de acuerdos comerciales con nuestros clientes, se considera que la información es catalogada como Estrategia Comercial de la EPS y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 110 fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información solicitada está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la EPS y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE y su empresa productiva subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18

fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie de manera no legal, el acceso a la forma en que CFE opera sus relaciones comerciales empresa/clientes en servicios y/o productos de sus actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Fecha de clasificación: 21 de febrero de 2018
Período de reserva: 5 años.

No obstante lo anterior y en aras de la transparencia, se informa de orden estadístico, los ingresos a nivel nacional en millones de pesos al cierre de Abril 2018. Se precisa que no se entrega lo correspondiente al periodo de Mayo 2018 por estar aún en proceso de contabilización.

Mes	IMPORTE
Abril 2018	$ 24,544 MDP

Cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 134718, SAIP-18-1347, del 4 de junio de 2018: *(Transcripción original)* Buenas tardes, por favor indicar el monto del adeudo del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas con corte mensual del año 2018,
Al 31 de enero de 2018.
Al 28 de febrero de 2018.
31 de marzo de 2018.
30 de abril de 2018.
31 de mayo de 2018.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos,** a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Para esta EPS, la información relativa a de todos nuestros clientes, es considerada clasificada como RESERVADA Y CONFIDENCIAL (secreto comercial), pues su detalle evidencia el padrón de nuestra cartera de clientes. Ello da cuenta entre otros factores, de nuestras fortalezas y debilidades en el Mercado Eléctrico y por lo tanto vulnera nuestra estrategia de negocio.

Es decir, proporcionar nuestras listas de clientes vinculadas con sus consumos de energía eléctrica, es información comercial reservada de esta empresa y su difusión al exterior podría colocar a nuestro corporativo y a esta Empresa Productiva Subsidiaria, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros, de conformidad con el artículo 110 fracción IV, en especial en la parte conducente: "...pueda incrementar el costo de operaciones financiera que realicen los sujeto obligados...", de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta Empresa Productiva Subsidiaria por las siguientes razones:

En el contexto de la Reforma Energética, la información de nuestros clientes, de cualquier tipo, es información no susceptible del conocimiento público, pues da cuenta de nuestra cartera de clientes y por lo tanto de nuestras estrategias comerciales y por lo tanto líneas de negocio. Su difusión al exterior podría colocar a esta empresa, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 1°, Párrafo 1, numeral I; 2°, párrafo 1; 4° párrafo 1 y 8°, establecen que la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias tienen como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, el carácter de participantes del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE y sus subsidiarias adoptarán las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen.

Asimismo, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en su artículo 95, Párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Derivado de la reforma energética, La Comisión Federal de Electricidad se convierte en una empresa productiva del estado, la cual, junto con su empresa productiva subsidiaria tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y deberá ser capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad. Bajo el nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva a del Estado, la CFE requiere modernizarse y hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros a integrarse al mercado de energía mexicano.

La información vinculada a ciertos procesos relacionados con la determinación de la competitividad del Suministrador de Servicios Básicos, refleja su estrategia operativa y comercial. Es decir, a partir

de que la empresa subsidiaria de la CFE está inmersa en un escenario abierto de competencia, sus líneas de negocio y análisis de mercado están estrechamente vinculados a una estrategia propia para enfrentar la competencia y posicionar su participación en materia de suministro.

En este sentido, al tratarse de información vinculada con aspectos estratégicos que evidencia el impacto de acuerdos comerciales con nuestros clientes, se considera que la información es catalogada como Estrategia Comercial de la EPS y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 110 fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información solicitada está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la EPS y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE y su empresa productiva subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie de manera no legal, el acceso a la forma en que CFE opera sus relaciones comerciales empresa/clientes en servicios y/o productos de sus actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Fecha de clasificación: 21 de febrero de 2018
Período de reserva: 5 años.

No obstante lo anterior y en aras de la transparencia, se informan los adeudos a nivel nacional del orden estadístico municipal al mes de Abril 2018, no se entrega lo correspondiente al periodo de Mayo 2018 por estar aún en proceso de contabilización.

Comisión Federal de Electricidad®

Mes	Adeudos Municipal
abr-18	$4,437'146,820.01

Quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 135418, SAIP-18-1354, del 4 de junio de 2018: *(Transcripción original)* solicito recibos de consumo de energía eléctrica por los meses de junio 2017 hasta mayo de 2018, respecto de los pozos que se señalan, así como el historial de pagos por el mismo periodo de esos tres pozos

CONTENIDO ANEXO SOLICITANTE:

SERVICIO NÚMERO 566 860 200 116
ADMIN MPAL AGUA PT COYOTEPEC
PLAZA PRINCIPAL COYOTEPEC
A UN LADO DEL POZO
COYOTEPEC
COYOTEPEC, MEX
C.P. 54660

SERVICIO NÚMERO 566 861 100 069
H AYO MPIO COYOTEPEC
JALISCO S/N POZO 2 CHAUNTOCO
COYOTEPEC
COYOTEPEC
COYOTEPEC, MEX
C.P. 54660

SERVICIO NÚMERO 566 870 500 134
ADMIN MPAL AGUA POT COYOTEPEC
JALISCO S/N COYOTEPEC MEX
FCO SARABIA Y MORELIA
COYOTEPEC
COYOTEPEC, MEX
C.P. 54660

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Con relación a su solicitud de proporcionar el consumo de energía por cada cuenta o servicio, con el monto del cargo, la fecha y montos de los pagos y el adeudo actual correspondiente a los servicios listados de los sistemas de agua potable del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, nos permitimos informar que CFE Suministrador de Servicios Básicos considera la información **RESERVADA y CONFIDENCIAL** (Secreto Comercial), en razón de que la misma evidencia el padrón de nuestra cartera de clientes y ello da cuenta entre otros factores, de nuestras fortalezas y debilidades en el Mercado Eléctrico y por lo tanto vulnera nuestra estrategia de negocio. Por consecuencia, la información relativa a la facturación y su composición es información clasificada.

Es decir, proporcionar nuestras listas de clientes vinculadas con sus consumos de energía eléctrica así como el estado de cuenta de los mismos, es información comercial reservada de esta empresa y su difusión al exterior podría colocar a nuestro Corporativo y a esta Empresa Productiva Subsidiaria, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros, de conformidad con el artículo 110 fracción IV, en especial en la parte conducente: "...pueda incrementar el costo de operaciones financiera que realicen los sujeto obligados...", de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de la CFE y de esta Empresa Productiva Subsidiaria por las siguientes razones:

En el contexto de la Reforma Energética, la información de nuestros clientes, de cualquier tipo, es información no susceptible del conocimiento público, pues da cuenta de nuestra cartera de clientes y por lo tanto de nuestras estrategias comerciales y por lo tanto líneas de negocio. Su difusión al exterior podría colocar a esta empresa, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 1°, Párrafo 1, numeral I; 2°, párrafo 1; 4° párrafo 1 y 8°, establecen que la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias tienen como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, el carácter de participantes del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE y sus subsidiarias adoptarán las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen.

Asimismo, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en su artículo 95, Párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Derivado de la reforma energética, La Comisión Federal de Electricidad se convierte en una empresa productiva del estado, la cual, junto con su empresa productiva subsidiaria tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y deberá ser capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad. Bajo el nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva del Estado, la CFE requiere modernizarse y hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros a integrarse al mercado de energía mexicano.

La información vinculada a ciertos procesos relacionados con la determinación de la competitividad del Suministrador de Servicios Básicos refleja su estrategia operativa y comercial. Es decir, a partir

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

de que la empresa subsidiaria de la CFE está inmersa en un escenario abierto de competencia, sus líneas de negocio y análisis de mercado están estrechamente vinculados a una estrategia propia para enfrentar la competencia y posicionar su participación en materia de suministro.

En este sentido, al tratarse de información vinculada con aspectos estratégicos que evidencia el impacto de acuerdos comerciales con nuestros clientes, se considera que la información es catalogada como Estrategia Comercial de la EPS y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 110 fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información solicitada está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la EPS y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE y su empresa productiva subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie de manera no legal, el acceso a la forma en que CFE opera sus relaciones comerciales empresa/clientes en servicios y/o productos de sus actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Fecha de clasificación: 21 de febrero de 2018
Período de reserva: 5 años.

No obstante lo anterior y en aras de la transparencia, se informa de orden estadístico lo correspondiente a las ventas en kWh e importe a nivel nacional de los servicios que corresponden a Servicio para bombeo de aguas potables o negras, de servicio público con cierre al 30 de Abril de 2018, no se entrega lo correspondiente al periodo de Mayo por estar aún en proceso de facturación.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Año	VENTAS (kWh)	PRODUCTOS ($)
Enero a diciembre de 2017	3,276,711,607	6,983,719,007.84
Enero a 31 de Abril de 2018	106,066,286	210,054,116.87

Sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 118018, SAIP-18-1180, del 4 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Solicito:
1. el listado de personal de la Coordinación de Administración de la Dirección Corporativa de Administración, tanto adscritos, comisionados y de honorarios.
2. los criterios normativos que rigen el otorgamiento de la prestación de alimentos en la Coordinación de Administración de la Dirección Corporativa de Administración que establece la clausula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente
3.la relación del personal de la Coordinación de Administración de la Dirección Corporativa de Administración que cuenta con la prestación de alimentos (sean desayunos, comidas o cenas o las tres en su defecto)
4. la relación del personal que no cuenta con la prestación de alimentos
5. la relación del personal que no cuenta con la prestación de alimentos y que sí reúnen los requisitos establecidos en la clausula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

1. el listado de personal de la Coordinación de Administración de la Dirección Corporativa de Administración, tanto adscritos, comisionados y de honorarios.

Conforme a la estructura autorizada de la Coordinación de Administración y Servicios, de la Dirección Corporativa de Administración, se anexa el listado del personal asignado.

2. los criterios normativos que rigen el otorgamiento de la prestación de alimentos en la Coordinación de Administración de la Dirección Corporativa de Administración que establece la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Se anexa texto con la Cláusula 19.- "Alimentos", del Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018 celebrado entre la CFE y el SUTERM, mediante el cual se muestran los criterios normativos que rigen el otorgamiento de la prestación de alimentos en la Coordinación de Administración y Servicios.

3. la relación del personal de la Coordinación de Administración de la Dirección Corporativa de Administración que cuenta con la prestación de alimentos (sean desayunos, comidas o cenas o las tres en su defecto)

Todo personal mencionado en el punto 1, excepto el personal contratado por el régimen de honorarios, recibe la prestación de alimentos. Cabe señalar, que el personal contratados bajo el régimen de honorarios, están regulados por la Ley del Impuesto sobre la Renta, bajo el

Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, por tal motivo no son plazas de la CFE, y por ende, no les aplica el Contrato Colectivo de Trabajo dela CFE-SUTERM.

4. la relación del personal que no cuenta con la prestación de alimentos.

De acuerdo a la relación del personal mencionado en el punto 1, el personal que no cuenta con la prestación de alimentos, es el que está contratado por el régimen de honorarios.

5. la relación del personal que no cuenta con la prestación de alimentos y que sí reúnen los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

El personal de la Coordinación de Administración y Servicios mencionados en el punto 1, tanto de Confianza como Sindicalizado, recibe la prestación de alimentos, a excepción del personal contratado bajo el régimen de honorarios.

Séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 133918, SAIP-18-1339, del 31 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Por medio de la presente solicito usted la siguiente información referente al procedimiento TITULO: Servicio de maquinado para montaje de diafragmas en cilindros de MP y BP, cambio de anillos de estanqueidad, ajuste de sellos y trabajos diversos en turbina de vapor marca SKODA en la Unidad 2 de la Central Ciclo Combinado Hermosillo. MICROSITIO CFE NUMERO DE PROCEDIMIENTO: CFE-0900-ADSAN-0011-2018 Empresa: 0900 - CFE Generación VI Área Contratante: 0900 - CFE Generación VI Evidencia de habilidades y conocimientos del personal que estuvo a cargo de los trabajos (SEGÚN ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, PUNTO B, HOJA 6 DE 8). Evidencia mediante firma de bitácora de entrada donde se encuentra el vigilante de la central o el registro que aplique para ingreso a la central, donde quede evidencia de que el proveedor adjudicado mantuvo a su representante en sitio durante el periodo de ejecución de los servicios (SEGÚN ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, PUNTO B, HOJA 6 DE 8). Mostar reportes fotográficos y técnicos completos donde quede evidenciado que se realizaron todas y cada punto establecido de la especificación técnica y partidas cotizadas.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Generación VI informa lo siguiente:

En atención a la SAIP 18-1339 y de conformidad con lo notificado por el Departamento de Contratación y Obra Pública, esta EPS CFE Generación VI, comunica que debido al amplio volumen de la información (22.9 MB), previo pago de un disco compacto se hará entrega de la documentación. (Control de Asistencia de Entrada Personal y Proveedores C.C.C. Hermosillo, y Reporte Fotográfico de trabajos 800853220), en versión pública en los cuales se testaron: nombres, firmas y fotografías de particulares por tratarse de información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I

Comisión Federal de Electricidad

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que hace a los currículos, se comunica que no admite versión pública por lo que se clasifica en su totalidad, por ser información confidencial de personas físicas de derecho privado de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CÉDULA DESCRIPTIVA DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA SAIP 18-1339

En atención a la solicitud 18-1339, la EPS CFE Generación VI informa, la documentación referente a:

Título: **"Evidencia mediante firma de bitácora de entrada donde se encuentra el vigilante de la central o el registro que aplique para ingreso a la central, donde quede evidencia de que el proveedor adjudicado mantuvo a su representante en sitio durante el periodo de ejecución de los servicios (SEGÚN ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, PUNTO B, HOJA 6 DE 8). Mostar reportes fotográficos y técnicos completos donde quede evidenciado que se realizaron todas y cada punto establecido de la especificación técnica y partidas cotizadas".**

Se entrega de acuerdo a la siguiente clasificación:

TÍTULO:	**"Evidencia mediante firma de bitácora de entrada donde se encuentra el vigilante de la central o el registro que aplique para ingreso a la central, donde quede evidencia de que el proveedor adjudicado mantuvo a su representante en sitio durante el periodo de ejecución de los servicios (SEGÚN ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, PUNTO B, HOJA 6 DE 8). Mostar reportes fotográficos y técnicos completos donde quede evidenciado que se realizaron todas y cada punto establecido de la especificación técnica y partidas cotizadas".**

Tipo de Información:	*Central*	✓	*Subestación*		*Línea de Trasmisión*		*Rehabilitación y Modernización (RM)*	

Información correspondiente a sus anexos:

Documento	Contenido	Íntegro	Versión pública	Totalmente Reservada o Confidencial	Información Testada	Motivación	Fundamento Legal
CONTROL DE ASISTENCIA DE ENTRADA PERSONAL Y PROVEEDORES C.C.C. HERMOSILLO	Registro de Visitas	No	Sí	No	Datos y Firmas de Particulares	Información clasificada como confidencial por tratarse de personas físicas.	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reporte Fotográfico de trabajos 800853220	Reporte Fotográfico	No	Sí	No	Fotografías de Particulares	Información clasificada como confidencial por tratarse de personas físicas.	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Generación VI, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 139118, SAIP-18-1391, del 7 de junio de 2018: *(Transcripción original)* Cuál es la lista de proyectos de la EPS Generación IV tiene para licitar o que tiene para lanzar, saber de cuanta potencia será, tipo de tecnología y para qué fecha piensan sacarlos o aprobarlos

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Generación IV informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información, que refiere ***"Cuál es la lista de proyectos de la EPS Generación IV tiene para licitar o que tiene para lanzar, saber de cuanta potencia será, tipo de tecnología y para qué fecha piensan sacarlos o aprobarlos",*** *se* hace de su conocimiento que la información solicitada se considera información clasificada como RESERVADA de conformidad con el artículo 110 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracciones IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y CONFIDENCIAL de conformidad con el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de esta Empresa Productiva del Estado CFE Generación IV, por las siguientes razones:

En el escenario actual de la Reforma Energética, dicha información es comercial reservada, en razón de que del dar a conocer los proyectos a licitar o lanzar, potencia, tipo de tecnología y fecha para aprobarlos podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado mayorista del sector energético, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 2°, Párrafo 1; y 4°, Párrafo 1 (Se transcriben), establece que Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle.

Asimismo, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en su artículo 95, Párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Las modificaciones Constitucionales de la Reforma de Energía se realizaron el 27 de diciembre de 2013. Derivado de dichos cambios se publicaron siete leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME). Y se derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

La CFE ante la reforma se convierte en una empresa productiva del estado con el fin de desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y será capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad.

Por otra parte, la Ley de la CFE establece:

Artículo 5.- La propia CFE podrá llevar a cabo, entre otras, la importación, exportación, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible, desarrollar y ejecutar proyectos en diversas materias, así como todas aquellas actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

Artículo 104.- Su Consejo de Administración autorizará el presupuesto correspondiente a los programas y proyectos de inversión (considerando los de generación y trasmisión) de la empresa y sus empresas subsidiarias, de acuerdo a un mecanismo de planeación de los mismos y en el cual se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazos, mediante criterios de evaluación para establecer prioridades entre los proyectos.

Bajo el nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva del Estado, la CFE requiere modernizarse y hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros que ingresarán al mercado mexicano.

En este sentido, al ser información que evidencia la efectividad de la aplicación de nuevos procesos de negocio, así como del impacto de acuerdos comerciales con otros, se considera que la información es estrategia comercial de la CFE y por lo tanto SECRETO COMERCIAL, con fundamento en el artículo 110 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracciones IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y CONFIDENCIAL de conformidad con el artículo 113 fracción II del mismo ordenamiento legal y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican el obtener y/o mantener una VENTAJA COMPETITIVA o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

En virtud de lo anterior, esta CFE Generación IV, clasifica como CONFIDENCIAL y RESERVADA la información por considerar que puede generar comportamientos de colusión en el mercado, el dar a conocer los proyectos a licitar o lanzar, potencia, tipo de tecnología y fecha para aprobarlos podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado mayorista del sector energético.

Fecha de clasificación: 28 de noviembre de 2016
Período de reserva: 5 años.

Novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Generación IV, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 117518, SAIP-18-1175 del 3 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN LABORAL DE LUIS MANUEL SALAS MEZA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 HASTA LA FECHA DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD INDICÁNDOSE LO SIGUIENTE: SALARIO MENSUAL BRUTO Y NETO, DESGLOSADOS POR CADA MES, ASÍ COMO LAS FECHAS DE PAGO Y LA FORMA DE PAGO, LOS COMPROBANTES DE PAGO Y TODOS LOS PAGOS QUE SE LE HAN HECHO DE TODOS LOS CONCEPTOS CON TODOS SUS COMPROBANTES, LOS IMPUESTOS QUE PAGA Y/O SE LE RETIENEN, LAS PRESTACIONES QUE SE LE PAGAN INDICÁNDOSE DE MANERA ESPECIFICA CADA UNA DE ELLAS. TAMBIÉN INDICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y LOS PERIODOS VACACIONALES QUE HA TENIDO INDICANDO LAS FECHAS EXACTAS Y EL PAGO QUE SE HA HECHO POR EL CONCEPTO DE VACACIONES, DE LA MISMA MANERA LOS VIÁTICOS PAGADOS EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE TRABAJO REALIZADOS HASTA LA FECHA, INDICÁNDOSE ÉL LUGAR DEL VIAJE, LOS DÍAS DE TRABAJO Y TODO LOS GASTOS REALIZADOS Y EL MONTO DE DICHOS VIÁTICOS. ASI MISMO SOLICITO EL REGISTRO DE ASISTENCIA DURANTE CADA UNO DE LOS DÍAS DEL PERIODO MENCIONADO CON SU RESPECTIVOS COMPROBANTES.

Respuesta: Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura - En atención a la solicitud, se informa que toda vez que el pago de viáticos es un trámite administrativo que los trabajadores realizan directamente en su área de adscripción, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, anexa formato Excel donde se

proporciona fecha, lugar destino, días de comisión y el monto por concepto de viáticos del trabajador solicitado.

Dirección Corporativa de Administración - En atención a su solicitud de información respecto al C. Luis Manuel Salas Meza, la Gerencia de Administración y servicios de la Dirección Corporativa de Administración, atiende lo que sigue:

1.- Se anexan en formato Excel, los datos que se requieren que son: el salario bruto y neto, prestaciones, pago de vacaciones, fecha de pago y forma de pago, por el periodo de interés. Por lo que respecta a los impuestos y Fondo de Ahorro que paga o en su caso se retienen al trabajador, se informa que no procede su entrega al tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho lo anterior, se testa la información relativa a los impuestos en dicho formato.

2.- Se anexa archivo con el reporte del Sistema Integral de Recursos Humanos por el lapso solicitado, que contiene el horario laboral, registro de asistencia y periodos de vacaciones. En dicho documento tendrá a la vista las incidencias (INC), que genera el trabajador dentro del registro del sistema. Para mejor lectura del documento, se enlistan las definiciones de conceptos que se observan:

001 Laborando plaza.
005 Comisión oficial.
020 Vacaciones de ley.
021 Vacaciones de contrato.
116 Incentivo constancia y puntualidad catorcenal.
119 Descanso semanal.
120 Descanso obligatorio.

De la misma manera, por lo que hace a la fila de Observaciones se describen los conceptos para su conocimiento:
RET Retroactivo.
CSA Cálculo semanal de asistencia.

3.- Asimismo, se informa que el pago de viáticos es un trámite administrativo que los trabajadores realizan directamente en su área de adscripción, por lo que no se cuenta con la información de pago en el sistema integral de recursos humanos y por ende esta Gerencia de Administración y Servicios no cuenta con dichos registros.

Décima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y la Dirección Corporativa de Administración, así mismo confirmó la clasificación emitida por ésta última, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 115618, SAIP-18-1156, del 2 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Con relación a la autopista que actualmente se construye en los límites de los municipios de Ecatepec, Netzahualcóyotl y Tlalnepantla del Estado de México con la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México sobre el llamado Río de los Remedios, específicamente en el tramo comprendido de la Autopista o vialidad llamada Mexiquense hasta el entronque y/o enlace con las autopistas o vialidades llamadas

México-Pachuca y Naucalpan-Ecatepec actualmente en operación. Agradeceré me proporcionen copia de la siguiente información y/o documentación particular para la obra realizada en el cruce del llamado Ríos de los Remedios y Gran Canal y a 500 metros a la redonda. Red de las instalaciones pertenecientes a CFE, como son líneas, cables y cualquier infraestructura en cualquier voltaje de operación localizada en esta zona. Normas, especificaciones, procedimientos y todos los documentos con los que cuenten para la construcción o modificación de instalaciones como las existentes en el punto de construcción de la autopista descrito anteriormente. Plan de contingencia en caso de accidente, desastre natural o situación de emergencia de cualquier tipo y que ponga en riesgo a la Ciudadanía. Incluyendo el nombre y teléfono de la persona encargada de atender y tomar decisiones en situaciones de emergencia. Área de CFE responsable del mantenimiento y operación de las instalaciones en este punto, así como del organigrama donde se incluyan los nombres, puestos y teléfonos del personal de CFE involucrado. Descripción de los alcances y responsabilidades de esta área y del personal involucrado. Si como resultado de la construcción de la autopista en el punto del llamado Río de los Remedios y su conexión con el Gran Canal, CFE tiene que realizar trabajos de modificación y/o construcción de instalaciones, solicito planos, especificaciones, fichas técnicas, estudios y toda la documentación que involucre trabajos de CFE, así como me informe si los trabajos serán realizados por CFE o por un contratista y el nombre de la empresa contratista. Documentos de las reuniones y coordinación de los trabajos con la empresa o empresas constructoras involucradas en toda la obra. Incluyendo cronograma de trabajo, fechas de inicio y terminación, descripción de los trabajos, cantidad de personal involucrado, maquinaria y herramientas a utilizar y empresas responsables, en caso de que sean otras a la del contrato de licitación. En caso de que requiera solicitar información actualizada sobre la obra después de la respuesta a esta solicitud y en virtud de prevenir accidentes o situaciones que pongan en riesgo a la Ciudadanía; nombre, cargo y teléfono de la persona con la que debo ponerme en contacto y con capacidad para entregar información veraz y oportuna de los trabajos, así como la que se pueda hacer responsable de los riesgos y accidentes derivados de la obra de construcción. Si es posible, persona con la que pueda tener contacto quincenal para infórmame respecto a los trabajos en el tramo descrito anteriormente.

Respuesta: Dirección Corporativa de Negocios Comerciales - En atención a su solicitud, se informa que el ámbito de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, no se cuenta con información de la obra mencionada, por lo que respecta a las "normas, especificaciones, procedimientos", se informa que se desconoce que normatividad está ocupando el área responsable, sin embargo en aras de la transparencia se informa que todas las Especificaciones Técnicas de CFE son públicas y se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga electrónica. Se despliegan instrucciones:

1.- Página Principal de CFE:
http://www.cfe.gob.mx/paginas/home.aspx
2.- Dar click en "Proveedores", ubicado en el lado superior derecho
http://www.cfe.gob.mx/Proveedores/Paginas/Proveedores.aspx
3.- Dar click en "Especificaciones Técnicas", ubicado en el lado inferior derecho
http://lapem.cfe.gob.mx/normas/
4.- Ingresar a "Consulta las especificaciones CFE" la liga
http://lapem.cfe.gob.mx/normas/qbe_normas.asp
5.- Ingresar los datos de interés de consulta

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura - La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Inversión (DCIPI) informa:

1. Normas, especificaciones, procedimientos y todos los documentos con los que cuenten para la construcción o modificación de instalaciones como las existentes en el punto de construcción de la autopista
   RESPUESTA:
   Se informa que esto es competencia de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Trasmisión

2. Plan de contingencia en caso de accidente, desastre natural o situación de emergencia de cualquier tipo y que ponga en riesgo a la Ciudadanía. Incluyendo el nombre y teléfono de la persona encargada de atender y tomar decisiones en situaciones de emergencia.
   RESPUESTA:
   Se informa que esto es competencia de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Trasmisión

3. Área de CFE responsable del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como del organigrama donde se incluyan los nombres, puestos y teléfonos del personal de CFE involucrado.
   RESPUESTA:
   Se informa que esto es competencia de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Trasmisión

4. Descripción de los alcances y responsabilidades de esta área y del personal involucrado.

   RESPUESTA:
   Se informa que esto es competencia de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Trasmisión

5. En lo referente a su solicitud de planos, especificaciones, fichas técnicas, estudios y toda la documentación que involucre trabajos de CFE; así como los documentos de las reuniones y coordinación de los trabajos con la empresa constructora. Incluyendo cronograma de trabajo, fechas de inicio y terminación, descripción de los trabajos, cantidad de personal involucrado, maquinaria y herramientas a utilizar.

   RESPUESTA:
   La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI), a través de su Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación comunica que a la fecha de su solicitud ha signado los siguientes contratos:

1. El contrato de prestación de servicios No. **RRCE-JEMAYEL/2016**, referente a los servicios de Ingeniería de Detalle para la ejecución de la: "Reubicación de estructuras requeridas para los cruzamientos con líneas de transmisión de acuerdo a su cadenamiento del proyecto MEXIBUS "Siervo de la Nación", tuvo como fecha de terminación convenida de los servicios el 26 de septiembre de 2016.

2. El contrato de prestación de servicios **No. RRCE-JEMAYEL-02/2016**, referente al servicio de Supervisión de la Construcción para la: "Reubicación de estructuras requeridas para los cruzamientos con líneas de transmisión de acuerdo a su cadenamiento del proyecto MEXIBUS "Siervo de la Nación", tuvo como fecha de terminación de los servicios el 30 de diciembre de 2016.

   Los cuales se entregan en versión publica donde se testó el nombre, firma del Administrador único, domicilio particular, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL** ya que hace identificable a una persona de derecho privado de conformidad al artículo 113 fracción I de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo se testó el número de escritura y ubicación donde se realizó el servicio por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL** ya que evidencia el patrimonio de una persona de derecho privado.

Finalmente se testó los costos de los servicios proporcionado por esta Comisión Federal de Electricidad ya que se consideran información clasificada como **RESERVADA** por Secreto Comercial, de conformidad con el artículo 110, fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **CONFIDENCIAL** de conformidad con el artículo 113, fracción II del mismo ordenamiento legal, por las siguientes razones:

La entrega de la información causaría detrimento en el patrimonio de CFE, repercutiendo directamente en el bien público general que es el Suministro Eléctrico Nacional, el cual supera el bien público del particular, quien se allegaría por una vía distinta a la comercial de la información que resulta costosa y que beneficiaría a un solo ciudadano a costa del bien común.
Derivado de lo anterior, se informa que la información de los estudios en cuestión, se considera CLASIFICADA, al tenor de las siguientes Consideraciones:

Las modificaciones Constitucionales de la Reforma Energética se realizaron el 27 de diciembre 2013. Derivado de dichos cambios se publicaron siete leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME). Y se derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Una de las consecuencias de estos cambios legales es la supresión de la responsabilidad de CFE de realizar la Planeación del Sector Eléctrico Nacional. Esta responsabilidad será, en adelante, de la Secretaría de Energía (SENER), a propuesta del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), hoy organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto del 2014.

Antes de la LIE del 11 de agosto de 2014, la LSPEE establecía en su artículo 36 bis que la planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) le correspondía a CFE y ésta debería de ser al menor costo.
El modelo de planeación de la expansión de los medios de generación y transmisión cobra gran importancia como una herramienta que permitía obtener planes de expansión de la generación y transmisión de mínimo costo para un período de 20 años.

Atendiendo a las disposiciones, la CFE sigue utilizando estas herramientas para definir su planificación para la elaboración de la estrategia de inversiones como una Empresa Productiva.

Todas las actividades relacionadas implican además del tiempo de maduración, de la aplicación de conocimientos altamente especializados, que conllevan inversiones y gastos con cargo a la CFE.

Dentro de las actividades, se encuentra la realización de estos estudios, los cuales para su formulación requirieron que el personal dedicado a estas tareas cuente con los conocimientos técnicos específicos en la materia y la experiencia suficiente, además de la capacidad tecnológica que proporcionan los modelos y herramientas desarrollados por la propia CFE.

Con esta información se integran los estudios de ingeniería para las diversas especialidades con las que se crea, diseña, desarrolla, ejecuta y sostiene lo que se consideran bienes tangibles e intangibles durante estos procesos.

Estos estudios se realizan para el mediano y largo plazo con base en las premisas de evolución de la demanda, los costos y la eficiencia de las soluciones tecnológicas para el manejo de costos y gastos en la generación de energía eléctrica.

Por lo anterior, estos documentos consolidan dichos estudios cuyo resultado es el plan operativo asociado a la estrategia empresarial, económica, industrial y comercial que rige al objeto de la CFE.

Como se ha precisado, los documentos citados correspondientes a los estudios de los proyectos que CFE desarrolla, proporcionan información que se vende y al darlos a conocer desincentivaríamos que posibles compradores adquirieran las bases de la licitación y por ende nuestros concursos se declararían desiertos por no contar con participantes.

Por otra parte, la información inherente se considera como confidencial por estar relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LCFE, es generar valor económico y rentabilidad para el Estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Es así que, en la realización de estas actividades, la Comisión se encuentra regulada por el derecho común y no actúa con facultades de imperio. Sobre el particular, los Transitorios Primero y Tercero de la LCFE establecen que: (Se transcriben).

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a que quede designado el nuevo Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad en términos de la misma y conforme al Transitorio Quinto siguiente, salvo por lo que se señala en los Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto siguientes.
TERCERO. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Comisión Federal de Electricidad se transforma, por ministerio de ley, en una empresa productiva del Estado, por lo que conserva su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica.

Refuerza lo anterior, lo señalado en el Artículo 3: (Se transcribe).
Artículo 3.- La Comisión Federal de Electricidad se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos. El derecho mercantil y civil serán supletorios.
Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.
En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.
En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

De igual forma y a mayor abundamiento, el Artículo 5 dispone: (Se transcribe).
Artículo 5.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:
I. La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;
II. La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;
III. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;
IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;
V. La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;
VI. El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;
VII. La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y
VIII. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.

Lo anterior deriva en que esta información puede ser utilizada por los futuros compradores, tomando ventajas y afectando en consecuencia la estrategia de venta de la CFE y por tanto sus resultados. De hacerse públicos los estudios, los compradores podrían, sin realizar inversión alguna, aprovechar dolosamente la información, lo que ocasionará cambios en los supuestos de planificación utilizados por CFE y ocasionando que los proyectos de la Comisión dejaran de ser rentables.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la CFE (se transcribe), su Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información

relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle la propia Empresa y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial reservada en términos de la citada ley.

Artículo 114.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial reservada en términos de la citada ley.

Por otro lado, la LIE, prohíbe en su artículo 10 el uso indebido y la transmisión de información privilegiada, así como, en su artículo 11 establece que la CRE y la SENER son las facultadas para establecer los criterios y disposiciones para, en su caso, requerir y facilitar el acceso a la información que dé cuenta del desempeño y las tendencias de la Industria Eléctrica Nacional (se transcriben).

Artículo 10.- Se prohíbe el uso indebido y la transmisión de información privilegiada por parte del personal de las autoridades, los Transportistas, los Distribuidores y el CENACE o de cualquier persona que tenga relación con ellos. La CRE establecerá los criterios respectivos mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;

II. Formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo;

III. Dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;

IV. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;

V. Asegurar la coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural;

VI. Constituir, en coordinación con la CRE, un comité de evaluación que revisará el desempeño del CENACE y del Mercado Eléctrico Mayorista;

VII. Establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica;

IX. Establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias;

X. Establecer los criterios para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias;

XI. Determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideran Energías Limpias;

XII. Desarrollar los programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país, incorporando los requisitos a que se refiere la fracción IX del presente artículo;

XIII. Preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional;
XIV. Emitir opinión sobre las Reglas del Mercado;
XV. Emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;
XVI. Con opinión de la CRE, establecer los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas;
XVII. Establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes;
XVIII. Fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida;
XIX. Establecer obligaciones de cobertura para el Suministro Eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin;
XX. Autorizar los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores y solicitar cambios a los mismos, escuchando la opinión que, en su caso, emita la CRE;
XXI. Instruir a los Transportistas y los Distribuidores la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;
XXII. Determinar la formación de asociaciones o la celebración de contratos y realizar la convocatoria de particulares a fin de celebrar dichas asociaciones o contratos, en los casos indicados en el artículo 31 de esta Ley;
XXIII. Establecer los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la regulación tarifaria y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte;
XXIV. Formar las asociaciones o celebrar los contratos necesarios para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;
XXV. Determinar y ajustar periódicamente los niveles de consumo o demanda total y de consumo o demanda por Centro de Carga que se requieran para que un Usuario Final se registre como Usuario Calificado, y emitir las disposiciones correspondientes;
XXVI. Determinar las condiciones para la transferencia de los derechos y obligaciones de los Suministradores de Servicios Básicos cuando incumplan con sus obligaciones de pago o de garantía frente al CENACE;
XXVII. Vigilar la aplicación de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital reportados por las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica;
XXVIII. Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación relacionados con la adquisición, uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica, y celebrar convenios de colaboración en relación con lo mismo;
XXIX. Proponer al Ejecutivo Federal la constitución de servidumbres legales;
XXX. Promover la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica;

XXXI. Administrar los inmuebles de propiedad federal a que esta Ley se refiere, cuya administración no corresponda a la CRE, a las empresas productivas del Estado, a sus empresas productivas subsidiarias o al CENACE;
XXXII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal la intervención o requisa de las instalaciones eléctricas en los casos previstos en esta Ley y participar en el procedimiento correspondiente, en los términos del Decreto que al efecto se expida;
XXXIII. Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma Secretaría, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
XXXIV. Autorizar al CENACE la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;
XXXV. Autorizar los términos y convenios, así como la formación de asociaciones o celebración de contratos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la presente Ley;
XXXVI. Regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia de la seguridad de las instalaciones de los Usuarios Finales;
XXXVII. Definir los términos para la aprobación de las unidades de verificación a que alude la fracción V del artículo 33 de esta Ley y expedir los formatos correspondientes;
XXXVIII. Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
XXXIX. Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;
XL. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;
XLI. Imponer las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;
XLII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y
XLIII. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.

Finalmente, la Comisión considera que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, esta Empresa en el cumplimiento de su objeto, tiene como finalidad el desarrollo de actividades empresariales y comerciales, por lo que, en virtud de estas facultades, puede ser retribuida con una contraprestación económica por la realización de estos análisis como los requeridos, así como la ingeniería de detalle, ingeniería conceptual del aprovechamiento, cálculos y todos los demás estudios, desarrollos e ingeniería que existen en relación a la elaboración de estos estudios químicos; por lo que hacer entrega de los mismos a través de un mecanismo diverso a éste, impacta de forma directa en un detrimento a su patrimonio.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "....tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto:

"...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión y la elaboración por medio de un laboratorio certificado podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una merma económica y un menoscabo en la ventaja de venta de la CFE.

Por lo tanto, una vez expuestos los fundamentos y la motivación correspondiente, esta unidad administrativa considera que la información solicitada es clasificada, como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**

Fecha de clasificación: 05 de junio 2018
Plazo de reserva: 5 años

La clasificación de Secreto Comercial, ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 5814/15 de fecha 19/10/2015; RDA 640/16 de fecha 8/2/2016; RDA 1164/16 de fecha 29/2/2016; RDA 1669/16 de fecha 28/3/2016; RDA 1705/16 de fecha 29/3/2016; RDA 2803/16 de fecha 18/5/2016.

Ahora bien por lo que hace a los planos, especificaciones, fichas técnicas, estudios y toda la documentación que involucre los trabajos de CFE, toda vez que esta DCIPI fue contratada para brindar servicios de ingeniería, por una empresa de derecho privado, en el clausulado del contrato, se establece la confidencialidad respecto a la divulgación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier información en la materia, motivo del servicio prestado, así como abstenerse de duplicarla. De esta manera, se establece una relación comercial entre la CFE y sus clientes, la cual tiene por origen un contrato de servicios de ingeniería, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios. Por lo tanto, en estricto cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, artículo 2, 3 fracción V y 8; y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113 fracción II y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada, de dichos contratos, es **CONFIDENCIAL** y por lo tanto no procede su entrega.

Adicionalmente, se consideran información clasificada como **RESERVADA** de conformidad con el artículo 110, fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **CONFIDENCIAL** de conformidad con el artículo 113, fracción II del mismo ordenamiento legal, por las siguientes razones:

La entrega de la información causaría detrimento en el patrimonio de CFE, repercutiendo directamente en el bien público general que es el Suministro Eléctrico Nacional, el cual supera el bien público del particular, quien se allegaría por una vía distinta a la comercial de la información que resulta costosa y que beneficiaría a un solo ciudadano a costa del bien común.

Derivado de lo anterior, se informa que la información de los estudios en cuestión, se considera CLASIFICADA, al tenor de las siguientes

Consideraciones:

Las modificaciones Constitucionales de la Reforma Energética se realizaron el 27 de diciembre 2013. Derivado de dichos cambios se publicaron siete leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME). Y se derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Una de las consecuencias de estos cambios legales es la supresión de la responsabilidad de CFE de realizar la Planeación del Sector Eléctrico Nacional. Esta responsabilidad será, en adelante, de la Secretaría de Energía (SENER), a propuesta del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), hoy organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto del 2014.

Antes de la LIE del 11 de agosto de 2014, la LSPEE establecía en su artículo 36 bis que la planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) le correspondía a CFE y ésta debería de ser al menor costo.

El modelo de planeación de la expansión de los medios de generación y transmisión cobra gran importancia como una herramienta que permitía obtener planes de expansión de la generación y transmisión de mínimo costo para un período de 20 años.

Atendiendo a las disposiciones, la CFE sigue utilizando estas herramientas para definir su planificación para la elaboración de la estrategia de inversiones como una Empresa Productiva.

Todas las actividades relacionadas implican además del tiempo de maduración, de la aplicación de conocimientos altamente especializados, que conllevan inversiones y gastos con cargo a la CFE.

Dentro de las actividades, se encuentra la realización de servicios de ingeniería y supervisión de obra, así como los estudios, los cuales para su formulación requirieron que el personal dedicado a estas tareas cuente con los conocimientos técnicos específicos en la materia y la experiencia suficiente, además de la capacidad tecnológica que proporcionan los modelos y herramientas desarrollados por la propia CFE.
Con esta información se integran los estudios de ingeniería para las diversas especialidades con las que se crea, diseña, desarrolla, ejecuta y sostiene lo que se consideran bienes tangibles e intangibles durante estos procesos.
Esta documental se realiza para el mediano y largo plazo con base en las premisas de evolución de la demanda, los costos y la eficiencia de las soluciones tecnológicas para el manejo de costos y gastos en la generación de energía eléctrica.

Por lo anterior, estos documentos consolidan los servicios de ingeniería y supervisión de obra, así como los estudios, cuyo resultado es el plan operativo asociado a la estrategia empresarial, económica, industrial y comercial que rige al objeto de la CFE.

Como se ha precisado, los documentos citados correspondientes a los servicios de ingeniería y supervisión de obra, así como los estudios que CFE desarrolla, proporcionan información que se vende y al darlos a conocer desincentivaríamos que posibles compradores adquirieran las bases de la licitación y por ende nuestros concursos se declararían desiertos por no contar con participantes.

Por otra parte, la información inherente se considera como **CONFIDENCIAL** por estar relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LCFE, es generar valor económico y rentabilidad para el Estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Es así que, en la realización de estas actividades, la Comisión se encuentra regulada por el derecho común y no actúa con facultades de imperio. Sobre el particular, los Transitorios Primero y Tercero de la LCFE establecen que: (Se transcriben).

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a que quede designado el nuevo Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad en términos de la misma y conforme al Transitorio Quinto siguiente, salvo por lo que se señala en los Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto siguientes.*

TERCERO. *A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Comisión Federal de Electricidad se transforma, por ministerio de ley, en una empresa productiva del Estado, por lo que conserva su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica.*

Refuerza lo anterior, lo señalado en el Artículo 3: (Se transcribe).

Artículo 3.- *La Comisión Federal de Electricidad se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos. El derecho mercantil y civil serán supletorios.*

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

De igual forma y a mayor abundamiento, el Artículo 5 dispone: (Se transcribe).

Artículo 5.- *La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.*

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

I. *La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;*

II. *La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;*
III. *El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;*
IV. *La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;*
V. *La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;*
VI. *El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;*
VII. *La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y*
VIII. *Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.*
La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.

Lo anterior deriva en que esta información puede ser utilizada por los futuros compradores, tomando ventajas y afectando en consecuencia la estrategia de venta de la CFE y por tanto sus resultados. De hacerse pública, los compradores podrían, sin realizar inversión alguna, aprovechar dolosamente la información, lo que ocasionará cambios en los supuestos de planificación utilizados por CFE y ocasionando que los proyectos de la Comisión dejaran de ser rentables.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la CFE (se transcribe), su Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle la propia Empresa y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el **poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica** frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial **RESERVADA** en términos de la citada ley.

Artículo 114.- *En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial reservada en términos de la citada ley.*

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "....tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su

propietario…". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "…el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros…".

En razón de lo anterior, la CFE y en específico la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Trasformación**, tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Cabe hacer la aclaración que, el proceso de comercialización no atiende a un procedimiento de licitación, sino por el contrario, implica un análisis e investigación de mercado; actividades que la CFE, realiza en su calidad de Empresa regulada en el ámbito del derecho común.

Para mayor claridad, nos permitimos esquematizar este proceso de comercialización:

Del diagrama se desprende que la CFE define el mercado objetivo y servicios a ofrecer en el sector de la Ingeniería Civil. Con base en ello, se lleva a cabo una investigación de mercado tanto en planes y programas nacionales e internacionales, gubernamentales y privados, del cual se derivan los objetivos comerciales, la detección de necesidades y oportunidades y las solicitudes de cotización, que son los detonantes para la presentación de ofertas y firma de contratos de prestación de servicios.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el Artículo 12 fracción XXIX de la Ley, mediante el Acuerdo CA-051/2015, el Consejo de Administración de la CFE aprobó las "Reglas para fijar y ajustar los precios de ingeniería que preste la Comisión Federal de Electricidad", documento que da cuenta de la forma en que deben establecerse los precios de venta de los servicios que maximicen la generación de valor económico (públicas en el Portal Institucional de la CFE).

La información elaborada por CFE goza de un nivel de detalle y especialización que sólo la Comisión tiene y radica en la forma única en que realiza sus estudios, reuniendo diversas especialidades de ingeniería, conocimientos técnicos específicos del personal, experiencia, herramientas de propio desarrollo y capacidad tecnológica propia y considerada un activo por esta Comisión.

Prueba de ello es que la CFE ha sido galardonada con el premio **Edison Award** en la categoría Internacional, cuya evaluación de candidatos incluye criterios de liderazgo, desarrollo, innovación y

contribuciones al avance de la industria eléctrica en general, así como de ingeniería, operación, comunicaciones, servicio al cliente y cuidado del medio ambiente. Este galardón es el más prestigiado del mundo en el sector eléctrico y congrega a la mayoría de las empresas eléctricas de Estados Unidos, así como a cientos de empresas eléctricas de otros países.

Es así que, la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa **una merma económica** y un menoscabo en la ventaja dentro del Mercado que le ha permitido ser considerada como una Institución de prestigio.

Por otro lado, la LIE, prohíbe en su artículo 10 el uso indebido y la transmisión de información privilegiada, así como, en su artículo 11 establece que la CRE y la SENER son las facultadas para establecer los criterios y disposiciones para, en su caso, requerir y facilitar el acceso a la información que dé cuenta del desempeño y las tendencias de la Industria Eléctrica Nacional (se transcriben).

Artículo 10.- Se prohíbe el uso indebido y la transmisión de información privilegiada por parte del personal de las autoridades, los Transportistas, los Distribuidores y el CENACE o de cualquier persona que tenga relación con ellos. La CRE establecerá los criterios respectivos mediante disposiciones administrativas de carácter general.
Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:
I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;
II. Formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo;
III. Dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;
IV. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
V. Asegurar la coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural;
VI. Constituir, en coordinación con la CRE, un comité de evaluación que revisará el desempeño del CENACE y del Mercado Eléctrico Mayorista;
VII. Establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;
VIII. Llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica;
IX. Establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias;
X. Establecer los criterios para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias;
XI. Determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideran Energías Limpias;
XII. Desarrollar los programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país, incorporando los requisitos a que se refiere la fracción IX del presente artículo;
XIII. Preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional;
XIV. Emitir opinión sobre las Reglas del Mercado;
XV. Emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;

XVI. Con opinión de la CRE, establecer los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas;
XVII. Establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes;
XVIII. Fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida;
XIX. Establecer obligaciones de cobertura para el Suministro Eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin;
XX. Autorizar los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores y solicitar cambios a los mismos, escuchando la opinión que, en su caso, emita la CRE;
XXI. Instruir a los Transportistas y los Distribuidores la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;
XXII. Determinar la formación de asociaciones o la celebración de contratos y realizar la convocatoria de particulares a fin de celebrar dichas asociaciones o contratos, en los casos indicados en el artículo 31 de esta Ley;
XXIII. Establecer los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la regulación tarifaria y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte;
XXIV. Formar las asociaciones o celebrar los contratos necesarios para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;
XXV. Determinar y ajustar periódicamente los niveles de consumo o demanda total y de consumo o demanda por Centro de Carga que se requieran para que un Usuario Final se registre como Usuario Calificado, y emitir las disposiciones correspondientes;
XXVI. Determinar las condiciones para la transferencia de los derechos y obligaciones de los Suministradores de Servicios Básicos cuando incumplan con sus obligaciones de pago o de garantía frente al CENACE;
XXVII. Vigilar la aplicación de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital reportados por las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica;
XXVIII. Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación relacionados con la adquisición, uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica, y celebrar convenios de colaboración en relación con lo mismo;
XXIX. Proponer al Ejecutivo Federal la constitución de servidumbres legales;
XXX. Promover la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica;
XXXI. Administrar los inmuebles de propiedad federal a que esta Ley se refiere, cuya administración no corresponda a la CRE, a las empresas productivas del Estado, a sus empresas productivas subsidiarias o al CENACE;

XXXII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal la intervención o requisa de las instalaciones eléctricas en los casos previstos en esta Ley y participar en el procedimiento correspondiente, en los términos del Decreto que al efecto se expida;
XXXIII. Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma Secretaría, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
XXXIV. Autorizar al CENACE la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;
XXXV. Autorizar los términos y convenios, así como la formación de asociaciones o celebración de contratos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la presente Ley;
XXXVI. Regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia de la seguridad de las instalaciones de los Usuarios Finales;
XXXVII. Definir los términos para la aprobación de las unidades de verificación a que alude la fracción V del artículo 33 de esta Ley y expedir los formatos correspondientes;
XXXVIII. Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
XXXIX. Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;
XL. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;
XLI. Imponer las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;
XLII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y
XLIII. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.

Finalmente, la Comisión considera que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, esta Empresa en el cumplimiento de su objeto, tiene como finalidad el desarrollo de actividades empresariales y comerciales, por lo que, en virtud de estas facultades, puede ser retribuida con una contraprestación económica por la realización de estos análisis como los requeridos, así como la ingeniería de detalle, ingeniería conceptual del aprovechamiento, cálculos y todos los demás estudios, desarrollos e ingeniería que existen en relación a la elaboración de estos estudios químicos; por lo que hacer entrega de los mismos a través de un mecanismo diverso a éste, impacta de forma directa en un detrimento a su patrimonio.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "....tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión y la elaboración por medio de un laboratorio certificado podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una merma económica y un menoscabo en la ventaja de venta de la CFE.

Por lo tanto, una vez expuestos los fundamentos y la motivación correspondiente, esta unidad administrativa considera que la información solicitada es clasificada, como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL.**

Fecha de clasificación: 1/junio/2018
Plazo de reserva: 5 años.

La clasificación de estudios ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 5814/15 de fecha 19/10/2015; RDA 640/16 de fecha 8/2/2016; RDA 1164/16 de fecha 29/2/2016; RDA 1669/16 de fecha 28/3/2016; RDA 1705/16 de fecha 29/3/2016; RDA 2803/16 de fecha 18/5/2016

6. Me informe si los trabajos serán realizados por CFE o por un contratista y el nombre de la empresa contratista.
RESPUESTA:
La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI), a través de su Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación fue contratada por la empresa JEMAYEL, S.A. DE C.V

7. En caso de que requiera solicitar información actualizada sobre la obra después de la respuesta a esta solicitud y en virtud de prevenir accidentes o situaciones que pongan en riesgo a la Ciudadanía; nombre, cargo y teléfono de la persona con la que debo ponerme en contacto y con capacidad para entregar información veraz y oportuna de los trabajos, así como la que se pueda hacer responsable de los riesgos y accidentes derivados de la obra de construcción. Si es posible, persona con la que pueda tener contacto quincenal para infórmame respecto a los trabajos en el tramo descrito anteriormente
RESPUESTA:
En relación a este punto se informa que la Empresa JEMAYEL S.A. de C.V. es quien realizó las actividades de construcción de la obra. Los contratos de prestación de servicios que esta DCIPI, a través de su la Residencia Regional de Proyectos de Transmisión y Transformación formalizó con ellos, fue brindar **los servicios de Ingeniería de Detalle para la ejecución de la obra y el servicio de Supervisión de la Construcción para la obra**, por lo que la información generada correspondiente a este proyecto, es propiedad del Contratante, que en este caso es la Empresa JEMAYEL, S.A. de C.V, quien tiene la información actualizada del proyecto."

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las

obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución

En atención a su SAIP 18-1156, se manifiesta que la información sobre la Red de las instalaciones pertenecientes a CFE Distribución está clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 110; fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén lo siguiente:

1.- INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

De entregarse la información requerida, se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya integridad puede ser

vulnerada en razón de dicho nivel de detalle y por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

En virtud de lo anterior, esta CFE Distribución, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP) Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.
Periodo de Reserva: 5 años

2. La normatividad aplicable para la construcción o modificación de instalaciones, es pública y se pone a su disposición para su consulta mediante la siguiente liga, donde podrá encontrar las especificaciones, normas y procedimientos de construcción:
https://www.cfe.mx/industria/Informaci%C3%B3n%20al%20Cliente/Pages/Normas-de-distribucion.aspx

3. En cuanto a los Planes Contingencia, al respecto se informa que esta CFE Distribución los tiene contemplados según la necesidad y la eventualidad que se presente dependiendo de si es, temblor, incendio, huracán, inclusive inundaciones, así como por vientos, dependiendo de la ubicación geográfica, para el caso de instalaciones propias como son edificios, bodegas almacenes, estacionamientos, subestaciones y cualquier otra edificación de la distribuidora se tienen considerados los siguientes 4 planes de emergencia:

A)- Sismos
B)- Incendios
C)- Disturbios Social
D)- Amenaza de Bomba

4.-El área responsable del mantenimiento y operación por CFE Distribución de las instalaciones en el punto referido, es la Zona de Distribución Azteca, a cargo del Ing. Alejandro Hernández Estrella, Superintendente de Zona Azteca.

5. El Superintendente de la Zona, es el responsable del mantenimiento y distribución de energía, en la red de media y baja tensión, y ejecución de los trabajos, en caso de que se tenga una obra en sitio, ésta se encuentra a cargo del Ing. Alejandro Hernández Estrella, Superintendente de Zona Azteca
6. Respecto de la construcción citada, se informa que no amerita trabajos de modificación y/o construcción en las instalaciones de la infraestructura del ámbito de la Valle de México Norte.
7. En función a lo informado en la respuesta anterior, no hay información que reportar.
8. No tenemos personal dedicado a obra en ese sitio, ya que no existe ninguna obra eléctrica, pero se atenderá personalmente en las oficinas de planeación y construcción de la zona azteca, ubicada Av. De las Industrias s/n, Col. Xalostoc, Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos. Responsable de la Zona: el Ing. Alejandro Hernández Estrella, Superintendente de Zona Azteca, en los teléfonos de oficina 52-29-44-00 ext. 12701

Subsidiaria Transmisión
Que con relación a la autopista que actualmente se construye en los límites de los municipios de Ecatepec, Netzahualcóyotl y Tlalnepantla del Estado de México con la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México sobre el llamado Río de los Remedios, específicamente en el tramo comprendido de la Autopista o vialidad llamada Mexiquense hasta el entronque y/o enlace con las autopistas o vialidades llamadas México-Pachuca y Naucalpan-Ecatepec actualmente en operación. Agradeceré me proporcionen copia de la siguiente información y/o documentación particular para la obra realizada en el cruce del llamado Ríos de los Remedios y Gran Canal y a 500 metros a la redonda.

Se Comunica que con respecto a la construcción de la autopista a la que refiere a la solicitud deberá direccionar la petición a la SCT, toda vez que es la encargada de la regulación o administración de ese tipo de proyectos.

Por lo que compete a esta CFE Transmisión procedemos a contestar de la manera siguiente:
Red de las instalaciones pertenecientes a CFE, como son líneas, cables y cualquier infraestructura en cualquier voltaje de operación localizada en esta zona.

Se informa que en cuanto a la demanda de todas las Subestaciones Eléctricas y las Líneas de Transmisión que conforman la Red Nacional de Transmisión, es información reservada, debido a la importancia para la seguridad nacional del país.

Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y la distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión de la infraestructura eléctrica de la República Mexicana.

Lo anterior, constituye la fuente de suministro de electricidad a millones de usuarios en alta, media y baja tensión.

El daño latente consiste en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión de energía del país y en consecuencia se quebrantaría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica, con lo que se dejaría sin abasto o suministro de energía eléctrica a grandes regiones del país, en el caso de un ataque o atentado direccionado a esta infraestructura nacional, desencadenando serios daños a la población en general y a la economía por la falta de energía eléctrica, sin considerar el perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad.

En virtud de lo anterior, la EPS Transmisión, clasifica como RESERVADA la información solicitada por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Le informo que para instalaciones anteriores a 2016 la fecha de clasificación es:
13 de diciembre de 2016
Periodo de reserva: 5 años.

Normas, especificaciones, procedimientos y todos los documentos con los que cuenten para la construcción o modificación de instalaciones como las existentes en el punto de construcción de la autopista descrito anteriormente.

La normatividad aplicable es la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización) publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 29 de noviembre de 2012, de acceso público (se anexa link).

http://dof.gob.mx/index.php?year=2012&month=11&day=29

Se adjunta la especificación CFE I1000-10, para mayor referencia.
Se anexa especificación técnica CFE-DCDLTA01-2014 para diseño de líneas de transmisión aéreas.

Plan de contingencia en caso de accidente, desastre natural o situación de emergencia de cualquier tipo y que ponga en riesgo a la Ciudadanía.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Se adjunta la manual institucional de procedimientos administrativos para la atención a desastres MP CG000-01, para mayor referencia.

Incluyendo el nombre y teléfono de la persona encargada de atender y tomar decisiones en situaciones de emergencia.

Subgerente de Subestaciones y líneas de la Gerencia Regional de Transmisión Central
Ing. Gustavo Zepahua Velázquez
Teléfono 55 53 38 13 00 ext.- 30200
Área de CFE responsable del mantenimiento y operación de las instalaciones en este punto, así como del organigrama donde se incluyan los nombres, puestos y teléfonos del personal de CFE involucrado.

Zona de Transmisión Valle De México Norte dependiente De La Gerencia Regional De Transmisión Central.
Superintendente De Zona ZTVMN. - Ing. Héctor Gutiérrez Olmedo
Jefe De Departamento Líneas ZTVMN. - Rafael Calderón Servín
Teléfono.- 55 53 38 13 00 Ext 38171

Descripción de los alcances y responsabilidades de esta área y del personal involucrado.
CFE Transmisión tiene por objeto realizar las actividades necesarias del mantenimiento y operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión.
Si como resultado de la construcción de la autopista en el punto del llamado Río de los Remedios y su conexión con el Gran Canal, CFE tiene que realizar trabajos de modificación y/o construcción de instalaciones, solicito planos, especificaciones, fichas técnicas, estudios y toda la documentación que involucre trabajos de CFE,

Esta información es responsabilidad de la Coordinación De Proyectos de Transmisión y Transformación (CPTT)
Así como me informe si los trabajos serán realizados por CFE o por un contratista y el nombre de la empresa contratista.

Esta información es responsabilidad de la Coordinación De Proyectos de Transmisión y Transformación (CPTT)
Documentos de las reuniones y coordinación de los trabajos con la empresa o empresas constructoras involucradas en toda la obra.

Para las obras antes mencionadas que involucran las líneas de transmisión se deberá dirigir a La Coordinación De Proyectos De Transmisión Y Transformación (CPTT).
Incluyendo cronograma de trabajo, fechas de inicio y terminación, descripción de los trabajos, cantidad de personal involucrado, maquinaria y herramientas a utilizar y empresas responsables, en caso de que sean otras a la del contrato de licitación.

Esta información es responsabilidad de La Coordinación De Proyectos De Transmisión y Transformación (CPTT)
En caso de que requiera solicitar información actualizada sobre la obra después de la respuesta a esta solicitud y en virtud de prevenir accidentes o situaciones que pongan en riesgo a la Ciudadanía; nombre, cargo y teléfono de la persona con la que debo ponerme en contacto y con capacidad para entregar información veraz y oportuna de los trabajos,

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Esta información es responsabilidad de La Coordinación De Proyectos De Transmisión y Transformación (CPTT)
Así como la que se pueda hacer responsable de los riesgos y accidentes derivados de la obra de construcción.

Esta información es responsabilidad de La Coordinación De Proyectos De Transmisión y Transformación (CPTT)
Si es posible, persona con la que pueda tener contacto quincenal para infórmame respecto a los trabajos en el tramo descrito anteriormente.
Para las obras antes mencionadas que involucran las líneas de transmisión se deberá dirigir a La Coordinación De Proyectos De Transmisión y Transformación (CPTT).

Décima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por las áreas referidas, con fundamento ene l artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 117818, SAIP-18-1178, del 4 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Para la gerencia regional de transmision peninsular y division peninsular (el area de distribucion en yucatan): Requiero saber informacion de los siguientes incisos:
A) Solicito conocer los documentos que contengan la balanza de comprobacion al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. B) durante todo el 2017 y del 1 de enero al 31 marzo de 2018, requiero saber la relacion de todos los vehiculos (descripcion del vehiculo y numero de placa) de su dependencia o entidad, asi como el nombre y el area del empleado al que se le tiene asignado, asi como saber en dinero cuanto consumio en gasolina durante el 2017 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 cada vehiculo. y de esta lista deseo conocer cuales tienen el logo de su dependencia o entidad y cuales no, y que vehiculos estan autorizados para que el empleado se lo lleve a su casa y de ser su caso cual seria la justificacion precisa y especifica.
C) quiero saber cuales son las sanciones que impone su dependencia o entidad a la persona que se demuestre mediante una foto o video la evidencia que el vehiculo lo utilizo para sus compras personales o se lo lleve a su casa sin autorizacion ni justificacion alguna, mencionar la lista de empleados sancionados por estas situaciones.
D) Solicito conocer la relacion detallada (concepto especifico, nombre del beneficiario del pago y monto total del bien, producto o servicio adquirido) durante el 2017 y del 1 enero al 31 marzo 2018.
E) Requiero conocer la lista de los empleados que la dependencia o entidad les paga servicio de telefonia celular, con mas detalle requiero conocer al respecto, la lista con el nombre del empleado, su area, la marca y modelo del equipo, el costo del equipo, durante el 2017 y de manera mensual el pago del servicio de telefonia celular(mencionar la compañia que ofrece el servicio de telefonia celular), y este mismo concepto para el periodo del 1 de enero al 31 marzo 2018.
F) Durante todo el 2017 solicito conocer las altas y bajas del personal de su institución (con altas me refiero cuando la persona ingresa a trabajar por primera vez en su institución y con bajas me refiero cuando al empleado es jubilado, pensionado, despedido o renuncia o cualquier otra modalidad), en especifico requiero saber: nombre de la persona, alta o baja, si es alta mencionar en que área o departamento de la institución ingreso, si es baja mencionar el motivo de la baja y de que área de la institución proviene, tipo de base, sueldo bruto y neto mensual.
G) en relación al inciso F de mi solicitud, en especifico a las bajas y durante todo el 2017 y del 1 enero al 31 marzo 2018, solicito conocer el documento en donde se desglose en calculo de la liquidación del empleado.

H) Solicito conocer la relacion de actas administrativas que fueron hechas durante el 1 de enero de 2012 al 31 marzo de 2018, especialmente conocer, el empleado, su area, el motivo preciso y especifico del levantamiento del acta, y si hubo sancion economica o despido de la persona mencionarlo. (sic)

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración - En atención a su solicitud se da atención al inciso E), se anexan archivos que contienen la información de la Gerencia de transmisión Peninsular y División Peninsular.

Los servicios de Telefonía Celular son proporcionados por la empresa Radio móvil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel) en los archivos anexos se detalla el nombre del empleado, área, marca, modelo del equipo y monto mensual sin IVA del servicio durante el periodo solicitado 2017 a marzo 2018.

En la pregunta de costo del equipo se informa que el equipo está incluido en la renta mensual descrita en el formato.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas **Subsidiarias CFE Distribución y la Subsidiaria de Transmisión** informó lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a su Solicitud de información SAIP 18-1178 se comunica que debido al amplio volumen de la información (50MB), previo pago de un disco compacto se hará entrega de la documentación que da atención a los incisos referidos, así mismo en algunos casos se entregaran en su versión pública de conformidad con artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que cuenta con la siguiente

Información testada:
A) Número de Seguridad Social
B) RFC
C) CURP

INCISO A) En cuanto a los documentos que contengan la balanza de comprobación al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, me permito informar que las Balanzas de Comprobación y los Estados Financieros son emitidos por la Gerencia de Contabilidad dependiente de la Subdirección de Control Financiero a nivel de toda la CFE y en los cuales las cifras de la División de Distribución Peninsular forman parte integral; los cuales se encuentran a su disposición en la siguiente liga:
https://www.cfe.mx/inversionistas/InformacionFinanciera/Pages/EstadosFinancieros.aspx

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Subsidiaria Transmisión:
En atención a la solicitud de atención SAIP-18-01178, la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular informa al respecto se hará entrega de la documentación solicitada previo pago de un disco compacto debido al amplio volumen de la información (24MB)

A) En cuanto a los documentos que contengan la balanza de comprobación al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, me permito informar que las Balanzas de Comprobación y los Estados Financieros son emitidos por la Gerencia de Contabilidad dependiente de la Subdirección de Control Financiero a nivel de toda la CFE y en los cuales las cifras de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular forman parte integral; los cuales se encuentran a su disposición en la siguiente liga:

https://www.cfe.mx/inversionistas/InformacionFinanciera/Pages/EstadosFinancieros.aspx

B) Se entregarán archivos con la información requerida.

C) En primer lugar, respecto a las sanciones que impone Comisión Federal de Electricidad a sus trabajadores, debe decirse que el Capítulo IX "Medidas Disciplinarias" del Reglamento Interior de Trabajo de Comisión Federal de Electricidad y sus empresas Productivas Subsidiarias, establece la forma y el procedimiento que se deberá seguir cuando se requiera disciplinar los actos u omisiones que impliquen una contravención a las disposiciones legales o contractuales de la CFE, precisando que los artículos 30, 31, 33 y 34 de dicho reglamento señala expresamente cuáles serán las sanciones que se impondrán a la persona que realice alguna actividad que contravenga lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Contrato Individual de Trabajo, y demás normatividad, para mayor claridad se anexó archivo con la transcripción.

D) La información se encuentra a disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia.

F) y G) Se entregarán archivos con la atención de estos incisos.
En el archivo Finiquitos que se entregará en versión pública se testaron datos como RFC, CURP, dirección personal del trabajador, Identificación Oficial, Número de Seguridad Social (NSS), edad y fecha de nacimiento del trabajador por ser datos confidenciales, con fundamento al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

H) Es de mencionar que dicha información es de carácter confidencial, en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que esa información contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, se transcribe el citado artículo para mayor claridad:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"

Asimismo, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

De lo anterior se advierte que la información solicitada es de carácter confidencial en términos de las leyes antes mencionadas, pues dicho requerimiento implica que se proporcionen datos personales de personas identificables, como lo es nombre y domicilio del empleado, número de registro de empleado, área de adscripción, puesto que ocupa, entre otros, por lo que sólo podrán tener acceso a dicha información los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En este sentido, no es posible proporcionar tal información, pues además de que tiene el carácter de confidencial, es responsabilidad de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, como sujeto obligado en términos del artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizar la privacidad de los individuos para que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente, tal como dispone el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice:

"Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Finalmente, debe mencionarse que con la determinación aquí expuesta no se contravienen los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos establecidos en la referida Ley, pues no es obligación de CFE proporcionar la información requerida, ya que no se encuentra dentro de las obligaciones de transparencia comunes que establece el artículo 70 de la Ley General, ni en

los casos de transparencia especifica en materia de energía eléctrica que establece el artículo 83 del mismo ordenamiento.

Décima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por las áreas referidas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 125118, SAIP-18-1251, del 17 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Por medio de la presente solicito la siguiente información:
1.- Número de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad en Baja California, en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
2.- Favor de desglosar el número de usuarios por cada uno de los cinco municipios bajacalifornianos en cada uno de los años antes mencionados.
3.- Desglosar el tipo de usuarios en la entidad, por municipio y en cada uno de los años referidos anteriormente.
4.- El número de plantas generadoras de energía eléctrica de la CFE instaladas en Baja California y la cantidad de energía producida en cada una de ellas en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
5.- El número de postes instalados en la vía pública en total en Baja California.
6.- Desglosar por cada municipio bajacaliforniano el número de postes que se tienen instalados en la vía pública en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
7.- Informe del número de postes dañados o repuestos anualmente en Baja California, en los años antes mencionados y desglosar la cifra por municipio y año.
8.- Costos o inversión realizada por la Comisión Federal de Electricidad en reparación y/o sustitución de postes por municipio y en cada uno de los años antes referidos.
9.- Número de empleados que laboran en la CFE Baja California y favor de desglosar por municipio y en los cinco años antes señalados.
10.- Indicar del personal: ¿cuántos son sindicalizados? y también detallarlo por municipio y por el periodo de tiempo referido anteriormente.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL:
Agradezco su requerimiento y reformulo las preguntas:

9.- Favor de desglosar el número de empleados correspondientes a cada uno de los procesos de: distribución, transmisión y suministro en la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.
10.- Favor de desglosar el número de empleados sindicalizados y de confianza en los procesos de: distribución, transmisión y suministro en la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **las Empresas Productivas Subsidiarias CFE Correspondientes** informan lo siguiente:

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Subsidiaria Distribución
En atención a la solicitud, se da atención a los cuestionamientos realizados:
Con respecto a los puntos 1 y 3,
Se informa que no es del ámbito de competencia de EPS Distribución, se sugiere ver con la EPS Suministro Básico.

En atención al punto 4,
Se informa que no es del ámbito de competencia de esta EPS Distribución, se sugiere ver con la EPS Generación.
En lo que respecta al punto 5, en el que solicita el número de postes instalados en la vía pública en total en Baja California,
Se informa que son 285,184.

6.- Desglosar por cada municipio bajacaliforniano el número de postes que se tienen instalados en la vía pública en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
R= Se informa que no se cuenta con la información como se solicita, ya que nuestros sistemas no desglosan por año esta información, la información es global-acumulada, se adjunta tabla:

Municipio	Cantidad de Postes
ENSENADA	54,746
MEXICALI	117,121
TECATE	8,278
TIJUANA	91,484
PLAYAS DE ROSARITO	13,555

7.- Informe del número de postes dañados o repuestos anualmente en Baja California, en los años antes mencionados y desglosar la cifra por municipio y año.
Se adjunta tabla desglosado por municipios y los años solicitados.

NUMERO DE POSTES DAÑADOS POR MUNICIPIO (PERIODO 2013-2017)

MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	2017
Tijuana	69	52	68	78	157
Playas de Rosarito	14	10	13	16	32
Tecate	3	3	3	4	8
Ensenada	26	24	37	25	30
Mexicali	59	87	77	141	128

8.- Costos o inversión realizada por la Comisión Federal de Electricidad en reparación y/o sustitución de postes por municipio y en cada uno de los años antes referidos.
R= Se adjunta tabla desglosada por municipio y por los años solicitados.

COSTOS O INVERSIÓN REALIZADA POR CFE EN REPARACIÓN Ó SUSTITUCIÓN DE POSTES POR MUNICIPIO (MILES DE PESOS)

MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	2017
Tijuana	2,760.38	2,196.14	2,987.46	3,668.82	7,763.23
Playas de Rosarito	552.08	439.23	597.49	733.76	1,552.65
Tecate	138.02	109.81	149.37	183.44	388.16
Ensenada	1,335.32	1,223.32	1,882.02	1,210.14	2,148.25

Mexicali	2,884.01	4,882.43	2,203.67	4,979.29	3,608.48

En atención al punto 9, en el que solicita desglosar el número de empleados correspondientes a cada uno de los procesos de: distribución, transmisión y suministro en la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.

R= Se informa que se da atención a lo correspondiente a esta EPS Distribución, desglosada por cada una de las áreas de esta División y los años solicitados, mediante tabla adjunta.

AREA	2013 TOTAL	2014 TOTAL	2015 TOTAL	2016 TOTAL	2017 TOTAL
OFICINAS DIVISIONALES	331	332	333	333	213
ZONA MEXICALI	464	464	464	464	345
ZONA SANLUIS	236	236	236	236	186
SONOYTA	8	8	8	8	7
PEÑASCO	28	28	28	28	25
ZONA TIJUANA	550	550	550	550	424
ROSARITO	25	25	25	25	20
TECATE	36	36	36	36	30
ZONA ENSENADA	236	236	236	236	198
ZONA LA PAZ	252	257	145	145	114
ZONA CONSTITUCIÓN	133	133	133	133	109
ZONA LOS CABOS	0	0	112	112	89

Con respecto al punto 10, en el que solicita desglosar el número de empleados sindicalizados y de confianza en los procesos de: distribución, transmisión y suministro en la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.

R= Se informa que se da atención a lo correspondiente a esta EPS Distribución, desglosada por cada una de las áreas de esta División y los años solicitados, mediante tabla adjunta.

AREA DE DISTRIBUCION	2013		2014		2015		2016		2017	
	SIND	CONF	SIND	CONF	SIND	CONF	SIND	CONF	SIND	CONF
OFICINAS DIVISIONALES	220	111	221	111	222	111	222	111	133	80
ZONA MEXICALI	392	72	392	72	392	72	392	72	300	45
ZONA SANLUIS	196	40	196	40	196	40	196	40	161	25
SONOYTA	7	1	7	1	7	1	7	1	6	1
PEÑASCO	26	2	26	2	26	2	26	2	24	1
ZONA TIJUANA	438	112	438	112	438	112	438	112	347	77
ROSARITO	20	5	20	5	20	5	20	5	17	3
TECATE	29	7	29	7	29	7	29	7	24	6
ZONA ENSENADA	199	37	199	37	199	37	199	37	171	27
ZONA LA PAZ	204	48	209	48	115	30	115	30	94	20
ZONA CONSTITUCIÓN	104	29	104	29	104	29	104	29	89	20
ZONA LOS CABOS	0	0	0	0	94	18	94	18	75	14

Comisión Federal de Electricidad

Subsidiaria Transmisión

En atención a la solicitud, la Gerencia Regional de Transmisión BAJA CALIFORNIA entrega la información solicitada:

1.- Número de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad en Baja California, en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

R.-NO APLICA PARA NUESTRA EPS TRANSMISION GRTBC.

2.- Favor de desglosar el número de usuarios por cada uno de los cinco municipios Baja Californianos en cada uno de los años antes mencionados.

R.-NO APLICA PARA NUESTRA EPS TRANSMISION GRTBC.

3.- Desglosar el tipo de usuarios en la Entidad, por Municipio y en cada uno de los años referidos anteriormente.

R.-NO APLICA PARA NUESTRA EPS TRANSMISION GRTBC.

4.- El número de plantas generadoras de energía eléctrica de la CFE instaladas en Baja California y la cantidad de energía producida en cada una de ellas en los años 2013,2014,2015,2016 y 2017.

R.-NO APLICA PARA NUESTRA EPS TRANSMISION GRTBC.

5.- El número de postes instalados en la vía pública en total en Baja California.

R.- SE TIENEN INSTALADOS 5701 POSTES TRONCOCÓNICOS METÁLICOS EN LA VIA PUBLICA

6.- Desglosar por cada Municipio Baja Californiano el número de postes que se tienen instalados en la vía Pública en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Postes troncocónicos metálicos:

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	Total Postes instalados
MEXICALI BAJA CALIFORNIA	801	801	801	801	801	801
SAN LUIS RIO COLORADO SONORA	55	55	55	55	55	55
TIJUANA BAJA CALIFORNIA	3105	3105	3105	3105	3105	3105
TECATE BAJA CALIFORNIA	1289	1289	1289	1289	1289	1289
ENSENADA BAJA CALIFORNIA	134	134	134	134	134	134
LA PAZ BAJA CAIFORNIA SUR	187	187	187	187	187	187
LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	130	130	130	130	130	130
Total	**5701**	**5701**	**5701**	**5701**	**5701**	**5701**

7.- Informe del número de postes dañados o repuestos anualmente en Baja California en los años antes mencionados y desglosar la cifra por Municipio y año.

R.- SE ANEXA LA SIGUIENTE TABLA CON DESGLOSE POSTES TRONCOCÓNICOS METÁLICOS

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	Total Postes Dañados
MEXICALI BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0	0
SAN LUIS RIO COLORADO SONORA	0	0	0	0	0	0
TIJUANA BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	22	22
TECATE BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	4	4
ENSENADA BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0	0
LA PAZ BAJA CAIFORNIA SUR	0	0	0	0	0	0
LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**26**	**26**

8.- Costos o Inversión realizada por la Comisión Federal de Electricidad en reparación y/o sustitución de postes por Municipio y en cada uno de los años antes referidos.
R.- SE ANEXA LA SIGUIENTE TABLA CON DESGLOSE.

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	Costo en reparación y/o sustitución postes
MEXICALI BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0	0
SAN LUIS RIO COLORADO SONORA	0	0	0	0	0	0
TIJUANA BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	25,473,366.61	25,473,366.61
TECATE BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	1,487,728.21	1,487,728.21
ENSENADA BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0.00	0.00
LA PAZ BAJA CAIFORNIA SUR	0	0	0	0	0.00	0.00
LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	0	0	0	0	0.00	0.00
Total	0	0	0	0	26,961,094.82	26,961,094.82

9.- Favor de desglosar el número de empleados correspondiente a cada uno de los procesos de: distribución, transmisión y suministro en la División California de la Comisión Federal de Electricidad.
R.- EL TOTAL DE TRABAJADORES DEL PROCESO DE TRANSMISION EPS TRANSMISION GRTBC ES DE 490 EMPLEADOS.

10- Favor de desglosar el número de empleados sindicalizados y de confianza en los procesos de: distribución, transmisión y suministro en la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisión Federal de Electricidad

R.- SE ANEXA LA SIGUIENTE TABLA CON DESGLOSE Y SE DA RESPUESTA EN ATENCION A LA PREGUNTA REPLANTEADA.

Proceso de TRANSMISIÓN.- GRTBC.

AÑO	Trabajadores Sindicalizados	Trabajadores de Confianza	Total Trabajadores
2013	376	110	486
2014	366	111	477
2015	372	112	484
2016	375	110	485
2017	383	107	490

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos
En relación a su solicitud se informa lo siguiente:

1.- Número de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad en Baja California, en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
Se adjunta información del número de usuarios en Baja California del 2013 al 2017.

Entidad Federativa	2013	2014	2015	2016	2017
Baja California	1,153,936	1,173,013	1,215,788	1,254,084	1,306,783

2.- Favor de desglosar el número de usuarios por cada uno de los cinco municipios bajacalifornianos en cada uno de los años antes mencionados
Se adjunta información del número de usuarios en por cada uno de los cinco municipios de Baja California del 2013 al 2017.

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017
Ensenada	182,961	187,743	192,107	196,466	203,092
Mexicali	365,053	366,521	373,150	381,058	392,569
Tecate	36,183	37,092	38,687	39,632	41,830
Tijuana	532,841	543,139	568,746	591,580	621,038
Playas de Rosarito	36,898	38,518	43,098	45,348	48,254
TOTAL	**1,153,936**	**1,173,013**	**1,215,788**	**1,254,084**	**1,306,783**

3.- Desglosar el tipo de usuarios en la entidad, por municipio y en cada uno de los años referidos anteriormente.
Se anexa archivo en Excel con la información del número y tipo de usuarios por cada uno de los cinco municipios de Baja California del 2013 al 2017

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Municipio	Tarifa	2013	2014	2015
Ensenada	01	153,614	158,925	162,471
Ensenada	1A	157	152	173
Ensenada	1B	0	0	0
Ensenada	1C	480	381	397
Ensenada	1D	0	0	0
Ensenada	1E	0	0	0
Ensenada	1F	0	0	0
Ensenada	DAC	6,020	5,368	5,559
Ensenada	02	17,836	17,945	18,363
Ensenada	03	55	55	54
Ensenada	05	0	0	0
Ensenada	5A	622	641	676
Ensenada	06	136	153	163
Ensenada	07	5	5	12
Ensenada	09	79	68	64

Municipio	Tarifa	2016
Ensenada	01	165,976
Ensenada	1A	185
Ensenada	1B	0
Ensenada	1C	428
Ensenada	1D	0
Ensenada	1E	1
Ensenada	1F	1
Ensenada	DAC	5,688
Ensenada	02	18,920

Municipio	Tarifa	2017
Ensenada	01	171,439
Ensenada	1A	196
Ensenada	1B	0
Ensenada	1C	0
Ensenada	1D	465
Ensenada	1E	0
Ensenada	1F	0
Ensenada	DAC	6,096
Ensenada	02	19,541
Ensenada	03	50
Ensenada	05	0
Ensenada	5A	647
Ensenada	06	168
Ensenada	07	12

Respecto a los puntos 9 y 10, se adjunta tabla para dar atención a los mismos.

Comisión Federal de Electricidad®

TIPO DE PLAZA
Subgerencia Comercial Baja California

AÑO	SINDICALIZADOS	CONFIANZA
2013	0	0
2014	0	0
2015	0	0
2016	0	0
2017	173	771

Subsidiaria Generación III
Al respecto es de indicar que por lo que hace a esta solicitud de información a CFE Generación III únicamente le compete lo correspondiente al numeral 4 que dice: ***El número de plantas generadoras de energía eléctrica de la CFE instaladas en Baja California y la cantidad de energía producida en cada una de ellas en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.***

Para lo cual el personal del Departamento de Control de Gestión y Desempeño informo que en el Estado de Baja California CFE Generación III cuenta con 04 centrales generadoras y se anexa archivo de Excel en el que se observa la generación bruta en MWh de dichas central para los años 2013-2017.

Décima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Distribución, Transmisión, Suministrador de Servicios Básicos y Generación III.

Folio 126218, SAIP-18-1262, del 18 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* ¿Cuántas comunidades rurales faltan por electrificar en todo el Estado de Tamaulipas y cuantas viviendas se estarían beneficiando? ¿Cuáles son las comunidades rurales en el Estado de Tamaulipas que les falta electrificación y en que municipios se encuentran? ¿Cuántas escuelas faltan por electrificar en comunidades rurales y a que municipios de Tamaulipas pertenecen dichas escuelas? ¿Cuántas clínicas faltan por electrificar en comunidades rurales y a que municipios de Tamaulipas pertenecen dichas clínicas?

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información, se da atención a cada uno de sus cuestionamientos:

En relación a su pregunta de cuantas localidades en el Estado de Tamaulipas faltan por electrificar y cuantas viviendas estarían beneficiando?
Al respecto me permito informar que por electrificar 303 localidades, Viviendas beneficiadas 867,208.

¿Cuáles son las localidades en el Estado de Tamaulipas que les falta electrificación y en que municipios se encuentran?
Se da atención mediante archivo anexo, desglosada por Localidad, Municipios y Status.

¿Cuántas escuelas en comunidades rurales en el estado de Tamaulipas faltan por electrificar y cuales son dichas comunidades y en que municipios se encuentran?
Se informa que CFE Distribución no cuenta con esa información, esta se encuentra en el ámbito de la SEP.

¿Cuántas clínicas en comunidades rurales en el Estado de Tamaulipas faltan por electrificar y cuales son dichas comunidades rurales y en que municipios se encuentran?
Se informa que CFE Distribución no cuenta con esa información, esta se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Décima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 126418, SAIP-18-1264, del 18 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* DE ACUERDO A DATOS OFICIALES EL 98.6% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTA CON ELECTRIFICACIÓN, ¿PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2018 SIGUE SIENDO ESE MISMO DATO?, ¿CUANTOS HOGARES MEXICANOS EN TODO EL PAÍS NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD DE ACUERDO A LOS DATOS MÁS ACTUALES DE CFE? ¿QUÉ ACCIONES ESTÁ HACIENDO CFE PARA PODER LLEGAR A UNA META MAYOR DE ELECTRIFICACIÓN EN TODO EL PAÍS PARA EL PRESNTE AÑO? Y REQUIERO SABER CUANTAS COMUNIDADES RURALES FALTAN POR ELECTRIFICAR EN TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS SEÑALANDO POR MUNICIPIO CON LOS RESPECTIVOS NOMBRES DE LAS COMUNIDADES RURALES CON BASE A SU INFORMACIÓN MAS ACTUAL. POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información, se da atención a cada uno de sus cuestionamientos:

En lo que respecta a los datos oficiales que si del 98.6% de la población total de toda la República Mexicana cuenta con electrificación Para el primer cuatrimestre de 2018 sigue siendo ese mismo dato?
Se informa que sigue siendo el mismo dato.

Cuantos hogares mexicanos en todo el país no cuentan con el servicio de electricidad de acuerdo a los datos más actuales de CFE?

Comisión Federal de Electricidad

Se informa que de acuerdo a su cuestionamiento se cuenta con 387,451 hogares sin electrificar.

Qué acciones está haciendo CFE para poder llegar a una meta mayor de electrificación en todo el país para el presente año?
Al respecto hago de su conocimiento que la CFE para cumplir sus objetivos gestiona convenios con gobiernos de los estados, municipios y asociaciones civiles.

Requiero saber cuántas comunidades rurales faltan por electrificar en todos los estados del país señalando por municipio con los respectivos nombres de las comunidades rurales con base a su información más actual.
Se informa que mediante archivo anexo, se envía un resumen desglosado por Estados, Localidades sin electrificar, viviendas sin electrificar. Así mismo se anexan pestañas por cada estado desglosado por municipio, localidad, status y total.

Décima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 133618, SAIP-18-1336, del 31 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Cantidad y Antigüedad de las subestaciones y líneas de transmisión por estado o región del Sistema Eléctrico Nacional.

Cantidad y Antigüedad de las subestaciones eléctricas y líneas de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias CFE Correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
NO ES DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE CFE DISTRIBUCION, SE SUGIERE CONSULTAR A LA EPS TRANSMISIÓN

Subsidiaria Transmisión
Se envía la información de subestaciones en archivo anexo e información de la especialidad de líneas de transmisión, para dar respuesta a la solicitud:

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

LÍNEAS DE TRANSMISIÓN GERENCIAS REGIONALES.

Región	Periodo (año)		No. de Líneas
	De	Al	
Baja California	1963	2017	135
Noroeste	1971	2018	105
Norte	1973	2017	77
Noreste	1964	2016	104
Occidente	1940	2013	171
Central	1957	2017	313
Oriente	1962	2010	74
Sureste	1969	2015	59
Peninsular	1970	2018	109

LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NACIONAL

Región	Periodo (año)		No. de Líneas
	De	Al	
Nacional	1940	2018	1,147

Nota.- Se tienen subestaciones con antigüedad que va del año 1944 al año 2018 "

Décima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Subsidiaria de Distribución y por la Subsidiaria de Transmisión.

Folio 133718, SAIP-18-1337, del 31 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Precios promedio anuales para el periodo 2007-2017 de las tarifas eléctricas por estado. Precios promedio anuales para el periodo 2007-2017 de las tarifas eléctricas para cada una de las entidades federativas del país.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En lo que respecta a su solicitud se entrega información estadística de precio promedio del 2007 a 2009 por división, y de los años 2010 a 2017 se entrega la información de precio promedio, por entidad federativa.

Décima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Comisión Federal de Electricidad®

Folio 122718, SAIP-18-1227, del 15 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADJUNTA EN WORD SUJETO: CFE MUNICIPIO: CAJEME SONORA

Favor de proporcionar la siguiente información:
1.- Último Censo de **luminarias desglosado** (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LED, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en el Municipio de CAJEME, SONORA.
2.- **Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos** en el Alumbrado Público del Municipio de: CAJEME, SONORA.
3.- **Cantidades Recaudadas mensuales** en los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del **Derecho de Alumbrado Público** en el Municipio de: CAJEME, SONORA (Indicada por mes y montos en pesos)
4.- **Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público** indicada por Mes y Cantidad **en Pesos**, de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: CAJEME, SONORA (De preferencia en Excel).
5.- Cantidad de los **Remanentes mensuales** (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de Alumbrado Público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: CAJEME, SONORA (de preferencia en Excel)
6.- **Consumo de Kilowatts mensual por concepto de energía eléctrica** de alumbrado público, **Público** indicada por Mes y Cantidad **en Kilowatts** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: CAJEME, SONORA (De preferencia en Excel).
7.- **Listado de Servicio/Servicios RPU** del Recibo de Energia Eléctrica por el Alumbrado Público del Municipio de: CAJEME, SONORA.
8.- Copia de los **Estados de cuenta mensuales** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** de la **Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público** del Municipio de: CAJEME, SONORA.
9.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** años de los inmuebles propiedad del municipio de: CAJEME, SONORA.
10.- Copia del último **Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público** que tenga suscrito con el Municipio de CAJEME, SONORA. (VIGENTE).
11.- **¿Qué funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad** tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del **Derecho de Alumbrado Público** con el Municipio de: CAJEME, SONORA?
12.- **¿Es posible que la Superintendencia de Zona** correspondiente al Municipio CAJEME, SONORA de la **CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) **suscriba un convenio de recaudación** del Derecho de Alumbrado Público (DAP) **por un periodo de 10 (diez) años?**
13.- ¿El Municipio de CAJEME, SONORA tiene algún otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público? ¿Si la respuesta es afirmativa, favor de mencionar el/los nombres de lo suministradores?
14.- **Historial de la cantidad** (especificar número) de **Usuarios por tipo de Tarifa de CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente de 2018** del Municipio de CAJEME, SONORA, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla (adjunta en Word-Siguiente Página):

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité

de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias** correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
En atención a la solicitud de información, se da atención a los puntos 1 y 2 correspondientes a esta EPS Distribución.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos
1.- Último Censo de luminarias desglosado (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LED, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en el Municipio de CAJEME, SONORA.
No es competencia de CFE SSB

2.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público del Municipio de: CAJEME, SONORA..
No es competencia de CFE SSB

3.- Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (12) meses hasta el mes corriente del Año 2018 del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: CAJEME, SONORA (Indicada por mes y montos en pesos).

En atención a su solicitud, se precisa que:

La prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
b) Alumbrado Público..."
Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se

aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Se informa del importe cobrado de DAP de la facturación correspondiente al Municipio de CAJEME, SONORA de Mayo/2017 a Abril/18.

MES/AÑO	DAP COBRADO
MAYO 2017	$6,165,576
JUNIO 2017	$5,024,334
JULIO 2017	$6,030,815
AGOSTO 2017	$4,897,731
SEPTIEMBRE 2017	$5,385,917
OCTUBRE 2017	$5,166,870
NOVIEMBRE 2017	$5,997,509
DICIEMBRE 2017	$5,435,203
ENERO 2018	$6,649,085
FEBRERO 2018	$4,932,746
MARZO 2018	$6,241,297
ABRIL 2018	$5,213,462

4.- Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por Mes y Cantidad en Pesos, de los últimos (12) meses hasta el mes corriente del Año 2018 del Municipio de: CAJEME, SONORA (De preferencia en Excel).
Se informa que el consumo y facturación de energía eléctrica del Alumbrado Público del municipio de: CAJEME, SONORA del mes de Mayo/2017 al Abril/2018.

MES/AÑO	KWH	IMPORTE
MAYO 2017	614,428	$ 1,933,727.66
JUNIO 2017	619,124	$ 1,964,294.20
JULIO 2017	609,754	$ 1,942,502.52
AGOSTO 2017	672,762	$ 2,155,394.09
SEPTIEMBRE 2017	610,366	$ 1,958,933.11
OCTUBRE 2017	675,707	$ 2,175,370.09
NOVIEMBRE 2017	602,332	$ 1,952,034.01
DICIEMBRE 2017	693,619	$ 2,247,269.41
ENERO 2018	630,267	$ 1,904,582.75
FEBRERO 2018	645,522	$ 1,446,572.66
MARZO 2018	621,514	$ 1,460,733.45
ABRIL 2018	653,777	$ 1,641,844.76

CFE
Comisión Federal de Electricidad

5.- Cantidad de los Remanentes mensuales (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de Alumbrado Público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos (12) meses hasta el mes corriente del Año 2018 del Municipio de: CAJEME, SONORA (de preferencia en Excel)

Se informa del importe del remanente cobrado de DAP de la facturación correspondiente al municipio de CAJEME, SONORA Mayo/2017 a Abril/2018

MES/AÑO	REMANENTES
MAYO 2017	$4,021,192
JUNIO 2017	$5,024,334
JULIO 2017	$2,283,981
AGOSTO 2017	$2,465,266
SEPTIEMBRE 2017	$2,163,426
OCTUBRE 2017	$2,535,070
NOVIEMBRE 2017	$2,314,144
DICIEMBRE 2017	$1,736,492
ENERO 2018	$4,422,583
FEBRERO 2018	$3,656,418
MARZO 2018	$3,541,262
ABRIL 2018	$3,330,230

6.- Consumo de Kilowatts mensual por concepto de energía eléctrica de alumbrado público, Público indicada por Mes y Cantidad en Kilowatts de los últimos (12) meses hasta el mes corriente del Año 2018 del Municipio de: CAJEME, SONORA (De preferencia en Excel).
Se informa de la consumo de KWh de alumbrado público correspondiente al municipio de CAJEME, SONORA Mayo/2017 a Abril/2018

MES/AÑO	KWH
MAYO 2017	614,428
JUNIO 2017	619,124
JULIO 2017	609,754
AGOSTO 2017	672,762
SEPTIEMBRE 2017	610,366
OCTUBRE 2017	675,707
NOVIEMBRE 2017	602,332
DICIEMBRE 2017	693,619
ENERO 2018	630,267
FEBRERO 2018	645,522
MARZO 2018	621,514
ABRIL 2018	653,777

7.- Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de Energia Eléctrica por el Alumbrado Público del Municipio de: CAJEME, SONORA.
Se anexa listado de Servicios RPU del Alumbrado Publico del Municipio de: CAJEME, SONORA

RPU	RPU	RPU	RPU
527000211417	527050701491	527090701507	527150215674
527000215200	527050705178	527090701515	527150215691

CFE
Comisión Federal de Electricidad

527000215218	527050705666	527090701523	527150215704
527000215226	527050709904	527090701540	527150300701
527000215234	527050709921	527090701558	527150300787
527000215251	527050709939	527090701566	527150300795
527000215269	527050709947	527090701574	527150313811
527000215277	527050709971	527090701582	527150410965
527000215285	527050709980	527090701591	527150410990
527000215293	527050709998	527090701639	527150411007
527000215307	527050710007	527090701647	527150507713
527000215331	527050710015	527090701655	527150602724
527000215340	527050713260	527090701671	527150807768
527000215358	527050713278	527090701680	527150902132
527000215480	527050713286	527090701698	527151202771
527000215838	527050713308	527090701701	527160603176
527000216851	527050713316	527090701710	527160802748
527000216869	527050713324	527090701728	527160804872
527000216877	527050713332	527090701736	527160903064
527000216885	527050713359	527090701744	527160903129
527000216893	527050713367	527090701761	527160903137
527000216915	527050713383	527090701779	527160904125
527000216923	527050713391	527090701795	527160909097
527000216931	527050713405	527090701809	527160909101
527000216940	527050713421	527090701817	527161003466
527000216958	527050803854	527090701825	527161003474
527000216966	527051006273	527090702864	527161003491
527000216974	527051107827	527090702872	527161003504
527000216982	527051107860	527090703895	527161003539
527000216991	527051109633	527090703909	527161003555
527000217008	527051201866	527090703917	527161003563
527000217024	527051206078	527090703925	527161003571
527000217032	527051209450	527090703941	527161003580
527000217041	527051210059	527090703950	527161003598
527000217059	527060303809	527090703968	527161003601
527000217075	527060304511	527090703976	527161003610
527000217083	527060402955	527090703984	527161003628
527000217091	527060603934	527090703992	527161100453
527000217105	527060603942	527090704000	527161100631
527000217113	527060606046	527090704018	527170502556
527000217121	527060610493	527090704026	527170507388
527000217130	527060706687	527090704051	527170507400
527000217148	527060706695	527090704069	527170507418
527000217156	527060803071	527090704077	527170507442
527000217164	527060809133	527090704085	527170507477
527000217172	527061001164	527090704107	527170603930
527000217181	527061108163	527090704115	527170702423
527000217199	527061200671	527090801161	527170702440
527000217202	527070300531	527090801188	527170702814
527000217229	527070301758	527090809910	527790500448
527000217237	527070406835	527090902251	527881002084
527000217245	527070406843	527090902278	527881102267
527000217253	527070502231	527090902308	527881201885
527000217270	527070502273	527091100353	527890201367
527000217288	527070502974	527091100361	527890405833
527000217296	527070505086	527091100388	527890708232
527000217318	527070604980	527091106874	527891200569
527000517192	527070604998	527091200161	527891200577
527000517206	527070606958	527091200218	527891200585
527000614791	527070701616	527100202997	527891200607
527000819113	527070701853	527100204825	527900306731
527001212743	527070701861	527100204892	527900306740
527010109165	527070800550	527100205465	527901004488
527010109173	527070807651	527100205481	527901004810
527010502410	527070905211	527100208651	527901103338
527010502444	527071106118	527100208910	527901103346
527010502479	527071107611	527100300140	527910103839
527010702982	527071107629	527100301961	527910103847

527010707208	527071107637	527100303491	527910207995
527010712422	527071107653	527100304692	527910302718
527011000256	527080100793	527100304722	527910406980
527011003191	527080200348	527100304790	527910504396
527011005029	527080206567	527100304811	527910507867
527011005045	527080206575	527100304846	527910507956
527011104281	527080206664	527100308809	527910507964
527020219503	527080404849	527100310021	527910507972
527020219511	527080405934	527100400187	527910607233
527020227204	527080507931	527100503997	527910707297
527020320069	527080508326	527100509341	527910707955
527020743032	527080508334	527100608993	527910708030
527020818806	527080508369	527100704178	527910708072
527020818822	527080508393	527100803249	527910708099
527020826477	527080703960	527100803656	527910708129
527020826949	527080703978	527100809395	527910708145
527021026971	527080703986	527101003769	527910708161
527030107223	527080704001	527101007896	527910708170
527030206256	527080704010	527110100998	527910708188
527030206264	527080705822	527110201689	527910708200
527030206329	527080705857	527110503278	527910708234
527030206337	527080706161	527110508644	527910708242
527030206345	527080706179	527110508652	527910708251
527030306200	527080707248	527110508661	527910708269
527030409904	527080707264	527110508679	527910708293
527030508937	527080707272	527110508695	527910708315
527030701478	527080800396	527110508725	527910708323
527030712534	527080802682	527110602691	527910708331
527030804579	527080802691	527110602896	527910708366
527030804803	527080806971	527110611712	527910708391
527030806946	527081003830	527110708961	527910708404
527030911782	527081007541	527110708988	527910708412
527031201843	527081100886	527110809792	527910708447
527031204524	527081105632	527110809806	527910708455
527040103803	527090105025	527110811827	527910708471
527040502538	527090108130	527110811835	527910900542
527040502546	527090200281	527110811843	527910906818
527040502554	527090200290	527110811860	527911004281
527040504913	527090205771	527111004020	527911004346
527040505286	527090206409	527111102404	527930809983
527040600131	527090207821	527111103257	527930811325
527040600751	527090303536	527111201038	527930906806
527040600769	527090306501	527111201046	527931025145
527040603997	527090308023	527120105980	527931115772
527040604004	527090308031	527120108822	527931115799
527040608891	527090401902	527120210554	527931228731
527040613437	527090402046	527120404421	527931228747
527040613453	527090407269	527120405622	527931228755
527040614565	527090603904	527120405631	527931228771
527040614573	527090610277	527120409776	527940222051
527040614581	527090701019	527120410383	527940222093
527040614590	527090701027	527120410391	527940512512
527040701735	527090701035	527120503993	527940512539
527040709060	527090701043	527120611664	527940518570
527040805751	527090701051	527120611681	527940919001
527040805921	527090701060	527120611699	527941020087
527040805956	527090701078	527120701477	527941029203
527040806324	527090701086	527120701507	527941111732
527040902820	527090701094	527120802206	527941126089
527040902846	527090701108	527120806015	527941133337
527040906493	527090701116	527120908942	527941133345
527041100069	527090701124	527121006284	527950213394
527041110935	527090701132	527121114524	527950333934
527041212002	527090701141	527121210591	527950333969
527041212029	527090701159	527121210604	527950436903
527041212061	527090701205	527130112411	527950436911

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

527050103836	527090701213	527130309109	527950437331
527050103879	527090701221	527130309133	527950437349
527050103895	527090701230	527130309192	527960629165
527050104964	527090701248	527130309419	527960714774
527050116024	527090701264	527130900478	527960726403
527050205345	527090701272	527130901601	527970819965
527050205841	527090701281	527130904457	527970917495
527050300054	527090701299	527131010611	527971018338
527050306419	527090701302	527131206672	527980222550
527050306435	527090701311	527131206681	527980523274
527050306443	527090701329	527140501989	527980723451
527050306460	527090701337	527140613736	527990332582
527050411093	527090701345	527140808693	527990915731
527050411107	527090701353	527140809860	527991105458
527050411115	527090701361	527140902282	527991207722
527050415609	527090701426	527140907641	530911004291
527050612617	527090701442	527141209921	
527050615586	527090701451	527150207078	
527050615608	527090701469	527150208236	

8.- Copia de los **Estados de cuenta mensuales** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** de la **Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público** del Municipio de: CAJEME, SONORA.

Nos permitimos informar que CFE Suministrador de Servicios Básicos realiza la impresión de los avisos-recibo en una UNICA OCASIÓN, con la finalidad de entregarlo a los clientes/usuarios. En razón de su costo y en cumplimiento a la normativa, los mismos NO SE REIMPRIMEN y no se cuenta con copia de los mismos.

No obstante ello, en aras de la transparencia se informa que el consumo correspondiente al alumbrado público del Municipio de CAJEME, SONORA de Mayo/17 a Abril/18.

MES/AÑO	KWH	IMPORTE
MAYO 2017	614,428	$ 1,933,727.66
JUNIO 2017	619,124	$ 1,964,294.20
JULIO 2017	609,754	$ 1,942,502.52
AGOSTO 2017	672,762	$ 2,155,394.09
SEPTIEMBRE 2017	610,366	$ 1,958,933.11
OCTUBRE 2017	675,707	$ 2,175,370.09
NOVIEMBRE 2017	602,332	$ 1,952,034.01
DICIEMBRE 2017	693,619	$ 2,247,269.41
ENERO 2018	630,267	$ 1,904,582.75
FEBRERO 2018	645,522	$ 1,446,572.66
MARZO 2018	621,514	$ 1,460,733.45
ABRIL 2018	653,777	$ 1,641,844.76

9.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los (12) meses hasta el mes corriente del Año 2018 años de los inmuebles propiedad del municipio de: CAJEME, SONORA.

Se informa que el consumo correspondiente a los inmuebles del Municipio de CAJEME, SONORA de Mayo/17 a Abril/18

Comisión Federal de Electricidad®

MES/AÑO	KWH	IMPORTE
MAYO 2017	916,474	$ 1,916,799.98
JUNIO 2017	953,953	$ 1,963,867.25
JULIO 2017	1,078,252	$ 2,236,320.72
AGOSTO 2017	1,128,056	$ 2,274,300.01
SEPTIEMBRE 2017	1,174,936	$ 2,423,105.30
OCTUBRE 2017	1,145,704	$ 2,353,221.56
NOVIEMBRE 2017	1,088,485	$ 2,424,310.01
DICIEMBRE 2017	897,675	$ 1,976,035.09
ENERO 2018	481,671	$ 689,451.22
FEBRERO 2018	762,929	$ 1,090,525.32
MARZO 2018	752,632	$ 1,142,333.30
ABRIL 2018	862,181	$ 1,386,280.92

10.- Copia del último Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el Municipio de CAJEME, SONORA. (VIGENTE).
Se adjunta convenio con el que actualmente de opera en el Municipio de CAJEME, SONORA

11.- ¿Qué funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio de: CAJEME, SONORA?
Los apoderados legales de CFE SSB, responsables de las Zonas Comerciales

12.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al Municipio CAJEME, SONORA de la CFE (COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD) suscriba un convenio de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 (diez) años?
Los responsables Comerciales de las zonas son apoderados legales y tienen la facultad de suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación al cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio por el tiempo que las partes consideren conveniente

13.- ¿El Municipio de CAJEME, SONORA tiene algún otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público? ¿Si la respuesta es afirmativa, favor de mencionar el/los nombres de lo suministradores?
En el municipio de CAJEME, SONORA NO se tiene otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público

14.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) de los últimos (12) meses hasta el mes corriente de 2018 del Municipio de CAJEME, SONORA, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla (adjunta en Word-Siguiente Página):

Comisión Federal de Electricidad®

Tipo de Usuario según CFE	Tipo de Tarifa según CFE	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 2017	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a ABR 2018
1	Doméstica	0	0
1A	Doméstica	0	0
1B	Doméstica	0	0
1C	Doméstica	0	0
1D	Doméstica	0	0
1E	Doméstica	0	0
1F	Doméstica	144, 094	144,475
DAC	Doméstica de Alto Consumo	12	10
5	Servicios Públicos	0	0
5A	Servicios Públicos	595	592
6	Servicios Públicos	57	53
9	Agrícolas		
9M	Agrícolas	25	31
9-CU	Agrícolas	135	138
9-N	Agrícolas	325	325
7	Temporal	0	0
EA	Acuícola	0	0
2	En baja Tensión	12,948	12,947
3	En baja Tensión	18	15
O-M	En media Tensión	1,800	1622
H-M	En media Tensión	581	598
H-MC	En media Tensión	2	1
OMF	En Media Tension Con Cargos Fijos	2	0
HMF	En Media Tension Con Cargos Fijos	4	0
HMCF	En Media Tension Con Cargos Fijos	0	0
HS	En Alta Tensión	3	3
HS-L	En Alta Tensión	3	3
HT	En Alta Tensión	0	0
HT-L	En Alta Tensión	0	0
HSF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0
HS-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0
HTF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0
HT-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0
HM-R	Servicio de Respaldo	0	0
HM-RF	Servicio de Respaldo	0	0
HM-RM	Servicio de Respaldo	0	0
HS-R	Servicio de Respaldo	0	0
HS-RF	Servicio de Respaldo	0	0
HS-RM	Servicio de Respaldo	0	0
HT-R	Servicio de Respaldo	0	0
HT-RF	Servicio de Respaldo	0	0
HT-RM	Servicio de Respaldo	0	0
Total		160,604	161,013

Décima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiaria de Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 129018, SAIP-18-1290, del 22 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Se me informe el número de líneas de servicio eléctricas existentes y registradas en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Asimismo se me indique el número de contadores, líneas o servicios que tiene registrado en la población de Capilla de Guadalupe, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y en su caso las correspondientes a la Delegación de Capilla de Guadalupe. O en su caso el número de usuarios que existen en el municipio y Delegación respectiva. Todo correspondiente al día en que se de contestación a la presente solicitud.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias CFE Correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Transmisión
En atención a la solicitud, la Gerencia Regional de Transmisión Occidente informa que esta Gerencia Regional cuenta con cinco líneas de servicio eléctricas existentes y registradas en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Asimismo, se informa que esta Gerencia Regional de Transmisión Occidente de CFE Transmisión no tiene registrados contadores, líneas, servicios ni usuarios en la Población de Capilla de Guadalupe, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Subsidiaria Distribución
En atención a la solicitud, se informa lo siguiente: En la Zona de Los Altos en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco se tienen 37,862 servicios registrados y facturados y 5 medidores de media tensión, y en la Delegación de Capilla de Guadalupe, Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco se cuenta con 28,042 servicios registrados y facturados, así como 1 circuito de media tensión.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos
Se me informe el número de líneas de servicio eléctricas existentes y registradas en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

No es competencia de CFE SSB, consultar con la EPS Distribución.

Asimismo se me indique el número de contadores, líneas o servicios que tiene registrado en la población de Capilla de Guadalupe, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y en su caso las correspondientes a la Delegación de Capilla de Guadalupe.

No es competencia de CFE SSB, consultar con la EPS Distribución.

O en su caso el número de usuarios que existen en el municipio y Delegación respectiva. Todo correspondiente al día en que se dé contestación a la presente solicitud.

En atención a su solicitud, nos permitimos indicar la cantidad de clientes con contrato con CFE SSB en el municipio de Tepatitlán Jalisco. Sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "delegación" en nuestros sistemas. Información con corte al 31 de mayo de 2018:

Clientes totales de Tepatitlán de Morelos Jalisco: 65,621.

Décima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Transmisión, Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 130818, SAIP-18-1308, del 24 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Saber que postes se quitaron de su lugar a partir en junio del 2016 y cuál fue el motivo de su reubicación en el Municipio de Yurecuaro Michoacán; de la misma manera si estos pertenecían a la Comisión Federal de Electricidad y que nomenclatura tenían.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud, nos permitimos informar que a partir de junio de 2016 y hasta la fecha de su solicitud, se retiraron un total de 33 postes. Los mismos, fueron reemplazados (no reubicados) en razón de que habían llegado a su límite de vida útil. Dichas obras son consideradas obras de inversión.

Se precisa que todos ellos, eran propiedad de esta CFE.

En la siguiente tabla se brinda el detalle por obra, municipio, nomenclatura y postes totales.

Vigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 133018, SAIP-18-1330, del 29 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Debido del paso del sistema SICOM al SCIAN 2013, se requiere la información correspondiente a las ventas de energía eléctrica por cada sector productivo, así como la tabla de equivalencias del consumo energético por rama industrial y para el sector servicios de acuerdo al SCIAN.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las

obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a la solicitud, se anexa archivo en el que se indica información de Ventas por sector en GWh y millones de pesos (mdp) de los servicios que cuentan con identificador de Giro SCIAN. Correspondiente de enero a diciembre de 2017.

Vigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133118, SAIP-18-1331, del 30 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Por medio de la presente de conformidad con los artículos 6-sexto y 8-octavo constitucionales solicito a ustedes el siguiente asunto; se me envié el estado de cuenta desglosado del número de servicio: (número) correspondiente al numeral RMU: (número) CFE relacionados a los bimestres de los años 2016 - 2017 - 2018 que en total en teoría son 15 bimestres en el estado de cuenta que les solicito deberán contener importes en moneda nacional, consumos bimestrales en kilowatts y todos los abonos aportados a la cuenta antes mencionada para así poder dilucidar algunas confusiones que se derivan del consumo del BOMBEO del agua sin más por el momento aprovecho esta vía para enviarles un cordial saludo.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o de su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Nombre: José Zapata Rodríguez
Cargo: Jefe de Departamento de Atención a Clientes Zona Ermita
Correo Externo: jose.zapatar@cfe.mx
Domicilio: calle Estrella sin número esquina Av. Sn Lorenzo, Col. El Rodeo

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Deleg. Iztapalapa, C.P. 09860 Ciudad de México.
Horario de oficina: 9:00 a 16:00 horas.
Teléfono: 54.81.92.00 ext. 19145

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los

datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 122618, SAIP-18-1226, del 15 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Favor de proporcionar la siguiente información:
1.- Último Censo de **luminarias desglosado** (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LED, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en el Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
2.- **Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos** en el Alumbrado Público del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
3.- **Cantidades Recaudadas mensuales** en los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del **Derecho de Alumbrado Público** en el Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (Indicada por mes y montos en pesos)
4.- **Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público** indicada por Mes y Cantidad **en Pesos**, de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (De preferencia en Excel).
5.- Cantidad de los **Remanentes mensuales** (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de Alumbrado Público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (de preferencia en Excel)
6.- **Consumo de Kilowatts mensual por concepto de energía eléctrica** de alumbrado público, **Público** indicada por Mes y Cantidad **en Kilowatts** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (De preferencia en Excel).
7.- **Listado de Servicio/Servicios RPU** del Recibo de Energia Eléctrica por el Alumbrado Público del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
8.- Copia de los **Estados de cuenta mensuales** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** de la **Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Comisión Federal de Electricidad®

9.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** años de los inmuebles propiedad del municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
10.- Copia del último **Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público** que tenga suscrito con el Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO. (VIGENTE).
11.- **¿Qué funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad** tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del **Derecho de Alumbrado Público** con el Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO?
12.- **¿Es posible que la Superintendencia de Zona** correspondiente al Municipio BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO de la **CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) **suscriba un convenio de recaudación** del Derecho de Alumbrado Público (DAP) **por un periodo de 10 (diez) años?**
13.- ¿El Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO tiene algún otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público? ¿Si la respuesta es afirmativa, favor de mencionar el/los nombres de lo suministradores?
14.- **Historial de la cantidad** (especificar número) de **Usuarios por tipo de Tarifa de CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente de 2018** del Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla (adjunta en Word-Siguiente Página):

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
En atención a su solicitud de información SAIP 18-1226, se da atención a los puntos 1 y 2 correspondientes a esta EPS Distribución.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos
1.- Último Censo de **luminarias desglosado** (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LED, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en el Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

No es competencia de CFE SSB
2.- **Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos** en el Alumbrado Público del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
No es competencia de CFE SSB

3.- **Cantidades Recaudadas mensuales** en los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del **Derecho de Alumbrado Público** en el Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (Indicada por mes y montos en pesos)
En atención a su solicitud, se precisa que:

CFE
Comisión Federal de Electricidad

La prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Se informa del importe cobrado de DAP de la facturacion correspondiente al Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO de Mayol/2017 al Mayo de 2018.

Mes	Importe	
may-17	$	11,949,558.69
jun-17	$	11,541,479.29
jul-17	$	12,421,297.17
ago-17	$	12,757,220.47
sep-17	$	12,883,937.87
oct-17	$	13,304,352.59
nov-17	$	12,477,935.05
dic-17	$	13,567,853.57
ene-18	$	11,245,124.54
feb-18	$	7,567,733.96
mar-18	$	9,683,039.78
abr-18	$	10,637,300.87
may-18	$	9,006,210.01

4.- **Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público** indicada por Mes y Cantidad **en Pesos**, de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (De preferencia en Excel).
Se informa que el consumo y facturacion de energia electrica del Alumbrado Publico del mes de May/2017 al May/2018.

Comisión Federal de Electricidad®

Mes	Importe
may-17	$12,062,008.00
jun-17	$12,566,449.00
jul-17	$12,534,177.00
ago-17	$12,289,876.00
sep-17	$12,977,316.00
oct-17	$12,464,856.00
nov-17	$12,416,878.00
dic-17	$12,616,533.00
ene-18	$12,838,457.00
feb-18	$10,612,144.00
mar-18	$8,567,068.00
abr-18	$10,056,058.00
may-18	$8,729,871.00

5.- Cantidad de los **Remanentes mensuales** (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de Alumbrado Público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (de preferencia en Excel)
Se informa del importe del remanente cobrado de DAP de la facturacion correspondiente al municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO May/2017 al May/2018

Mes	Remanente
may-17	$ 112,449.31
jun-17	$ 1,024,969.71
jul-17	$ 112,879.83
ago-17	-$ 467,344.47
sep-17	$ 93,378.13
oct-17	-$ 839,496.59
nov-17	-$ 61,057.05
dic-17	-$ 951,320.57
ene-18	$ 1,593,332.46
feb-18	$ 3,044,410.04
mar-18	-$ 1,115,971.78
abr-18	-$ 581,242.87
may-18	-$ 276,339.01

6.- **Consumo de Kilowatts mensual por concepto de energía eléctrica** de alumbrado público, **Público** indicada por Mes y Cantidad **en Kilowatts** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO (De preferencia en Excel).
Se informa de la cantidad en Kwh correspondiente al municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO May/2017 al May/2018

Mes	KWh
may-17	2,750,610
jun-17	2,870,069
jul-17	2,707,290
ago-17	2,693,693
sep-17	2,906,224
oct-17	2,837,513
nov-17	2,820,466
dic-17	2,931,744
ene-18	3,067,540
feb-18	2,881,262
mar-18	2,801,497
abr-18	2,922,595
may-18	2,627,634

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

7.- **Listado de Servicio/Servicios RPU** del Recibo de Energía Eléctrica por el Alumbrado Público del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

RPU	RPU	RPU	RPU
780000360053	780100600990	782040901963	783040100606
780000360134	780110100821	782040901980	783040300028
780000360142	780110100839	782040902056	783040300036
780000360151	780111201922	782040902099	783040300044
780000360215	780111202074	782041000927	783040301199
780000455666	780111202082	782050203725	783041000044
780000455674	780120101957	782050203733	783041200175
780000455682	780120101965	782050300691	783050200668
780010105647	780120103194	782050300704	783050201818
780010404997	780120103216	782050300712	783050400055
780020300332	780120103259	782050300771	783050502613
780021202946	780120103275	782050300780	783050700687
780030902225	780120103348	782050300836	783060600575
780040602564	780120201013	782050300844	783060600656
780051000043	780131200051	782050300852	783060701908
780080501370	780140300051	782050300861	783070106595
780080801390	780140700245	782050501840	783070501427
780080801721	780141001871	782050701491	783070501435
780090103917	780141001898	782050701504	783070606393
780131200043	780150402358	782050800502	783070606679
780900301605	780151001659	782050907081	783071003226
780901100841	780160201814	782050907099	783071104171
780901201621	780160301142	782051001085	783071104766
780920800977	780160301151	782061005551	783071201745
780921000664	780160904017	782061005569	783071201753
780921000672	780160904025	782061005577	783071201761
780921000681	780160904157	782070103891	783080102920
780921000702	780170700584	782070802137	783080201529
780921000711	780170700606	782070802145	783080201537
780921000729	780170700614	782070802153	783080201545
780921000737	780170700622	782070802161	783080201553
780921000745	780800400142	782070900422	783080201561
780921000753	780840800658	782080101650	783080201570
780921000761	780890300567	782080101676	783080301957
780921000770	780900800652	782080101684	783080501239
780921000788	780910400202	782080101765	783080501409
780921000796	780910400407	782080101773	783080501417
780921000800	780910400636	782080101781	783080501433
780921000818	780910400652	782080102419	783080501441
780921000826	780910400903	782080300423	783080501450
780921000834	780911100903	782080301187	783080501468
780921000851	780911100911	782080405543	783080501484
780921000869	780911100920	782080500163	783080501506
780921000877	780911100938	782080501500	783080502286
780921000885	780911100946	782080802739	783080502979
780921000893	780911100954	782080802747	783080802921
780921000907	780911100962	782080900943	783080802930
780921000915	780911100971	782081200678	783080911712
780921000923	780911100989	782081200791	783080915441
780921000931	780921000842	782090303021	783080915459
780921000940	780930604653	782091003196	783080915467
780921000958	780940100149	782091004273	783080915475
780921000966	780940301233	782100102003	783090501598
780921000974	780940301268	782101200033	783090601746
780921000982	780940501089	782110603400	783090601754
780921000991	780940501097	782110803387	783090800480
780921001008	780940501101	782120100040	783100304800
780921001016	780940501119	782120300677	783100602592
780921001024	780940501127	782120304125	783100602673
780921001032	780940501135	782120505422	783100602771
780921001041	780940501143	782120505431	783101104812
780921001059	780940501151	782120505449	783110305375
780921001067	780940501160	782120505465	783110308188
780921001075	780940800965	782120505481	783120503833
780921001083	780940900943	782120505490	783120503841
780921001091	780941100835	782120505503	783120503850
780921001105	780941201232	782120505511	783120503868
780921001113	780950301738	782120505520	783120504856
780921001121	780950701345	782120505538	783120504864
780921001130	780950701353	782130101737	783120504872
780921001148	780960500305	782140607124	783120504881

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

780921001156
780921001164
780921001181
780921001199
780921001202
780921001211
780930800193
780940100122
780940100131
780950100678
780970303052
780970303061
780970303079
780970303087
780970303095
780970303109
780970501491
780970501521
780970501539
780970501547
780970501555
780970501563
780970501571
780970501580
780970501598
780970501601
780980302224
780980500930
780980900695
780990309138
781010200034
781011100459
781080801264
781090101881
782000357217
782000357241
782000357250
782000357268
782000357306
782000357314
782000657989
782010504374
782011202029
782020301447
782051001069
782051001093
782071105286
782910400205
783010900861
783020202356
783020202364
783020202372
783030302928
783040100436
783050902182
783080501247
783080802387
783080802409
783080802417
783090104254
783090104262
784000355977
780000358661
780000358679
780000358687
780000358695
780000359381
780000360100
780000360223
780000360231
780000360584
780000660057
780000660260
780000861044
780000957637
780960500313
780960801135
780970303044
780970402034
780970501504
780970605083
780971100201
780980203285
780980203455
780980203471
780980203480
780980203498
780980203510
780980203528
780980203544
780980203552
780980203561
780980203579
780980203731
780980301287
780980301295
780980301309
780980301341
780980301350
780980301368
780980400498
780980602210
780980602236
780980602244
780980602252
780980701439
780990103840
781000855768
781010100706
781010300560
781010403407
781010403415
781010403423
781010403750
781010403920
781010501913
781010501921
781010502359
781010502367
781010503029
781010503037
781010503045
781010602132
781011100688
781020100488
781020401712
781020401721
781020805333
781030801956
781030900407
781040301722
781040301731
781040301749
781040302257
781040403037
781041100615
781041100631
781050200029
781070303959
781070701661
781071107169
781071107177
781071107185
781080301989
781080501627
781080505568
781080801272
781090501609
781100101451
781120201702
782140607141
782141000835
782141000843
782150105429
782150105445
782150200332
782150305991
782150403586
782150403594
782150603569
782151001228
782151001236
782151001287
782151204552
782151205001
782160203321
782160203356
782160203372
782160203399
782160203402
782160203429
782160203437
782160203445
782160203453
782160203461
782160203470
782160203488
782160203496
782160203500
782160203518
782160203526
782160203534
782160203542
782160203551
782160203569
782160203577
782160203585
782160203593
782160203607
782160203615
782160203666
782160304519
782160304527
782160501063
782160504445
782160504453
782160504470
782160504488
782160603991
782160604008
782160604016
782160604024
782160604032
782160604041
782160604059
782160604067
782160604075
782160702484
782160702492
782160709063
782160803868
782160808487
782160808533
782160808592
782160808649
782160900847
782160900855
782160900880
782160900898
782160912713
782160912721
782160912730
782160916361
782160916450
782160916557
783120504899
783120504902
783120504911
783120504929
783120504996
783120703913
783120703921
783120703930
783121100571
783121100589
783121100597
783121101208
783121101216
783121101224
783121101551
783121204384
783130105020
783130105046
783130105054
783130105071
783130105089
783130112263
783130306912
783130409134
783130409142
783130409151
783130409169
783130605171
783130802413
783130802421
783130802448
783130802456
783130802472
783130802481
783130802499
783130802502
783130905875
783130905883
783130905905
783130905921
783130905930
783130907576
783130907801
783140505751
783140505859
783140605969
783140605985
783140606019
783140903510
783140903714
783141105145
783141105153
783141105161
783141105277
783141105323
783141105374
783150106391
783150106464
783150106511
783150406808
783150606459
783151005823
783160314448
783160508269
783160512746
783160512967
783160600076
783160600602
783160600661
783160600793
783160600831
783160600866
783160604101
783160604110
783160604454

Comisión Federal de Electricidad®

780001258619
780010101455
780010101471
780010101480
780010105663
780010105990
780010403958
780010403966
780010502506
780010502999
780010503197
780010503901
780010503910
780010601253
780010601261
780010603213
780010603221
780010603434
780010603442
780011101181
780011101408
780020201512
780020201628
780020201989
780020202659
780020202667
780020202683
780020202691
780020202705
780020202713
780020202721
780020202730
780020202748
780020203281
780020203299
780020203302
780020300324
780020301240
780020302912
780020402348
780020501486
780020501494
780020804225
780020904114
780021004877
780021100558
780021100566
780021202873
780021202903
780021202911
780021202989
780021202997
780021203004
780021203012
780021203047
780030100331
780030100358
780030100366
780030100391
780030103004
780030103012
780030104311
780030104493
780030203068
780030203076
780030203084
780030203092
780030203149
780030203157
780030203262
780030300217
780030302741
780030400505
780030401510
780030501158

781120201711
781120201729
781120201737
781120201745
781120201753
781120201761
781120201770
781120400501
781120900279
781130100637
781140501214
781140501222
781141100434
781141202164
781150304891
781160101263
781160901901
781180100999
781180300734
781970303971
781970705700
781971000050
781971000068
781980201645
781980700552
781980700561
781980700579
781980700587
781980700595
781990400417
781990400425
782000356784
782000357837
782000760534
782001257585
782010219211
782010219220
782010406054
782010406470
782010406488
782010406496
782010407352
782010501235
782010501251
782010502045
782010502053
782010502070
782010502096
782010502436
782010502860
782010503068
782010503092
782010503149
782010504340
782010504358
782010504366
782010504382
782010909757
782010909765
782010909773
782011000833
782011007188
782011201961
782011202002
782011202037
782011202045
782011202053
782020210417
782020210425
782020210433
782020301366
782020301374
782020301382
782020301421
782020301439

782160922387
782160922409
782160922841
782161009600
782161009685
782161009715
782170109391
782170305297
782170401181
782170401245
782170604758
782170701273
782170702211
782171101954
782180101258
782840600937
782880800505
782910400132
782910400191
782930404151
782930404169
782930606454
782930606462
782940301678
782940301767
782940402296
782940402300
782940402318
782940402326
782940500778
782940501154
782940701455
782940701463
782940701471
782940701498
782940701501
782940701510
782940701552
782940701561
782940701595
782940701609
782940701617
782940701625
782940701633
782940701668
782940701676
782940701684
782940801662
782940801671
782940901217
782940901225
782941000957
782941200603
782941200671
782950300831
782950300840
782950300858
782950400879
782960100440
782960100539
782970404897
782980101566
782980101574
782980202613
782980301514
782980400709
782980400717
782980501262
782980601933
782980700796
782980700800
782980700818
782980700842
782980700851
782980900469

783160604489
783160604501
783160604527
783160710084
783160710092
783160710122
783160712257
783160712265
783160712281
783160712290
783160712303
783160712311
783160712320
783160803180
783160803198
783160910032
783170603863
783170605700
783170706859
783940601414
783940700749
783940700765
783940700773
783940700781
783940700790
783940700803
783940700811
783940700838
783940700846
783940700854
783940700862
783940700871
783940700889
783940700897
783940700901
783940700927
783940700935
783940700943
783940700951
783940700978
783940700986
783940700994
783940701001
783940701036
783940701044
783940701052
783940701061
783940701079
783940701087
783940701095
783940701109
783940701117
783940701125
783940800778
783940800786
783940800794
783950200434
783950500365
783950500373
783980200790
783980700920
783980700938
783981102571
783991103826
783991106426
784000355870
784000355900
784000355934
784000355942
784000355993
784000356001
784000356019
784000356027
784000356108
784000656632

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

780030501166	782020301480	782981100652	784000656641
780030501174	782020301528	782990200554	784000656659
780030501182	782020302974	782990200562	784010800871
780030601705	782020303024	783000355792	784011000747
780030601713	782020303075	783000357426	784011000755
780030700037	782020500857	783000357868	784011000763
780030700851	782020713125	783000655958	784011000771
780030700860	782021100623	783000655966	784011000780
780030701432	782021200814	783000656512	784011000798
780030701441	782021200831	783000656521	784011000801
780030701459	782021208939	783000656539	784011100024
780030703265	782021209749	783001056209	784011100172
780030901776	782030100083	783001156637	784011100181
780030902250	782030100318	783010105239	784011100199
780030902268	782030100334	783010105247	784011100211
780040100321	782030100342	783010400966	784011100229
780040100330	782030101764	783010400982	784011100423
780040302552	782030101951	783010401113	784020100436
780040403529	782030106961	783010500171	784070100372
780040403596	782030203141	783010501258	784070200211
780040600898	782030203150	783010501274	784110100516
780040600901	782030203168	783010600400	784110500514
780040601126	782030203371	783010600418	784141200730
780041000088	782030203389	783010900853	784910400020
780041102239	782030203397	783020200116	784910400178
780041200265	782030203427	783020201210	784910400186
780050100966	782030203443	783020201228	784910400291
780050204575	782030301071	783020201244	784911100178
780050300825	782030301216	783020202232	784911100186
780050300833	782030400419	783020202259	784911100224
780050300841	782030400427	783020202267	784911100232
780050703466	782030400435	783020202275	784911100241
780060200438	782030407103	783020202291	784911100259
780060200462	782030407111	783020202313	784911100267
780061000831	782030407146	783020202321	784911100275
780061000840	782030410058	783020202348	784911100283
780061103240	782030410066	783020202381	784911100291
780061103258	782030410074	783020202402	784911100313
780061103266	782030500987	783020202429	784911100330
780061103274	782030500995	783020301508	784911100348
780061103282	782030501002	783020301516	784911100364
780061103291	782030501011	783020301524	784911100372
780061103312	782030501045	783020301532	784911100381
780080101835	782030600892	783020406253	784911100402
780080103269	782030803700	783020700020	784911100411
780080103501	782030803718	783020703894	784911100429
780080104117	782031205121	783030101973	784911100437
780080104125	782031205130	783030101990	784911100445
780080204286	782031205148	783030400105	784911100461
780080301427	782031205156	783030400113	784911100470
780080405621	782040100413	783030400121	784911100488
780080405648	782040100448	783030400601	784911100496
780080406156	782040100456	783030400989	784911100500
780080407101	782040100472	783030500983	784980100171
780080407110	782040100481	783030500991	784980300111
780080502368	782040100499	783030702349	784980300138
780080703754	782040100502	783030702357	784980300154
780080801683	782040100529	783031001310	784980300162
780081102223	782040203948	783031001344	809031000142
780081102231	782040203956	783031001361	
780091102051	782040203964	783040100410	
780091102060	782040203972	783040100428	
780100600965	782040203981	783040100444	
780100600973	782040204081	783040100452	

8.- Copia de los **Estados de cuenta mensuales** de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** de la **Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público** del Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Nos permitimos informar que CFE Suministrador de Servicios Básicos realiza la impresión de los avisos-recibo en una UNICA OCASIÓN, con la finalidad de entregarlo a los clientes/usuarios. En

Comisión Federal de Electricidad®

razón de su costo y en cumplimiento a la normativa, los mismos NO SE REIMPRIMEN y no se cuenta con copia de los mismos.

No obstante ello, en aras de la transparencia se informa que el consumo correspondiente al alumbrado público del Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO de Mayo/17 a Mayo/18

Mes	Facturación
may-17	$12,062,008.00
jun-17	$12,566,449.00
jul-17	$12,534,177.00
ago-17	$12,289,876.00
sep-17	$12,977,316.00
oct-17	$12,464,856.00
nov-17	$12,416,878.00
dic-17	$12,616,533.00
ene-18	$12,838,457.00
feb-18	$10,612,144.00
mar-18	$8,567,068.00
abr-18	$10,056,058.00
may-18	$8,729,871.00

9.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(12) meses hasta el mes corriente del Año 2018** años de los inmuebles propiedad del municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
Se informa consumo de energia electrica de los inmuebles propiedad del municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO May/2017 al May/2018

Mes	Importe
may-17	$ 2,589,915.00
jun-17	$ 2,578,715.00
jul-17	$ 2,735,508.00
ago-17	$ 2,779,468.00
sep-17	$ 2,695,167.00
oct-17	$ 2,474,541.00
nov-17	$ 2,411,414.00
dic-17	$ 2,124,300.00
ene-18	$ 1,334,484.00
feb-18	$ 1,391,429.00
mar-18	$ 1,632,996.00
abr-18	$ 1,873,374.00
may-18	$ 976,487.00

10.- Copia del último **Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público** que tenga suscrito con el Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO. (VIGENTE).
Se anexa

11.- ¿**Qué funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad** tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del **Derecho de Alumbrado Público** con el Municipio de: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO?

Los apoderados legales de CFE SSB, responsables de las Zonas Comerciales

12.- ¿**Es posible que la Superintendencia de Zona** correspondiente al Municipio BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO de la **CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) **suscriba un**

Comisión Federal de Electricidad®

convenio de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) **por un periodo de 10 (diez) años?**

Los responsables Comerciales de las zonas son apoderados legales y tienen la facultad de suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación al cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio por el tiempo que las partes consideren conveniente

13.- ¿El Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO tiene algún otro suministrador de Energía Eléctrica para el servicio de Alumbrado Público? ¿Si la respuesta es afirmativa, favor de mencionar el/los nombres de lo suministradores?

Esta CFE Suministrador de Servicios Básicos desconoce si al municipio le suministra energía otra empresa en razón de ello se sugiere que realice su consulta al municipio

14.- **Historial de la cantidad** (especificar número) de **Usuarios por tipo de Tarifa de CFE** (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) de los últimos **(12) meses hasta el mes corriente de 2018** del Municipio de BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla (adjunta en Word-Siguiente Página):

Tipo de Usuario según CFE	Tipo de Tarifa según CFE	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a Dic 31, 2017	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente 2018
1	Doméstica		
1A	Doméstica		
1B	Doméstica	8	6
1C	Doméstica	354	730
1D	Doméstica	292,862	297,517
1E	Doméstica		
1F	Doméstica		
DAC	Doméstica de Alto Consumo	1,439	1,363
5	Servicios Públicos		
5A	Servicios Públicos	1,189	1,207
6	Servicios Públicos	78	78
9	Agrícolas	1	1
9M	Agrícolas		1
9-CU	Agrícolas	1	1
9-N	Agrícolas		
7	Temporal		
EA	Acuícola		
2	En baja Tensión	20,400	20,742
3	En baja Tensión	67	66
O-M	En media Tensión	2,945	3,069
H-M	En media Tensión	2,920	2,991
H-MC	En media Tensión		
OMF	En Media Tension Con Cargos Fijos		
HMF	En Media Tension Con Cargos Fijos	12	1
HMCF	En Media Tension Con Cargos Fijos		
HS	En Alta Tensión	1	1
HS-L	En Alta Tensión		
HT	En Alta Tensión		
HT-L	En Alta Tensión		
HSF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos		
HS-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos		
HTF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos		
HT-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos		
HM-R	Servicio de Respaldo		
HM-RF	Servicio de Respaldo		
HM-RM	Servicio de Respaldo		
HS-R	Servicio de Respaldo		
HS-RF	Servicio de Respaldo		
HS-RM	Servicio de Respaldo		
HT-R	Servicio de Respaldo		
HT-RF	Servicio de Respaldo		
HT-RM	Servicio de Respaldo		
		322,277	327,774

Vigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Subsidiarias de Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Comisión Federal de Electricidad

Folio 136218, SAIP-18-1362, del 5 de junio de 2018: *(Transcripción original)* Podrían proporcionar el acuerdo, acta o minuta de la reunión general anual del consejo de administración

Respuesta: En atención a su solicitud de información, se comunica que no existe reunión general anual del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que las reuniones del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad son trimestrales, y de cada una de ellas se derivan varios acuerdos y un acta. En su caso donde podrá encontrar la publicación de actas y acuerdos del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad ingresando al sitio "WEB" en las siguientes ligas:

https://www.cfe.mx/Consejo/Paginas/ActasConsejoAdministracion.aspx

https://www.cfe.mx/Consejo/Paginas/AcuerdosConsejoAdministracion.aspx

Se anexa pantalla como referencia

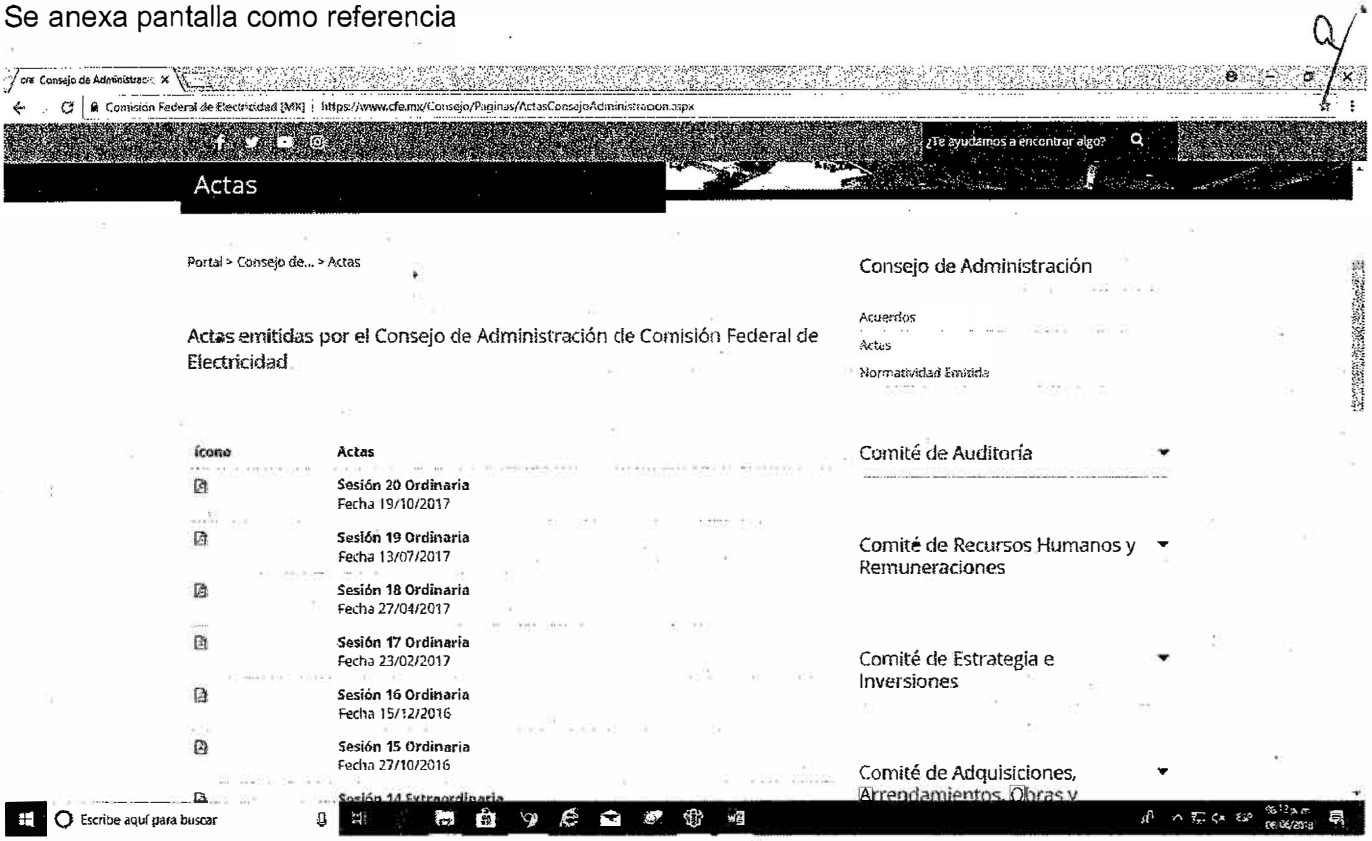

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 130718, SAIP-18-1307, del 24 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Número de contratos de interconexión existentes en Jalisco y la potencia instalada correspondiente de estas interconexiones, desglosadas por municipio del Estado de Jalisco.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **las Empresas Productivas Subsidiarias CFE Correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
En atención a la solicitud, se informa que el requerimiento no es del ámbito de competencia de CFE Distribución, se sugiere consultar a la Filial de Intermediación de Contratos Legados.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos
Se informa que el total de contratos de interconexión en el Estado de Jalisco es de 12,937 y la potencia total instalada de dichos contratos es 63'634,799 W, se anexa al presente el desglose de dicha información para mayor referencia."

Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial Intermediación de Contratos Legados** informa lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su folio 1816400130718, referente a la solicitud en donde se requiere "Numero de contratos de Interconexión existentes en Jalisco y la potencia instalada correspondiente de estas interconexiones, desglosadas por municipio del Estado de Jalisco." Tomando en cuenta lo anterior me permito informarle lo siguiente:

En relación a la solicitud requerida, es preciso señalar dentro de la competencia de ésta Filial de CFE-Intermediación de Contratos Legados tiene operando 16 Contratos de Interconexión Legados con una capacidad de 286.618 MW, en el ámbito del Estado de Jalisco. Por otro lado se anexa el desglose a nivel de Municipio tal y como se muestra en la tabla siguiente:

ESTADO DE JALISCO	CAPACIDAD INSTALADA MW
CIHUATLAN	14
EL SALTO	1
GUADALAJARA	11.5
JILOTLA DE DOLORES	14.5
LAGOS DE MORENO	54.6
MASCOTA	8.4
OJUELOS	129
PIHUAMO	8
PONCITLAN, OCOTLAN	4.5
PUERTO VALLARTA	25
TOMATLAN	1.2
ZAPOPAN	14.918
TOTAL MW	**286.618**

Vigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Distribución y Suministrador de Servicios Básicos y por la Empresa Filial de Intermediación de Contratos Legados.

Folio 131518, SAIP-18-1315, del 25 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Copia certificada de la carta de protesta de no adeudos derivada del Contrato PIF-013/2015, correspondiente al proyecto 308 SLT 1804 SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ORIENTAL PENINSULAR (4ta FASE).

Derivado de la licitación número LO-018TOQ054-T30-2014, en cuyo fallo de fecha 4 de marzo de 2015, se declaró como licitantes ganadores a MONDISA MÉXICO, S.A. DE C.V. / SACYR INDUSTRIAL, S.L./ MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A. / SACYR INDUSTRIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Respuesta: En atención a su requerimiento, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura informa que se entregará previo pago, una copia certificada de la carta de protesta de no adeudos derivada del contrato PIF-013/2015, correspondiente al proyecto 308 SLT 1804 SUBESTACIONES Y LÍNEAS TRASNMISIÓN ORIENTAL-PENINSULAR (4ta FASE).

Vigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 134318, SAIP-18-1343, del 1 de junio de 2018: *(Transcripción original)* 1. DOMICILIO PARTICULAR DEL TRABAJADOR DE NOMBRE (datos), A EFECTO DE PROPORCIONARLO A LA FISCALIA DE VERACRUZ DENTRO DEL PROCESO PENAL (número) POR EL DELITO DE (nombre). 2. INFORME SI EL TRABAJADOR HA SIDO COMISIONADO PARA ATENDER ALGUNA DILIGENCIA EN EL DOMICILIO DE ANGEL CARBAJAL 95 DE LA UNIDAD DEL VALLE EN XALAPA, VER.

TRABAJADOR ADSCRITO AL CENTRO XALAPA, VER.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución informó lo siguiente:

En atención a su solicitud se da atención a su requerimiento mediante oficio anexo, así mismo si usted desea acudir a las oficinas de acuerdo a la modalidad por usted referida, se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Lic. Claudia Daniela Palacios Liévana
Cargo del servidor público: Auxiliar Técnico del Departamento Jurídico de la División de Distribución Oriente de la ESP CFE Distribución.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Dirección del servidor público: Departamento Jurídico de la División de Distribución Oriente de la ESP CFE Distribución, ubicado en el Segundo Piso del No. 155 de la Avenida Ignacio Allende de la Ciudad de Xalapa, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.
Teléfono directo del servidor público: 01 22 88 42 10 08 extensión 1204
Dirección electrónica del servidor público: claudia.palacios@cfe.mx
Horario de labores del servidor público: 8:00 a 16:00 horas

Vigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 133818, SAIP-18-1338 del 31 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Por medio de la presente solicito usted exponga el caso fortuito o fuerza mayor, para realizar una adjudicación directa, Referente al procedimiento MICROSITIO CFE TITULO: Servicio de maquinado para montaje de diafragmas en cilindros de MP y BP, cambio de anillos de estanqueidad, ajuste de sellos y trabajos diversos en turbina de vapor marca SKODA en la Unidad 2 de la Central Ciclo Combinado Hermosillo. NUMERO DE PROCEDIMIENTO: CFE-0900-ADSAN-0011-2018 Empresa: 0900 - CFE Generación VI Área Contratante: 0900 - CFE Generación VI.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Generación VI** informa lo siguiente:

En atención a la solicitud realizada al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con la contratación del Servicio de maquinado para montaje de diafragmas en cilindros de MP y BP, cambio de anillos de estanqueidad, ajuste de sellos y trabajos diversos en turbina de vapor marca SKODA en la Unidad 2 de la Central Ciclo Combinado Hermosillo, con No. de Procedimiento: CFE-0900-ADSAN-0011-2018 y de conformidad con lo notificado por el Departamento de Contratación y Obra Pública, esta EPS CFE Generación VI señala las siguientes precisiones:

Con fecha 5 de febrero de 2018 la turbina de vapor sale para Mantenimiento Mayor de la Turbina de Media y Baja Presión de la Central Ciclo Combinado Hermosillo bajo licencia, 20180205-110 autorizada por la Gerencia Regional de Control Noroeste.

El 15 de febrero inicia el citado mantenimiento al amparo del Contrato No. 800836860 suscrito con el Proveedor Energy Corporation México, S.A. de C.V. representante exclusivo en territorio Mexicano de la compañía Doosan Skoda Power, fabricante original de la turbina de vapor; toda vez desensamblados los componentes y concluidas las inspecciones y mediciones a los componentes internos, por parte del Fabricante y personal de la Central, se detectaron los siguientes hallazgos fuera del alcance del mencionado Contrato, siendo necesario realizarse para garantizar la disponibilidad y confiabilidad operativa de la Unidad:

1.- Reacondicionar encastres de diafragmas en cilindros de MP y BP

2.- Desmontaje de pernos centradores de cilindros inferiores.
3.- Ajustes por mecanizado e instalación de los pernos centradores.
4.- Ajustes por mecanizado a los sellos de los diafragmas.
5.- Cambio de anillos de estanqueidad 4 entradas de vapor a cilindro superior e inferior de MP
6.- Cambio de anillos de estanqueidad puertos de inspección (boroscopio) drenaje a cilindro de MP
7.- Maquinados de chumaceras no. 7 y 8 radiales de turbina de MP y BP, dejándolas al huelgo de diseño de muñones.

Al no considerarse en el contrato No. 800836860, debido a que el alcance se determinó con la información que se tenía de mantenimientos pasados, información de diseño, parámetros operativos, reportes de rendimiento térmico realizados por LAPEM, con la turbina cerrada, y una vez desensamblada la turbina y habiéndose realizado las mediciones e inspecciones por parte del fabricante y personal de la Central, se detectaron componentes a los que se requería realizar trabajos especializados de ajustes dimensionales principalmente en diafragmas, sellos y chumaceras, a las partes nuevas a montarse y remplazo de partes dañadas por estar fuera de tolerancia de acuerdo al Fabricante, debiendo ser ajustados, tomando en consideración la condición en que salen las partes, estos trabajos adicionales fueron detectados una vez retirados los componentes de sus alojamientos y ser inspeccionados, requiriéndose realizarlos para asegurar la confiabilidad, disponibilidad, integridad de la turbina y recuperación de la eficiencia térmica perdida por las horas de operación acumuladas.

El presente caso se funda y motiva en la fracción III del artículo 80 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, toda vez que se acredita y se pone de manifiesto el nexo causal directo del caso fortuito e inesperado consistente en los hallazgos encontrados durante el mantenimiento mayor de la turbina de media y baja presión de la Unidad 2, los cuales fueron detectados una vez desensamblados todos los componentes de turbina de vapor de media y baja presión y concluidas las inspecciones y mediciones a los componentes internos, por parte del fabricante y personal de la Central, los cuales no podían detectarse e incluirse en los alcances del contrato No. 800836860 para mantenimiento mayor de la turbina de media y baja presión de la Unidad 2.

Con la finalidad de evitar costos adicionales para la CFE GEN VI, Central Ciclo Combinado Hermosillo, fue imperante corregir los hallazgos dentro del programa de mantenimiento de las unidades 1 y 2, evitándose demorar la entrada en operación de estas Unidades, ya que la perdida de oportunidad de ingresos por venta de energía y potencia diaria es del orden de $6'934,354.53 MXP.

Vigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación VI.

Folio 115418, SAIP-18-1154, del 30 de abril de 2018: *(Transcripción original)*
1¿Qué Fondos Internacionales para energías renovables se han operado en México a través de la CFE en el presente sexenio?
2¿Qué proyectos se han trabajado por medio de la CFE con fondos internacionales para el tema de energías renovables con sus respectivos montos?
3¿Existen proyectos nuevos para energías renovables con fondos internacionales que opere la CFE para 2018?
4¿Qué casos de éxito existen en México a través de fondos internacionales operados por la CFE para las energías renovables?

Comisión Federal de Electricidad®

5¿Que otro tipo de fondos ha operado la CFE para el tema de energías renovables en lo que va del presente sexenio?
6¿Cuál es el presupuesto de 2012 al presente año con el que ha contado la CFE para el tema de energías renovables?
7¿Existe algún subsidio que otorgue la Secretaria de Hacienda a la CFE para las energías renovables y de existir porque cantidad ha sido por de 2012 a la fecha y en que se ha utilizado?
8¿Cuenta la CFE con una oficina y personal especializado en el tema de energías renovables?
9¿Para este 2018 que acciones o proyectos está realizando la CFE en general para el tema de energías renovables?

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones - En atención a su solicitud, la Dirección Corporativa de Operaciones envía archivo anexo, que contiene el presupuesto en inversión física de energías renovables, del año 2012 al 2018. Para obtener información de los demás requerimientos de información, se sugiere dirigirlas a la Dirección Corporativa de Finanzas y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

6.- ¿Cuál es el presupuesto de 2012 al presente año con el que ha contado la CFE para el tema de energías renovables?
Se anexa archivo.

9.- ¿Para este 2018 que acciones o proyectos está realizando la CFE en general para el tema de energías renovables?.

Se comunica que la CFE en materia de proyectos de energía renovable en este 2018 tiene en proceso de construcción el proyecto geotérmico denominado Los Azufres III Fase II de 25 MW, cuya fecha de entrada en operación se espera ocurra en septiembre de este mismo año.

Dirección Corporativa de Finanzas - En atención a la solicitud, se anexa la respuesta proporcionada por la Gerencia de Presupuestos, lo anterior de acuerdo a la información que obra en poder del área.

¿Qué Fondos Internacionales para energías renovables se han operado en México a través de la CFE en el presente sexenio?
El Banco Mundial donó 46.4 millones de dólares a la CFE para la ejecución de un Campo Solar asociado a la CC Agua Prieta II, monto que se desembolsó en el período 2013-2016. ANEXO I.

¿Qué proyectos se han trabajado por medio de la CFE con fondos internacionales para el tema de energías renovables con sus respectivos montos?
Únicamente el Campo Solar asociado a la CC Agua Prieta II.

¿Existen proyectos nuevos para energías renovables con fondos internacionales que opere la CFE para 2018?
Presupuestalmente, ninguno.

¿Qué casos de éxito existen en México a través de fondos internacionales operados por la CFE para las energías renovables?

El Campo Solar opera normalmente proporcionando vapor a la CC Agua Prieta II.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

¿Qué otro tipo de fondos ha operado la CFE para el tema de energías renovables en lo que va del presente sexenio?
Ninguno.

¿Cuál es el presupuesto de 2012 al presente año con el que ha contado la CFE para el tema de energías renovables?
Se anexa el presupuesto en proyectos de energías renovables:
ANEXO II correspondiente a Inversión Física y amortización de PIDIREGAS y en
ANEXO III lo relativo a Cargos Variables de Gasto Corriente de las eoloeléctricas de los Productores Independientes de Energía.

¿Existe algún subsidio que otorgue la Secretaria de Hacienda a la CFE para las energías renovables y de existir porque cantidad ha sido por de 2012 a la fecha y en que se ha utilizado?
No existe ningún subsidio para energías renovables.

¿Cuenta la CFE con una oficina y personal especializado en el tema de energías renovables?
La Gerencia de Presupuestos desconoce la existencia de alguna oficina dedicada al tema de energías renovables.

¿Para este 2018 que acciones o proyectos está realizando la CFE en general para el tema de energías renovables?
Se incluye lo correspondiente a 2018 en los ANEXOS II y III

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura - La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Inversión (DCIPI) informa, a través de la celebración de un Convenio entre el Gobierno Mexicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("BIRF") perteneciente al Banco Mundial, los Proyectos que a continuación se mencionan recibieron donaciones del "BIRF"

a) El proyecto 31 C.E. La Venta III (Central Eólica de 102MW), el cual entró en Operación Comercial el pasado 3 de octubre de 2012, fue contratado por CFE bajo la modalidad de Productor Externo de Energía (PEE) y contó con un apoyo a la tarifa kW/hr, a ser pagada al Productor, por un monto total de 25 MUSD, de los cuales $20.4 MUSD fueron destinados al pago de la energía generada por la Central.
   Ahora bien, se informa que los desembolsos correspondientes a dicha donación concluyeron de manera satisfactoria el pasado mes de marzo del 2016.
b) Igualmente, el "BIRF", aportó un monto de $46.3 MUSD, para la construcción del Campo Solar de tipo fototérmico, que genera 14 MW térmicos, para proveer del vapor necesario para la Central Ciclo Combinado. del proyecto 171 CC Agua Prieta II.
c) Derivado de la operación de la Central Eólica La Venta II (proyecto 132 C.E. La Venta II (Central Eólica de 83MW)), el BIRF brindó asistencia técnica, para la compraventa de bonos de carbono, durante el presente sexenio.
d) Finalmente, la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil accedió a fondos otorgados por el Banco Mundial, a través de la Secretaria de Energía (SENER) con el convenio (SENER-GEIC 001/14), por un monto de $ 2.059 MUSD

3.- ¿Existen proyectos nuevos para energías renovables con fondos internacionales que opere la CFE para 2018?

A la fecha de su solicitud, en el ámbito de esta DCIPI, no existen proyectos nuevos para energías renovables con fondos internacionales

4.- ¿Qué casos de éxito existen en México a través de fondos internacionales operados por la CFE para las energías renovables?

Las aportaciones que el Banco Mundial otorgó a los Proyectos de las centrales La Venta II, La Venta III y Agua Prieta.

5.- ¿Que otro tipo de fondos ha operado la CFE para el tema de energías renovables en lo que va del presente sexenio?

A la fecha de su solicitud, en el ámbito de esta DCIPI, ninguno.

6.- ¿Cuál es el presupuesto de 2012 al presente año con el que ha contado la CFE para el tema de energías renovables?

Esta pregunta es competencia de la Subdirección de Negocios no Regulados dependiente de la Dirección Corporativa de Operaciones y de la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación VI, favor de remitir.

7.- ¿Existe algún subsidio que otorgue la Secretaria de Hacienda a la CFE para las energías renovables y de existir porque cantidad ha sido por de 2012 a la fecha y en que se han utilizado?

En el ámbito de competencia de la DCIPI, no existen subsidios otorgados por la SHCP, para el tema de energías renovables. Este punto es competencia de la Dirección Corporativa de Finanzas, favor de remitir para su atención.

8.- ¿Cuenta la CFE con una oficina y personal especializado en el tema de energías renovables?

En la CFE las áreas especializadas para los temas de energías renovables son:

a) La Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, dependiente de la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación VI
b) Las Empresas Productivas Subsidiarias: CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV y CFE Generación VI, que cuentan con infraestructura hidroeléctrica, geotérmica y eólica.

9. ¿Para este 2018 que acciones o proyectos está realizando la CFE en general para el tema de energías renovables?

Una acción que se está realizando respecto al tema de energías renovables, son las subastas de energía, ya que tienen entre otros propósitos el fomentar las energías renovables.

Ahora bien, cabe mencionar que, la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, área perteneciente a la DCIPI, está a cargo de la supervisión del diseño, construcción y puesta en servicio de la Central Geotermoeléctrica del Proyecto 327 CG Los Azufres III, Fase II (25MW), cuya fecha programada de entrada en operación es el mes de septiembre del año en curso.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Dirección Corporativa de Negocios Comerciales - Se informa que la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales no tiene información en sus archivos que dé respuesta al requerimiento de información.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Generación II

1. ¿Qué Fondos Internacionales para energías renovables se han operado en México a través de la CFE en el presente sexenio?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS: es el Proyecto de Campo Solar, asociado a la Central de Ciclo Combinado Agua Prieta II, se construye con fondos de una donación del Banco Mundial a través de BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con la administración por parte de CFE de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada (DPIF) ahora denominada Dirección Corporativa de Infraestructura de Proyectos de Inversión (DCIPI).

2. ¿Qué proyectos se han trabajado por medio de la CFE con fondos internacionales para el tema de energías renovables con sus respectivos montos?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS:
El Proyecto de Campo Solar, asociado a la Central de Ciclo Combinado Agua Prieta II.
El Contrato correspondiente fue el DPIF_BIRF_TF_057033_2011 firmado el 28 de Julio de 2011, por un monto original del proyecto de $46,160,431.00 USD, administrado y aun no entregado definitivamente a esta CFE Generación II EPS por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada (DPIF) ahora denominada Dirección Corporativa de Infraestructura de Proyectos de Inversión (DCIPI

3. ¿Existen proyectos nuevos para energías renovables con fondos internacionales que opere la CFE para 2018?
No existen proyectos nuevos en el ámbito de esta CFE Generación II EPS.

4. ¿Qué casos de éxito existen en México a través de fondos internacionales operados por la CFE para las energías renovables?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS: El Proyecto de Campo Solar, que está asociado a la Central de Ciclo Combinado Agua Prieta II.

5. ¿Que otro tipo de fondos ha operado la CFE para el tema de energías renovables en lo que va del presente sexenio?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS ninguno.

6. ¿Cuál es el presupuesto de 2012 al presente año con el que ha contado la CFE para el tema de energías renovables?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS ninguno.

7. ¿Existe algún subsidio que otorgue la Secretaria de Hacienda a la CFE para las energías renovables y de existir porque cantidad ha sido por de 2012 a la fecha y en que se ha utilizado?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS ninguno.

8. ¿Cuenta la CFE con una oficina y personal especializado en el tema de energías renovables?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS ninguna.

9. ¿Para este 2018 que acciones o proyectos está realizando la CFE en general para el tema de energías renovables?
En el ámbito de esta CFE Generación II EPS ninguno.

Generación VI
En atención a la solicitud SAIP 18-1154 y de conformidad con lo notificado por la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, esta EPS CFE Generación VI da respuesta a cada uno de los numerales de este requerimiento de la siguiente manera:

¿Qué Fondos Internacionales para energías renovables se han operado en México a través de la CFE en el presente sexenio?
R.- La EPS CFE Generación VI a través de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos informa que en el presente sexenio no se ha operado a través de CFE ningún fondo internacional para energías renovables.

¿Qué proyectos se han trabajado por medio de la CFE con fondos internacionales para el tema de energías renovables con sus respectivos montos?
R.- La EPS CFE Generación VI a través de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos informa que no se han trabajado proyectos por medio de la CFE con fondos internacionales para el tema de energías renovables, sin embargo se tiene conocimiento de un campo termosolar construido como parte del proyecto de ciclo combinado de Agua Prieta II, capaz de producir hasta 14 MW de potencia.

La construcción de este complejo requirió de 49.3 millones de dólares, los cuales fueron otorgado por el Fondo Global Ambiental (GEF, por sus siglas en inglés) a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial. Dicha Central entro en operación comercial en este sexenio.

¿Existen proyectos nuevos para energías renovables con fondos internacionales que opere la CFE para 2018?
R.- La EPS CFE Generación VI a través de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos informa que por ahora no tiene proyectos que utilicen fondos internacionales para nuevos proyectos en energías renovables (geotérmicos, eólicos y solares) en 2018.

¿Qué casos de éxito existen en México a través de fondos internacionales operados por la CFE para las energías renovables?
R.- Tal como se mencionó anteriormente, un caso de éxito para la CFE es el primer y único campo termosolar en México, como parte del proyecto Agua Prieta II.

¿Que otro tipo de fondos ha operado la CFE para el tema de energías renovables en lo que va del presente sexenio?

R.- La EPS CFE Generación VI a través de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos informa que tiene un contrato de compra venta de Bonos de Carbono mediante el Mecanismo de Desarrollo Limpio de las Naciones Unidas que utiliza fondos administrados por el Banco Mundial.

¿Cuál es el presupuesto de 2012 al presente año con el que ha contado la CFE para el tema de energías renovables?
R.- La EPS CFE Generación VI informa que el presupuesto con el que ha contado la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos para el Fondo 003.- Proyectos de Energía Renovables es:

Año 2012	**$ 50.2 MDP**
Año 2013	**$ 12.7 MDP**
Año 2014	**$ 8.1 MDP**
Año 2015	**$ 10.5 MDP**
Año 2016	**$ 10.5 MDP**
Año 2017	**$ 45.0 MDP**
Año 2018	**$ 11.9 MDP**

¿Existe algún subsidio que otorgue la Secretaria de Hacienda a la CFE para las energías renovables y de existir porque cantidad ha sido por de 2012 a la fecha y en que se ha utilizado?
R.- Por el momento no ha habido subsidio otorgado por la Secretaría de Hacienda para las energías renovables.

¿Cuenta la CFE con una oficina y personal especializado en el tema de energías renovables?
R.- Dentro de ésta EPS CFE GENERACIÓN VI se encuentra la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos (GPG) en la que se desarrollan principalmente proyectos geotérmicos, eólicos y solares.

¿Para este 2018 que acciones o proyectos está realizando la CFE en general para el tema de energías renovables?
R.- Para este 2018 se encuentra en proceso el proyecto denominado Azufres III Fase II.

Vigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y las Empresas Productivas Subsidiarias Generación II y VI.

Folio 116218, SAIP-18-1162, del 2 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* (Nombre), por medio del presente escrito, con fundamento en mi derecho de información contemplada en los Artículos 7 y demás relativos, conducentes y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos 6, 8 y demás relativos, conducentes y aplicables de la Constitución Política de los Estadas Unidos Mexicanos, me permito solicitar la información completa, veraz e idónea de lo siguiente:

1.- El Contrato Colectivo de Trabajo bienio 2018 2020 que rige las relaciones laborales entre Comisión Federal de Electricidad y el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2018-2020.

Trigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 117918, SAIP-18-1179, del 14 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Solicito copia certificada de la póliza de seguro Integral número 1023687-1, con vigencia del 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2014, emitida por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y de la Caratula Maestra de dicha póliza. En dicha póliza la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD tiene la calidad de asegurado.

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que previo pago de 35 copias certificadas se entregará la Póliza Integral No. 1023687-1 con vigencia del 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2014, emitida por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y la Carátula Maestra de dicha póliza.

La información será entregada en la siguiente dirección:
Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB, Col Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México.
Teléfono (01 55) 52-29-44-00 ext. 84008, 84012.
Larga distancia gratuita 01-800-624-97-39.
Correo Electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Trigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 002618, SAIP-18-0026, del 4 de junio de 2018: *(Transcripción original)* FAGP "Presupuesto para el pago de indemnizaciones por servidumbre legal de paso asignado para la región Jalisco de la Comisión Federal de Electricidad."

Respuesta: Se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con pagos por ningún concepto a favor del Ejido Cuautla, ni a alguno de sus miembros (ejidatarios, posesionarios o avecindados), durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2018.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula tercera de su contrato. Se transcribe:
Cláusula tercera. - FINES.- Son fines del **FIDEICOMISO:**

....

*B) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto.*

...

Trigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Folio 002418, SAIP-18-0024, del 1 de junio de 2018: *(Transcripción original) FAGP* "Presupuesto para el pago de indemnizaciones por servidumbre legal de paso asignado para la región Jalisco de la Comisión Federal de Electricidad."

Respuesta: En atención a su solicitud de información se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con pagos de indemnizaciones por servidumbre legal de paso en el Estado de Jalisco.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula tercera de su contrato. Se transcribe:
Cláusula tercera. - FINES.- Son fines del **FIDEICOMISO:**

.....

B) *Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto*

Trigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos.

Folio 003918, SAIP-18-0039, del 31 de mayo de 2018: *(Transcripción original) FATD* "SE SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA RESPONDER CUALES SON LOS DOMICILIOS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EPS (EMPRESA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) TRANSMISIÓN
EPS (EMPRESA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) DISTRIBUCIÓN
EPS (EMPRESA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) GENERACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SE DEBEN SEÑALAR LOS DOMICILIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO?."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica dentro de los fines del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no se tiene directorio de los domicilios de las Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anterior se informa que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre el tema de sus preguntas.

Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio.

Folio 002718, SAIP-18-0027, del 11 de junio de 2018: *(Transcripción original) FAGP* "Por que el gobierno no da suficiente dinero a CFE para la modernización de las plantas y eviten que entren empresas privadas al pais para sustituir esta."

Respuesta: Se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con esta solicitud de información.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula tercera de su contrato. Se transcribe:
Cláusula tercera. - FINES.- Son fines del **FIDEICOMISO:**

....

*B) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto.*

....

Trigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos.

Folio 004018, SAIP-18-0040, del 4 de junio de 2018: *(Transcripción original)* *FATD* "Favor de informar que recursos económicos y/o materiales han sido entregados al Comisariado Ejidal del ejido de Cuautla, Morelos durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2018; indicando concepto, monto y fecha de entrega."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, nunca ha entregado recursos económicos y/o materiales al Comisariado Ejidal del ejido de Cuautla, Morelos.

Por lo anterior se informa que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre el tema de sus preguntas.

Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio

Folio 116018, SAIP-18-1160, del 2 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* SE SOLICITAN RECIBOS DE INCENTIVO POR DESEMPEÑO (BONO) DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, ENERO A DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO A DICIEMBRE DE 2016 DE LUCILA CARDENAS RAZO CON REGISTRO PERSONAL DE EMPLEADO (RPE) 82144, ADSCRITA A LA JEFATURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE DICHA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas - En atención a su solicitud se comunica que debido al amplio volumen de la información (21 MB), PREVIO PAGO DE UN DISCO COMPACTO, de la información solicitada se entregará versión pública de los recibos en donde se testaron el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), y Conceptos de Nómina por considerarse información CONFIDENCIAL, de conformidad con lo establecido con los artículo 113 Fracción I de Ley Federal de Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Dirección Corporativa de Administración - En atención a la solicitud, se informa que la Dirección Corporativa de Finanzas es el área que tiene bajo su resguardo los recibos de su interés, por lo que la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración no está en la posibilidad de atender su solicitud.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Dirección Corporativa de Finanzas, así mismo confirmó la clasificación emitida por esta última, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 117418, SAIP-18-1174, del 3 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Solicito el informe sobre el incremento que han tenido en el año 2017, si en ese año aumento el ingreso a la venta de electricidad, transportes de energía y ventas de combustibles a terceros, así como también el informe del incremento del primer trimestre del presente año.

Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas - En atencion a su solicitud, de información, se entrega respuesta conforme la documentación proporcionada por la Gerencia de Contabilidad.

Se anexan los Estados Financieros Consolidados de la CFE correspondientes al ejercicio 2017 y al 1er trimestre de 2018.

Comisión Federal de Electricidad®

En relación al año 2017, los Estados Consolidados de Resultado Integral del ejercicio 2017 (página 9) contiene los ingresos obtenidos por concepto de venta de energía, venta de combustibles a terceros, y servicios de transporte de energía, del año 2015 al 2017.

Para el primer trimestre de 2018, en los Estados consolidados condensados de resultados integrales no auditados al 31 de marzo de 2018, (página 2) se muestran los ingresos obtenidos por venta de energía, venta de combustibles a terceros, y servicios de transporte de energía en el periodo.

Dirección Corporativa de Operaciones - En atención a su solicitud, la Dirección Corporativa de Operaciones lo invita a la siguiente liga, donde podrá obtener información por cada año, sobre ingresos por venta de energía, por venta de combustibles a terceros (únicamente a partir de 2017) y por transmisión:

https://www.cfe.mx/inversionistas/InformacionFinanciera/Pages/EstadosFinancieros.aspx

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes**, a la fecha de su solicitud informan lo siguiente:

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos

En atención a su solicitud, se entrega consumos en KWh e importes facturados por concepto de suministro de energía eléctrica en el año 2016 y 2017 a nivel nacional.

AÑO	KWh	Importes
2016	218,072,292,588	305,192,362,228.83
2017	215,311,999,672	358,487,138,232.46

VARIACIÓN 2017 CON RESPECTO 2016

AÑO	KWh	Importes
2017	-1.3%	17.5%

Subsidiaria Transmisión

En atención a la solicitud, CFE Transmisión informa lo siguiente: Aumento de ingreso por venta de electricidad.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo de 2016, esta EPS no cuenta con ingresos obtenidos por concepto de venta de energía eléctrica.

Transporte de energía.- en CFE Transmisión para el año 2017 se tuvo un transporte de energía de 301,151 GWh, mientras que para el primer trimestre de 2018 el transporte de energía asciende a

70,088 GWh. Ambos valores presentan un comportamiento a la alza proporcional al crecimiento de la demanda.

Ventas de combustible a terceros.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo de 2016, esta EPS no vende combustible a terceros.

Subsidiaria Distribución
NO ES DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE CFE DISTRIBUCION, FAVOR DE CONSULTAR A SUMINISTRO BASICO Y EPS TRANSMISIÓN.

Trigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Operaciones y las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión y Distribución.

Folio 130618, SAIP-18-01306, del 24 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Revisión de robo de energía eléctrica reporte (número) del 26 de febrero de 2018
En la casa (ubicación).

CON RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACION ADICIONAL:
En base a la solicitud enviada con No. de Folio 1816400130618, dirigida a la Unidad de enlace de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), el día 24/05/18, nos permitimos hacer de su conocimiento que: Se presenta la denuncia de robo de Energía eléctrica, donde aún no cuentan con medidor y por ende sustraen la energía eléctrica de otro domicilio con el numero marcado con el (ubicación)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informa lo siguiente:

En atención a la solicitud de información SAIP 18-1306, se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos de los servidores públicos que lo atenderán PREVIA CITA:
Nombre: Gonzalo Moreno Cámara
Dirección: Retorno 18 de Genaro García #17 Colonia Jardín Balbuena. Delegación V. Carranza
Teléfono: 52.29.44.00 Ext.15140

Comisión Federal de Electricidad®

Correo electrónico: gonzalo.moreno@cfe.mx
Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00-16:00 horas

Nombre: Rosalía López Orendáin
Dirección: Retorno 18 de Genaro García #17 Colonia Jardín Balbuena. Delegación V. Carranza
Teléfono: 52.29.44.00 Ext.15001
Correo electrónico: rosalia.lopez@cfe.mx
Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00-16:00 horas

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Trigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 116918, SAIP-18-1169, del 3 de mayo de 2018: *(Transcripción original)* Cuál es el gasto en luz y teléfono mensual de 2017 a la fecha.

Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas - En el ámbito de la Dirección Corporativa de Finanzas no se tiene la información solicitada, derivado del detalle solicitado el área que puede tener mayor información es la Coordinación de Servicios Tecnológicos (Teléfono) y la USGA (Luz del Corporativo), en su caso puede ser que incluso las EPS respecto a su información.

Dirección Corporativa de Administración - En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene el consumo de energía eléctrica por cada uno de los inmuebles administrados por la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo de la Dirección Corporativa de Administración de 2017 a la fecha de su solicitud, esto es, los montos que se refiere al Corporativo. En el mismo sentido, se anexa archivo con la información del gasto mensual de teléfono de 2017 a la fecha de su solicitud.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las

Comisión Federal de Electricidad®

obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes**, a la fecha de su solicitud informan lo siguiente:

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos

Se entrega la información requerida por mes del año 2017 y al mes de mayo del año 2018:
Los consumos en MWh de los servicios de usos propios desglosados de manera mensual del mes de enero 2017 al mes de abril 2018.

Mes	Consumo MWh 2017	Consumo MWh 2018
Enero	41,674	41,895
Febrero	38,784	38,998
Marzo	36,249	39,981
Abril	38,715	38,546
Mayo	47,415	
Junio	52,371	
Julio	66,770	
Agosto	65,561	
Septiembre	69,420	
Octubre	56,630	
Noviembre	50,935	
Diciembre	40,855	

Gasto de telefonía del ejercicio 2017 y 2018; el importe que se observa negativo obedece a una nota de crédito recibida por parte de Tecnologías de la Información Corporativo, en el mes de diciembre 2017 por lo que contablemente se registra con signo negativo.

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2017	4,621,604.21	4,621,604.21	4,621,604.21	10,037,066.92	844,906.00	844,906.00	844,906.00	844,906.00	844,906.00	844,906.00	2,983,455.88	-22,982,304.16	8,972,467.26
2018	504,411.32	527,604.35	486,299.89	516,252.84	2,079,489.66	-	-	-	-	-	-	-	4,114,058.06

Subsidiaria Distribución

En atención a su solicitud de información se anexan archivos en donde se refleja el gasto en luz y telefonía de 2017 a la fecha

Subsidiaria Transmisión

En atención a la solicitud, CFE Transmisión proporciona la información en archivo anexo:

Generación I

En atención a su solicitud se anexan archivos que contienen los gastos de teléfono y luz de 2017 de esta ESP Generación I.

Generación II

En atención a su solicitud, me permito informar el gasto de luz y teléfono mensual en el ámbito de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación II.

Comisión Federal de Electricidad

CFE Generacion II EPS
Gasto Energía Eléctrica Usos Propios

Mes	2017 Importe
Febrero	0.00
Marzo	241,775.00
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	263,424.14
Septiembre	1,422,585.00
Octubre	289,461.14
Noviembre	300,515.00
Diciembre	510,825.85
Suma	3,028,586.13

CFE Generacion II EPS
Gasto Energía Eléctrica Usos Propios

Mes	2018 Importe
Enero	286,287.04
Febrero	4,946,939.95
Marzo	321,255.16
Abril	307,704.00
Mayo	349,346.85
Suma	6,211,533.00
Total	9,240,119.13

CFE Generacion II EPS
Gasto Telefonia Fija

Mes	2017 Importe
Febrero	
Marzo	454,846.53
Abril	349,081.13
Mayo	138,836.82
Junio	14,667.00
Julio	112,156.52
Agosto	14,667.00
Septiembre	112,155.92
Octubre	63,412.36
Noviembre	85,824.52
Diciembre	62,237.02
Suma	1,407,884.82

CFE Generacion II EPS
Gasto Telefonia Fija

Mes	2018 Importe
Enero	95,183.76
Febrero	38,166.69
Marzo	82,434.91
Abril	88,412.04
Mayo	75,911.24
Suma	380,108.64
Total	1,787,993.46

Generación III
En atención a su solicitud, se informa el gasto de luz y teléfono mensual en el ámbito de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación III para lo cual se anexa archivo con la información.
En cuanto a lo relacionado a los servicios de telefonía, se informa el gasto de telefonía que para el año 2017 es de $439.632.75 y lo correspondiente a 2018 es de $376,235.52 al mes de abril, información que se entrega desglosada por meses en el archivo de Excel que se anexa.

Generación IV
En atención a su solicitud, se anexa archivo con el gasto en energía recibida para usos propios de cobros por operaciones intercompañías, así como de telefonía por el periodo solicitado.

Generación V
En atención a su solicitud se informa, respecto al gasto de Luz, se proporcionan los datos de gasto del medidor general el cual registra el consumo del inmueble compartido con la Subdirección de Negocios no Regulados por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, y lo que va del 2018, cabe señalar que el costo por este concepto se encuentra integrado en el pago de renta del piso planta baja ala izquierda ocupado por la EPS CFE Generación V y no es posible identificarlo.

En lo que se refiere al gasto del servicio de telefonía se proporciona cálculo estimado del pago de este servicio a TELMEX, cabe mencionar que este servicio se proporciona vía conmutador del edificio compartido con la Subdirección de Negocios no Regulados por lo que la facturación del proveedor de este servicio es por el total llamadas del conmutador, y no se cuenta con una facturación independiente para la EPS CFE Generación V.

Generación VI
En atención a la solicitud, y de conformidad con lo notificado por los Departamentos de Contabilidad, Gestión Financiera y Optimización y Gestión de Energía, esta EPS CFE Generación VI hace de su conocimiento que dentro de los archivos anexos se encuentra la información referente al gasto de luz y teléfono correspondiente al periodo solicitado."

Cuadragésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Administración y las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos, Distribución, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI.

3.- Versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se presentaron y confirmaron las versiones públicas reportadas por las Unidades Administrativas relativas a los anexos de conformarán los hipervínculos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ello con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

4.- Asuntos generales

PRIMERO. La Unidad de Transparencia presentó el *Manual de procedimiento para la atención de solicitudes de información*, documento generado a partir de las áreas de oportunidad y/o recomendaciones de la Auditoría Interna, señaladas en el Dictamen Anual sobre la Transparencia y la Revelación de Información 2017 (revisión número UAJ-004/2017).

Ante lo que se procedió a emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CT 005/2018

El Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 65 de la LFTAIP, tomó conocimiento del documento presentado e instruye a la Unidad de Transparencia enviarlo a la instancia correspondiente para los efectos procedentes.

SEGUNDO. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlista a continuación, con su correspondiente motivación, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II y 135 de la LFTAIP.

1816400122518
1816400123518
1816400123718
1816400123918
1816400124018
1816400124218
1816400124318
1816400124418
1816400124818
1816400124918

Comisión Federal de Electricidad®

1816400125018
1816400125318
1816400125818
1816400126618
1816400126718
1816400126818
1816400126918
1816400127218 a 1816400127718
1816400127918

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas treinta y cinco minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE

Mtro. Diódoro J. Siller Argüello
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

C. Carlos Alberto Peña Álvarez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Asesores del Comité de Transparencia

Lic. Isabel Morales Valencia
Auditoría Interna

Lic. Mario Alberto Valverde Alanís
Oficina del Abogado General

SESIÓN 22 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Versiones públicas para la PNT

Contratos

I. **EPS Transmisión. Gerencia Regional de Transmisión Peninsular**
Periodo: Del 1 de abril al 8 de junio de 2018.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Domicilio particular, RFC, nacionalidad, datos bancarios de particulares	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.
INFORMACIÓN RESERVADA Ubicación de infraestructura – sub estaciones.	Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Viáticos

II. **EPS Distribución. Distribución Jalisco Oficinas Divisionales**
Periodo: Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Formato único para viáticos y gastos de viaje: Datos bancarios, teléfono. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, y datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.